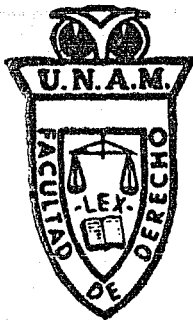


**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**



**LA AGENCIA MARITIMA. NECESIDAD DE UNA  
REFORMA LEGISLATIVA Y SU  
REGLAMENTACION**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
JOSE EUSEBIO SALGADO SALGADO**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CON RESPETO, ADMIRACION Y CARIÑO  
A MIS AMADOS PADRES BALTASAR Y  
JOSEFINA, FACTORES DECISIVOS PA-  
RA LA CULMINACION DE MI CARRERA.**

**A MIS HERMANOS, AYUDA Y RESPALDO  
EN NUESTRA LABOR COTIDIANA  
MIGUEL ANGEL  
BALTASAR  
MARIA JUANA ALICIA  
MARIA ELENA JOSEFINA  
LAURA JULIANA  
ELIA GEMA**

**A LAURA GABRIELA  
GEMA LILIANA Y  
EMMANUEL BALTASAR  
UNA ESPERANZA EN EL  
FUTURO.**

**A TODOS MIS PROFESORES**  
**A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIOS**



## **INTRODUCCION.\***

Para muchos campos de la economía nacional se buscan soluciones, amparándolas con leyes y reglamentos que efectivamente favorezcan nuestro progreso.

Uno de estos campos es el de las inversiones extranjeras, que necesariamente deben ser canalizadas hacia industrias inexistentes y fundamentales, que por supuesto vengán a complementar el proceso del desarrollo económico nacional.

De tal manera, que no podrán permitirse inversiones extranjeras en aquellos renglones que los mexicanos ya manejamos sin dificultad, por nuestro conocimiento y preparación, y en aquellos que ya han sido señalados por nuestra Constitución y leyes vigentes.

Por ello mismo nos parece desleal e incorrecto el autorizar la compra de empresas nacionales ya establecidas, cualquiera que sea su ramo, pues significa detención y retroceso para nuestro desarrollo económico.

Reconocemos que las inversiones extranjeras son necesarias, además de representar un factor fundamental para nuestro desarrollo, factor que debe propugnar por acelerarlo y no por perjudicarlo y detenerlo.

Es por ello que en nuestro trabajo hemos tratado de demostrar como se hace esa desleal penetración de las empresas extranjeras, que comodamente buscan comprar empresas nacionales establecidas, por resultar más barato que formar una nueva.

El ejemplo que hemos seguido es el de una agencia marítima, describiremos brevemente su función, señalando lo que es un agente marítimo y cual su importancia.

Presentaremos la historia de un caso típico de penetración extranjera a través de la relación " González Zorrilla, S. A. y Ocean/Stinnes-Linien."

VI

Finalmente, para solucionar el problema planteado, presentaremos los proyectos de reformas y un reglamento del Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos ", de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en vigor.

Esperamos que dichos proyectos sirvan efectivamente para resolver problemas como los planteados en este trabajo, así como de ejemplo para evitar perniciosas penetraciones en nuestra economía nacional, que nos colocarán día con día en una mayor dependencia económica del exterior.

José Eusebio Salgado y Salgado.

**CAPITULO I.\* EL AGENTE MARITIMO EN LA HISTORIA Y EN NUESTRA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.**

Quando hablamos de capitalismo nacionalista, aludimos a la necesidad de que cuando un empresario mexicano recibe ofertas de elementos extranjeros, de venderle sus negocios, aunque aparentemente las ofertas sean muy atractivas, el buen industrial, el buen empresario mexicano, piense siempre en conservar, en hacer prosperar, en perfeccionar, en heredar a los suyos sus negocios, considerándolos como su patrimonio, como el de sus hijos, pero también como un patrimonio del pueblo mexicano.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**  
( León, Guanajuato. 28-XI-1969 )

Cuando la navegación constituía una verdadera aventura, de la cual no se tenía seguridad alguna, el comercio marítimo era limitado, pero muy importante, pues los pueblos se dieron cuenta de que era vital para la seguridad y el desarrollo económico el dominar el mar, medio fundamental de las comunicaciones.

Precisamente en aquel entonces la figura que predominaba era la del " Magister navis " de los romanos o el " Noxter " del Consulado del Mar, ya que reunía en sus manos las calidades de armador y capitán del navío.

El mismo contratava las cargas en los puertos, de ahí que no necesitara ayuda para ello, pues siempre podía hacerlo solo y sin dificultad.

Tiempo después el armador al adquirir un mayor número de barcos, se ve en la necesidad de permanecer en tierra para organizar su creciente empresa de una manera mas adecuada y competitiva, para ello acude a la contratación de capitanes que le ayuden en la conducción de las naves.

Así, en ese momento el capitán adquiere tal preponderancia que llega incluso a opacar la figura del armador, pues se convierte en un verdadero señor dentro del buque y nadie puede contradecirle, pues en gran medida dependía de él el progreso de la empresa armadora, ya que era el que contratava y obtenía las cargas en los puertos que su nave visitaba en su recorrido.

La famosa batalla naval de Trafalgar, 21 de octubre de 1805, marca una división histórica en el mar: Fue la última vez que los buques de vela serían empleados para ello, ya que la máquina de vapor había hecho su aparición y Roberto Fulton la había probado con todo éxito en los navíos a vela en 1803 y mas tarde en 1807.

Después que el " Royal William " inició sus viajes regulares en el Océano Atlántico en 1833, el desarrollo del comercio marítimo adquiere proporciones gigantescas, máxime que representa la base del poderío de las grandes potencias coloniales del siglo XIX; Gran Bretaña, Francia, Alemania, Rusia, Estados Unidos, etc. (1)

Todo ello llevó al establecimiento de rutas regulares y a tratar de evitar por todos los medios posibles la competencia desleal y ruinosa a través de conferencias de flotes y organismos internacionales públicos y privados.

En ese momento histórico el armador debe ocupar mas su tiempo en las discusiones que lo lleven a mantener la existencia de su empresa; el capitán debe cuidar mejor la conducción del navío, la que deberá ser a partir de ese momento mas precisa y dentro de las fechas señaladas, pues de ello depende el futuro de la empresa, máxime que un buque gana solamente mientras está navegando.

Era pues necesario buscar quién se encargara de la atención de los buques, de conseguir las cargas, del avituallamiento, etc. en los diversos puertos que tocaba el navío. La empresa armadora acude a representantes, con lo que hace su aparición lo que durante mas de un siglo se conoció como el consignatario de buques o el agente naviero; y que aun hoy día en muchos países los códigos de comercio o marítimos siguen llamándolos así, aunque en la práctica ya se les llama agentes marítimos.

---

1.- Encyclopaedia Britannica. Chicago, William Benton Publisher, 1961. Vol. 20, pp. 526 y 527.

Una vez que hemos visto la aparición histórica de la figura que nos ocupa en este trabajo, debemos ver que de su importancia nos hablan los tratadistas, los cuales nos dicen, que es tal, que sin ella no hubiera podido a la larga prosperar el comercio marítimo. Por lo cual la compañía armadora acude a la designación de un representante exclusivo y permanente para atender sus buques cuando se dedica preferentemente al tráfico regular, pues con ello acorta la permanencia del navío en puerto. (2)

Por otra parte, al complicarse el transporte marítimo lo mas lógico es que, como afirma Nieto Tamargo, exista un desgloce de funciones entre el capitán y el agente marítimo.

Aquél deberá quedarse con las técnicas y públicas, desde luego las mínimas comerciales, y éste con las materiales y jurídicas derivadas de la carga y descarga de mercancías, así como del tiempo de permanencia del barco en puerto, ya que hoy día las relaciones del capitán con el destinatario y el cargador son mas formales que sustantivas.

Por tanto, y con el autor antes citado, debemos señalar que la práctica nos ha demostrado plenamente que la navegación actual y su constante desarrollo han convertido al agente marítimo en un elemento imprescindible en el comercio. (3)

El concepto del agente marítimo, por tanto, no está ya en discusión, ni lo está la denominación que ahora se le da en el comercio marítimo internacional, como tampoco lo están sus funciones.

- 2.- José María Garibi Undabarrena. Derecho Marítimo Práctico. Madrid, Oficina Central Marítima, 1958, p. 55.
- 3.- Alfonso Nieto Tamargo. El Consignatario de buques. Madrid, Oficina Central Marítima, 1960. pp. 24 y 25.

Todos los tratadistas del Derecho Marítimo en su gran mayoría están de acuerdo en ello, solo le siguen llamando consignatario, " Consignataire de navire ", " raccomandatario ", etc., porque aun, absurdamente las leyes que rigen en sus países los siguen denominando así.

Ejemplo de ello lo tenemos en Argentina, donde el Código de Comercio le llama consignatario, pero el tratadista González Lebrero le llama agente marítimo. (4)

Igual sentido se sigue en Italia donde el " Codice della Navigazione " le llama " raccomandatario " y los tratadistas Lefebvre D'Ovidio y Pescatore así lo señalan aclarando:

" I raccomandatari ( nella pratica designati como agenti marittimi ) sono persone che, in modo stabile o volta per volta, vengono incaricati, nelle località nelle quali la nave si ferma, delle operazioni attinenti all'arrivo ed alla partenza, allo scopo di ridurre al minimo la permanenza della nave. " (5) (\*)

También debemos señalar que en un estudio detallado de la agencia marítima, después de analizar detenidamente el problema de la denominación el autor llega a la conclusión de que la designación aceptada hoy día por los estudiosos del Derecho Marítimo, así como por la práctica, es la de agente marítimo. (6)

- 4.- Rodolfo A. González Lebrero. Manual de Derecho de la Navegación. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1964. p. 118.
- 5.- Antonio Lefebvre D'Ovidio y Gabriele Pescatore. Manuale di Diritto della Navigazione. Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 1969. ( 5a. edición ). p. 265.
- (\*).- " Los consignatarios ( en la práctica designados como agentes marítimos ) son las personas que; de manera estable o de vez en cuando; se encargan, en la localidad en la cual la nave atraca, de las operaciones pertinentes al arribo y a la salida, con el objeto de reducir al mínimo la permanencia en puerto."
- 6.- Genaro Góngora Fimentel. De la agencia marítima. México, Tesis para obtener el grado académico de licenciado en Derecho, 1963. pp. 22 a 24.



Desgraciadamente el diccionario de la lengua castellana, edición de la Academia de la Lengua, le sigue llamando consignatario, y nos dice que es la:

" Persona que en los puertos de mar representa al armador de un buque para entender en los asuntos administrativos que se relacionan con su carga y pasaje." (7)

Ahora bien, la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, del 10 de enero de 1963 y publicada en el Diario Oficial del Gobierno Federal de México el 21 de noviembre del mismo año, reafirma este concepto, a pesar de que le llama " agente del naviero ", pero le da su valor jurídico diciéndonos:

" Los agentes generales de las empresas navieras serán considerados como mandatarios mercantiles o comisionistas de los navieros, y consecuentemente, los actos que celebren obligan a sus mandantes o comitentes, cuando contraten por cuenta de éstos. " (8)

Con esta Ley México dió un paso muy importante en el Derecho Marítimo, pero con grandes limitaciones, entre ellas el del nombre impropio del Capítulo V del Título III, que lo llama " agentes del naviero ", en vez del que se usó en el proyecto original, donde se habla " de la agencia marítima. " (9)

Efectivamente el proyecto original, que presentara el distinguido jurista mexicano; profesor titular de la cátedra de Derecho Marítimo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Raúl Cervantes Ahumada, quedó mutilado en su originalidad y pro-

7.- Enciclopedia General del Mar. Madrid-Barcelona, Ediciones Garriga, S. A., 1957. ( 8a. edición ). Vol. II, pp. 62 y 63.

8.- " Ley de Navegación y Comercio Marítimos. " Código de Comercio Reformado, México, Ediciones Andrade, S. A., 1964. ( duodécima edición, Colección de hojas substituíbles ). Vol. II, artículo 251, p. 1254.

9.- Raúl Cervantes Ahumada, Ley de Navegación y Comercio Marítimos. México, Editorial Herrero, S. A., 1964. p. 18.

greso por el Congreso de la Unión de nuestro país, cuando éste; sin lugar a dudas por absurdas razones políticas; le quitó todas las apor- taciones nuevas que hubieran puesto a México a la altura de las gran- des naciones marítimas en cuanto legislación.

Pero lo duro es ver, que además de las mutilaciones, el Congreso aprobara errores de trascendencia jurídica como el que a continuación señalamos. En el artículo 233 de la Ley se hace reenvío al artículo 831 del Código de Comercio de 1889, lo cual es verdaderamente incon- veniente, jurídicamente hablando, pues es una falta grave e imperdona- ble hacer un reenvío a una disposición jurídica que se está derogan- do, en todo caso debió repetirse el texto del artículo 831 del Código en el 233 de la Ley. (10)

Por otra parte, creemos oportuno recordar la opinión del distingui- do jurista argentino, Atilio Malvagni, sobre nuestra Ley:

" La ley mexicana de navegación y comercio marítimos ofra- ce un adelanto en cuanto ha separado dicha legislación del código de comercio donde antes se encontraba. Pero con ello no ha mejorado su posición científica... la dis- tribución de materias no ha sido feliz / aquí Malvagni habla de ciertos temas, como el de fletamento a tiempo; contrato de remolque que se dejó de incluir; que no se tomaron en cuenta convenios internacionales suscritos por México sobre abordaje, asistencia y salvamento, etc., señalando que además / otros varios casos de defectuosa técnica jurídica podrían citarse. " (11)

Visto esto, seguiremos examinando el contenido de la mencionada ley sobre el aspecto jurídico que nos ocupa.

Después de decirnos que es un mandatario o comisionista, nos indi- ca que si el agente obra por cuenta propia está obligado personalmen- te por ello. (12)

10.- " Ley de Navegación ... p. 1252.

11.- Atilio Malvagni. " Derecho de la Navegación Latinoamericana. " La marina Mercante Iberoamericana. Buenos Aires, Instituto de Es- tudios de la Marina Mercante Iberoamericana (IEMMI), 1967. pp. 549 y 550.

12.- " Ley de Navegación... Artículo 252, p. 1254.

Desde luego, en esto es claro el ordenamiento jurídico, pues trata de limitar las funciones del agente a aquellas que han sido pactadas en su contrato de representación y con el objeto de proteger a terceros, es que la ley le obliga si obra por cuenta propia.

Por otra parte la disposición legal, ya tantas mencionada, nos dice como se establece la relación entre armador y agente marítimo: a través de los contratos celebrados por ambas partes. Pero queriendo ser cuidadoso en este caso el legislador, aun cuando a nuestro juicio no logra evitar falsas interpretaciones e incluso causar confusiones o dudas, estableció que a falta de tales acuerdos se estará a las disposiciones legales que existan sobre el contrato de comisión, desde luego basado en el aspecto mercantil. (13)

Señala asimismo la ley, la obligación del agente marítimo o sus representantes en los puertos, de cuidar las maniobras de carga a fin de que el manejo de las mercancías sea adecuado, y debe entenderse, de acuerdo con un correcto plan de estiba. (14)

13.- Ibidem. Artículo 253, pp. 1254 y 1255.

14.- Ibidem. Artículo 254, p. 1255.

Aquí es preciso que hagamos ver, que generalmente, las empresas armadoras designan en un país determinado, como México, a un solo agente marítimo, es decir un agente general, y éste reside siempre en la capital de dicho país, especialmente si es subdesarrollado, pues es en esa capital el lugar en que se celebran todas las operaciones importantes del comercio marítimo, por el centralismo que existe en esos países, a lo que no escapa nuestro país que se encuentra entre las naciones en vías de desarrollo.

Por lo mismo, el agente marítimo general tiene sus propias sucursales en los puertos que tocan los buques de la empresa armadora que representa o bien tiene a su vez agentes que lo representen. daremos ejemplos vivos de estos dos casos: "Representaciones La Rítmica, S. A." es el agente general de las empresas alemanas "Hamburg Amerika Linien" y "Norddeutscher Lloyd" en la República Mexicana y posee sus propias sucursales en Tampico, Veracruz, Coahuila, Guaymas, La Paz y Mazatlán, teniendo su oficina principal en la ciudad de México.

( sigue a la vuelta )

Finalmente la ley establece como domicilio legal del armador el de su agente, con lo cual se evitan un sin fin de problemas, causados por la imposibilidad que existía antes, de demandar al armador en el domicilio de su agente, teniéndose que recurrir muchas veces al absurdo de pedir a la autoridad del puerto que impidiera por la fuerza la salida del buque a fin de poder obtener una mayor eficacia en la acción que se había iniciado contra el armador. (15)

Hasta aquí tenemos todo el cuadro jurídico que la ley nos ofrece del agente marítimo, con lo cual podemos percatarnos que es breve su contenido y que apenas nos permite formarnos una idea de la figura que nos ocupa en este estudio, y que sin lugar a dudas sostiene la pírámide que forma la operación marítima del buque, pues es la base sobre la cual descansa el armador para obtener cargas y el capitán para lograr una mejor conducción de su navío al no tenerse que preocupar de otras cosas que no sean las de su rango y cargo.

Por ello nos preocupa el que no nos diga la ley nada acerca de la organización de dichas agencias, ni de las limitaciones que existen para formarlas, si las empresas armadoras extranjeras tienen derecho a formar sus propias agencias marítimas en territorio mexicano, en fin todo lo concerniente a una verdadera empresa de esta naturaleza.

Además, en ningún momento la ley protege al agente marítimo de la voracidad del armador, dejándole a merced del mismo, lo que señala

El segundo caso lo tenemos con la empresa Transoceánica de Vapores, S. A., agente general de la línea alemana oriental "Veb Seereedereu Rostock", con sede en México D. F., siendo apendidos los buques en Veracruz y Tampico por dos subagentes distintos: "Rafael García Cobos y Cía." y "Ordorica y Cía. S. de R. L.", respectivamente.

15.- Idem. Artículo 255.

como crítica fundada el autor del proyecto original de la ley, cuando afirma que:

" Debe lamentarse que se haya suprimido la protección que el proyecto original establecía para los agentes frente a la conducta abusiva de los armadores. " (16)

Para fundamentar tal afirmación debemos señalar que hoy día muchas agencias marítimas mexicanas se han visto seriamente afectadas por ese tipo de actos de los armadores, para que éstos las controlen y obtengan las máximas ganancias posibles, sin permitir que el país se quede con esas pocas divisas que las agencias marítimas obtienen de esa representación.

Por otra parte desplazan la mano de obra nacional, violando con ello las disposiciones constitucionales sobre este particular, pues suplen a los empleados mexicanos por sus nacionales.

También cuando quieren, y sin advertir con el tiempo necesario, retiran la representación a sus agentes, dejándolos en muchos casos seriamente comprometidos.

Generalmente esas empresas armadoras tienen compromisos contraídos con otras de su propia nacionalidad o de nacionalidad afíliada, y por lo mismo hace que su agente lo sea también de las otras, con lo cual se agrava la posición del agente marítimo, que también pierde la representación de esas empresas, ya que la armadora se las pasará necesariamente a la agencia propia que ha constituido con el exclusivo fin de buscar un desmedido lucro y sobre todo con el afán de desplazar al mexicano, al mismo tiempo que trata de monopolizar la representación de los otros armadores, con lo que nuevamente viola la Consti-

16.- Kaúl Cervantes Ahumada. op. cit. pp. 18 y 19.

tución en su artículo 28, que prohíbe los monopolios.

Tal situación debe alarmarnos seriamente, pues no podemos permitir que esto suceda, ya que la única forma recomendable en que debe permitirse la inversión extranjera, es que no venga a competir con empresas nacionales establecidas, pues en este caso lo están haciendo de manera desleal; que además sea en un renglón no explotado por los nacionales, y en éste que aquí nos ocupa, desde hace ya más de cien años los mexicanos lo hemos venido haciendo atinadamente; finalmente que esas inversiones extranjeras contribuyan efectivamente al desarrollo económico del país y en este caso no sucede así, antes por el contrario a lo único que están contribuyendo es a la descapitalización y fuga de divisas de manera desordenada.

Urge pues que se adicione nuestra Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente, aclarando mejor el ámbito jurídico de la agencia marítima; asimismo, es necesario alabrar un reglamento que regule al detalle el funcionamiento de la institución que estudiamos.

Para sostener y fundamentar esta necesidad acudiremos a la presentación de un caso de abuso de una empresa armadora cometido en contra de una agencia marítima mexicana, exhibiendo para ello documentos y otros papeles importantes que se nos facilitaron para este estudio.

**CAPITULO II.\* EL CASO GONZALEZ ZORRILLA, S. A. - OZEAN/STINNES LI-  
NIEN.**

La ley puede burlarse mediante la utilización de la persona colectiva, cuando los individuos tratan de alcanzar el resultado que la ley rechaza, cumpliendo los actos prohibidos mediante el ente y ocultándose tras él, tanto en el caso que el mismo ya existiera, como en el supuesto de crearse especialmente para sustraerse al imperativo legal.

HECTOR MASNATTA en " El Abuso del Derecho a través de la Persona Colectiva. Teoría de la Penetración." 1967.

Antes de entrar en materia, debemos hacer mención brevemente al origen de la agencia marítima mexicana González Zorrilla, S. A., ya que ello nos permitirá demostrar que los mexicanos estamos aptos para desempeñar la actividad de agentes marítimos, y que por lo mismo no existe razón alguna para que las empresas armadoras formen sus propias agencias en detrimento de las nacionales existentes.

Corría la década que iba de 1880 a 1889, cuando llegó a Tampico procedente de la capital del país José Ignacio Isusi, hombre de empresa deseoso de ejercer su profesión, que era la de agente marítimo, ya que había tenido conocimiento que había varias empresas armadoras extranjeras interesadas en tener representantes en el puerto mencionado.

Desde la consumación de la Independencia de México se iniciaron los viajes transatlánticos de armadores extranjeros, aunque con cierta periodicidad se empezó a hacer hasta 1841, en que se hacían viajes mensuales a nuestros puertos; fueron las empresas "Maia Keal Inglesa", de la Gran Bretaña, e "Indias Occidentales", prusiana, las que así lo hacían. (17)

Ante ese problema y con el afán de aumentar el servicio, el Estado Mexicano se vió en la necesidad de subvencionar a aquellas compañías que quisieran visitar nuestras costas, pues ponían el pero de la no existencia de puertos adecuados.

Así el gobierno del presidente Juárez firmó contrato el 24 de diciembre de 1867 con la compañía norteamericana "Alexander and Sons", en el que se estableció la ruta Veracruz-Nueva York, con visitas a Si-

17.- Diego López Rosado. Historia y Pensamiento Económico de México. Comunicaciones y transportes, relaciones de trabajo. México, Textos Universitarios, UNAM, 1969. Vol. III, p. 63.



sal. El gobierno se comprometió a dar 2,200 pesos por cada viaje redondo y una exención de diversos tipos de impuestos al año por 6,768 pesos. A su vez la empresa tendría que realizar por lo menos 18 viajes al año. (18)

Este sistema permitió aumentar el servicio transatlántico de pasajeros y carga en pocos años, dándose mas concesiones. Sin embargo, el gobierno del presidente Díaz, se preocupó desde su primera gestión en mejorar los puertos, pues sus consejeros le indicaron que no podían dejarse de cobrar los derechos de tonelaje, fano, anclaje y todos los demás del puerto. Tampoco se podía seguir con la exención de impuestos, pues el gobierno no contaría con medios económicos para realizar obras de infraestructura básica, como las de los puertos.

Fué de esta manera como se perfeccionó la idea de hacer de Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos, Salina Cruz y Manzanillo verdaderos puertos.

Con este propósito a partir de 1891 se contrató con la casa inglesa " F. S. Pearson And Sons Ltd. ", para construir los cuatro primeros.

El 6 de marzo de 1902 con toda pompa fueron inauguradas las primeras obras de Veracruz, las que salvo algunas modificaciones, permanecen en idéntico estado hoy día. Es mas se dejaron de hacer aquellas otras que presuponían el desarrollo total del puerto y que actualmente están ocupadas por particulares.

Meses mas tarde Tampico recibía sus obras, al igual que Coatzacoalcos y Salina Cruz. (19)

18.- Idem.

19.- Ibidem. pp. 110 a 112.

"Veracruz 450 aniversario." Artes de México. México, Artes de México, año XV, núm. 116, 1969, pp. 21 y 62.  
Encyclopaedia Britannica... Vol. 41, p. 777.

De esta manera el servicio se acrecentó y José Ignacio Isusi vio florecer su empresa que atendía armadoras de la importancia de la "Holland American Line" y "Línea Ward."

Las atenciones que prestaba a los armadores eran buenas, su prestigio aumentó al asociarse por ese entonces a un hombre joven, Carlos Matienzo, que había sido educado y preparado en la Gran Bretaña.

Poco antes de que estallara la Primera Guerra Mundial, Isusi partió para Europa y dejó en manos de Carlos Matienzo su empresa y habiéndose desatendido de ella, ya que no volvió al país, ésta pasó a Matienzo, quién sin embargo durante algunos años dejó los negocios marítimos, pasando las empresas armadoras que representaba la casa a otros agentes, así la línea holandesa pasó a Juan J. López y la Ward puso su propia agencia, con lo que dió el ejemplo a otras armadoras extranjeras para desplazar a los nacionales; afortunadamente la Ward ya desapareció.

El auge petrolero de Tampico trajo consigo la presencia de un gran número de flotas petroleras extranjeras, principalmente europeas y estadounidenses, algunas de las cuales contrataron con la empresa Carlos Matienzo y Cía., la cual internacionalmente era conocida con el nombre de "Huasteca Trading Co."

Hay que hacer notar que por ese entonces las personas que ejercían actividad como agente marítimo, podían ejercer a su vez la profesión de agentes aduanales y la casa Carlos Matienzo y Cía. no era la excepción a dicha regla.

Hacia 1912 el señor Matienzo falleció y pasó a manos de Celestino González Zorrilla, su hijastro, la empresa, que sufrió nuevos embates al nacionalizarse el petróleo y estallar la Segunda Guerra Mundial,

pues perdió representaciones al desaparecer muchas líneas de navegación; pero aparecieron otras, especialmente las latinoamericanas: Compañía Argentina de Navegación Doderó, S. A., argentina; Administración Nacional de Puertos (ANP), uruguay; la Flota Mercante del Estado, argentina; Compañía Transportes Marítimos, S. A., argentina; etc.

Las flotas antes mencionadas fueron ya representadas por la nueva razón social que se tuvo que crear: " C. González Zorrilla, S. de R. L. ", lo que se debió al ordenamiento aduanal que dispuso que, las empresas de agentes aduanales y las de agentes marítimos deberían estar separadas. (20)

Precisamente recordando a los mexicanos que durante mas de 88 años han laborado y laboran con lealtad y amor al servicio de esta agencia marítima, nos oponemos a que se siga soportando la vergüenza de la existencia de una empresa formalmente mexicana, pero en el fondo alemana, como lo es Navemar, S. A. de C. V.; que nació precisamente por el acto de dignidad de González Zorrilla, S. A., de no venderse a los alemanes del consorcio armador " Ozean/Stinnes-Linien. "

Efectivamente, con la muerte de González Zorrilla, la empresa se reestructuró y cambió la razón social por el nombre con el que hoy se conoce: GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

He aquí brevemente el relato de los hechos, que culminaron con la presentación de la demanda de González Zorrilla, S. A., en la que solicitaba la ayuda del Gobierno Mexicano, que no supo contestar, y que

20.- Todos los datos que sobre la historia de la agencia marítima hemos dado, nos fueron proporcionados por la actual administración, así como por viejos amigos y clientes, que desde hace ya algunos años mantienen relaciones, con la casi centenaria agencia marítima.

por lo mismo permitió que Navemar de México y sus agencias Navemar de Tampico y Navemar de Veracruz, hayn podido reorganizarse y tomado medidas para fortalecer su posición encubriendo mas su calidad de alemana y, de ser necesario, pasar a atacar con mas efectividad a la ofendida.

Las mas estrictas normas del derecho y la justicia nacional, como lo demostraremos, deben ser aplicadas para que desaparezca Navemar y necesariamente pensar en el estudio para resolver si los buques de una empresa armadora, en base a los acuerdos internacionales, que ha roto las normas del juego e invitado a una empresa mexicana a enganar a su propio gobierno, el mexicano, pueden seguir visitando nuestros puertos, ya que ello significa una verdadera burla a nuestra soberanía y dignidad nacionales.

Corría el año de 1950, cuando la compañía " Importadora Corbú, S. A. ", concedora del interés que la empresa armadora " Ozean-Linien ", tenfa por reestablecer su servicio a puertos mexicanos; suspendido por la Segunda Guerra Mundial; propuso a González Zorrilla, S. A., como casa concedora y experimentada en el ramo, a fin de que representara a los armadores alemanes, encargándose como agentes marítimos generales de los buques de dicha línea.

La agencia marítima mexicana envió una carta a la " Ozean-Linien " el 3 de octubre de 1950, la que marcaría el inicio de las negociaciones para representar a dicha línea de navegación.

El acuerdo original quedó hecho a través de cables que mencionaban la situación: unicamente primero para el vapor " Cläre Grammerstorf ":

" Yourlet 3/10 Addressing Cläre Grammerstorf your care Veracruz Tampico arranging Agency terms regular line later "

Rely your protecting our interests utmost Expect sailing from Antwerp about 24/10 via Havanna Matanzas Cableconfirm. " (21) (\*)

Los mexicanos contestaron de inmediato con el siguiente cable:

" EIMCAULIER  
HAMBURG ( ALEMANIA )  
IHRKABEL ERHALTEN CORDEIRO HEUTEHIER ZURUECK SINDBEREIT  
DAMPFER ZUEMPFANGEN VORBEREITUNGEN GETKOFFEN ERBITTEN  
KABELANGABE GENAUES ABFAHRTSDATUM HAMBURG SOWIE  
VORGESEHENE RUECKFAHRTSDATEN VERACRUZ TAMPICO STOP  
ZWECKS NOTWENDIGER ANZEIGEN SOWIE VORBEREITUNGEN  
AUSGEHENDER MEXICANISCHER LADUNGEN KABELT EUROPAEISCHE  
ENDHAEFEN BEREIT LADUNG ANZUNEHMEN LUFTPOSTSENDET  
FRACHTTARIFE KONNOSSEMENTS FORMULARE  
GONZOR " (22) (\*\*)

De todo ésto se da aclaración en la carta de la casa " Theodor & F. Eimbcke "; que es la agencia marítima de la " Ozean/Stinnes-Linien " en Hamburgo; la que dice en su párrafo mas interesante:

" Habrán ustedes entendido por nuestro cable que provisionalmente les hemos dado unicamente la agencia del vapor ' Cläre Grammerstorf ', en vista que tenemos que pedir informes sobre la situación alla. Esto se refiere, especialmente a sus condiciones que nos parecen altamente buenas. " (23)

Efectivamente, mas tarde se dirigió a México un alto funcionario del consorcio alemán, Kurt Sieh, a quién hubo de arreglárselo direc-

- 21.- Karl Schulz. Carta dirigida al señor Ricardo Cordeiro. Hamburgo, 4 de noviembre de 1950.  
(\*).- Su carta 3/10 enviando Cläre Grammerstorf a su cuidado Veracruz Tampico arreglo términos agencia línea regular mas tarde confiamos nuestros intereses a su protección esperando sea la mas gran de salida Amberes alrededor 24/10 via Habana Matanzas confirmen cable.
- 22.- Gonzor (González Zorrilla, S. A.). Cable enviado a Eimcaulier (Theodor & F. Eimbcke). México, D.F., 18 de octubre de 1950.  
(\*\*).- EIMCAULIER  
Hamburgo (Alemania)  
Recibido su cable Cordeiro regresó aqui hoy estamos listos para recibir barcos hechos preparativos pedimos indicaciones cablegráficas fecha precisa salida Hamburgo como fecha prevista regreso Veracruz Tampico 'STOP' para anuncio indispensable como preparativos avisar cargadores mexicanos salida cablegrafien puertos terminales europeas se aceptan cargas enviarnos correo aéreo tarifas embarque conocimiento formularios.
- 23.- Karl Schulz. Carta dirigida a los Sres. C. González Zorrilla S. de R. L. Hamburgo, 21 de octubre de 1950.

tamente su entrada al país, pues ni en Alemania, ni en Cuba, los consulados mexicanos querían extenderle permiso para que visitara México, lo que tuvo que solucionar personalmente el gerente general de González Zorrilla, S. A., él que, gracias a sus buenas relaciones, obtuvo de las autoridades correspondientes el permiso necesario.

El señor Sieh tuvo una opinión muy favorable de la agencia marítima mencionada, expresándolo así el señor Gush Dreyer Eimbcke en su carta del 15 de noviembre de 1951:

" Wie Sie, wissen, ist Herr Sieh vor einigen Monaten in Mexico gewesen und hat einen durchaus günstigen Eindruck von der Firma Zorrilla bekommen. " (24) (\*)

Poco después, para confirmar los arreglos hechos entre Sieh y González Zorrilla, S. A., noviembre de 1951, los principales del servicio combinado: Harald Schuldt y Hugo Stinnes, ya que así se estableció el acuerdo y no solo para la " Ozean-Linien ", visitaron México para dar a la agencia marítima mexicana la calidad de agentes generales de la " Ozean/Stinnes-Linien " en la República Mexicana.

Fue pues la visita de Sieh en febrero de 1951 la que dio tal carácter a González Zorrilla, S. A., lo que ya oficialmente hacía saber en marzo siguiente a través de circular dirigida a los embarcadores mexicanos que estuvieran interesados en enviar cargas a Amberes, Rotterdam, Bremen y Hamburgo, aceptando carga para el resto de Europa Occidental con transbordo.

Los acuerdos a que se llegaron fueron los siguientes:

- a).- Comisiones de entrada: 2.5% sobre los fletes netos;
- b).- Comisiones de salida: 5% sobre los fletes netos;

24.- Gush Dreyer Eimbcke. Carta al señor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, 15 de noviembre de 1951.

(\*).- " Como Ud. sabe el señor Sieh ha estado hace unos meses en México y ha tenido una opinión favorable sobre la compañía Zorrilla. "

- c).- " Clearance Fee ", honorarios por despacho, en Veracruz: US\$ 150.00;
- d).- " Clearance Fee ", honorarios por despacho, en Tampico: US\$ 100.00;
- e).- " Clearance Fee ", honorarios por despacho, en Coatzacoalcos: US\$ 100.00; y
- f).- No aceptar ninguna representación nueva sin antes consultarlo con el Servicio Combinado de la " Ozean/Stinnes-Linien " (25) (\*)

Así había quedado suscrito el pacto definitivo en el que podemos observar ya con cierta seguridad la actitud de la " Ozean/Stinnes-Linien " para el futuro, lo que en el momento de aceptar la agencia marítima mexicana no pudo preveer.

De las buenas relaciones, así como del excelente servicio en el manejo de las cargas y en el conseguir las mismas, nos hablan un gran número de cartas que la línea alemana enviara a la agencia mexicana, de entre todas ellas sacamos la mas clara y precisa sobre el particular, enviada en ocasión de la Navidad y las fiestas del fin de año de 1957, en que además se anunciaba el envío de un presente a bordo del vapor " Rantum ", para el gerente general de González Zorrilla, S. A.:

" Queremos dar con ello l se refiere al envío 7 expresión a la satisfacción que sentimos por la buena colaboración que nos a (sic) prestado en el año que va tocando a su fin y agradecerle su buena e incansable contribución en favor de nuestro servicio. " (26)

25.- Contrato que suscriben por una parte el Servicio Combinado alemán, " Ozean/Stinnes-Linien " y la agencia marítima mexicana " González Zorrilla, S. A. " México, D. F., febrero de 1951.

(\*).- Así se impediría a González Zorrilla, S. A., representar otras empresas armadoras, con el propósito de tenerla mas sujeta. Entre otras se encontraba la israelita " ZIM ISRAEL NAVIGATION CO., LTD. ", la cual tomaría mas tarde para si Navemar de México S. A. de C. V., nombre mexicano de la " Ozean/Stinnes-Linien ", como agencia marítima en México.

26.- Fritz Müller y Max Liebetrueth. Carta al señor Baltasar Salgado. Hamburgo, diciembre 12 de 1957.

Desde el principio la empresa alemana pidió participación en las acciones de la agencia marítima mexicana, así, en 1954, lo manifestó a través del señor Ernesto Traulsen, empleado alemán al servicio de González Zorrilla, S. A., quién sin lugar a dudas aconsejó tal actitud para beneficio propio, pues después aparecerían algunas acciones a su nombre, este es el típico caso de los prestanombres.

De este primer intento podemos percatarnos a través de la carta enviada por el gerente general de González Zorrilla, S. A., al presidente de la "Ozean/Stinnes-Linien", el 2 de marzo de dicho año, en ella se decía:

" Don Ernesto Traulsen me notificó el deseo manifestado por usted en el sentido de que la Ozean/Stinnes-Linien desea participar en la Sociedad ' González Zorrilla, S. A. ' con un 40% de las acciones...sin embargo debo manifestarle que de conformidad con las Leyes Mexicanas en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría de capital mexicano y por esta razón me permito manifestarle que estamos en condiciones de ceder a la Ozean/Stinnes-Linien 20% de las acciones..." (27)

El único incidente grave que hubo de soportarse entre ambas empresas fue el surgido con motivo de la acusación manifestada por Harald Schuldt, presidente de la línea alemana, en contra del gerente de la oficina de Veracruz.

Los hechos manifestaban, según el funcionario citado, manejo inadecuado de la oficina por falta de experiencia y energía en el señor Celestino González Zorrilla hijo.

La agencia mexicana lo defendió decididamente y lo mantuvo en su puesto, más tarde se habría de arrepentir de esta acción, ya que Celestino González Zorrilla, olvidando que la empresa lleva el nombre

27.- Baltasar Salgado. Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F. marzo 2 de 1954.



de su padre y de la cual además era accionista, no dudaría en aceptar traicionarla por el ofrecimiento de mejoría económica (?) hecho por la " Ozean/Stinnes-Linien ", con lo cual permitió que se realizara competencia desleal e injusta en contra de su propia compañía, ya que los alemanes le arrebataban personal calificado. (28)

La Historia de México ha estado siempre llena de judas que por treinta monedas traicionan no solo a sus coasociados, amigos y familiares, sino a la patria misma. Ele ejemplo de González Zorrilla fue seguido por casi todos los empleados de la agencia marítima mexicana, la cual en su afán por sobrevivir y salir avante tuvo que recurrir a medidas extraordinarias de carácter económico.

Todos esos empleados se pasaron al servicio de Navemar, S. A, de C. V., nombre mexicano de la " Ozean/Stinnes-Linien ", sin pensar que con su actitud dañaron la economía y el desarrollo del país, pues auxiliaron y auspiciaron la fuga de divisas.

Así las cosas, cuando llegó a México el señor Otto Stinnes, para tratar de alcanzar un acuerdo en el que pudiera quedar establecido de una vez por todas la participación del armador alemán en el capital de González Zorrilla, S. A. Obtuvo una nueva distribución de las acciones, que sin embargo González Zorrilla, habilmente cambio de la siguiente manera:

- |                             |     |
|-----------------------------|-----|
| a).- Accionistas mexicanos: | 55% |
| b).- Ozean/Stinnes-Linien:  | 25% |
| c).- Ernesto Traulsen:      | 15% |
| d).- Joaquín Giesemann:     | 5%  |

En realidad la línea alemana controlaba el 45% restante, ya que los dos alemanes mencionados solo figuraban de nombre, lo que deducimos de la insistencia de la flota porque Traulsen tuviera 20% de las

28.- Harald Schuldt. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, enero de 1954.

acciones y no lo que se le había dado. (29)

La agencia mexicana inició, ante esa presión, una política de entretención, para obtener consejo legal adecuado de sus abogados y salvar jurídicamente este escollo.

Pero, inesperadamente, en mayo de 1956 la situación cambió al morir intempestivamente Traulsen, lo que ciertamente impidió que desde entonces se acabara con González Zorrilla, S. A., como estuvo a punto de ocurrir en 1966 con más éxito y que dió vida a Navemar de Veracruz y Tampico.

La muerte del empleado mencionado había creado pues una situación molesta para la línea, la que lo hacía saber a través de breve, pero precisa, carta:

" Two weeks passed already since the sorrowful news about the sudden death of Mr. Ernst Traulsen reached us... We should be obliged if you would inform us how your idea is about our co-operation after this changed situation and how you think it could be continued undisturbed. " (30) (\*)

Tal situación era inaceptable para la idea expansionista de los directivos de la línea y de inmediato pensaron en viajar a México, lo que se vió impedido por razones de fuerza mayor, lo que no fue obstáculo para que en su lugar viniera un alto empleado de la armadora.

Fritz Müller se entrevistó con el gerente general de González Zorrilla, S. A. los días 8 y 9 de octubre de 1956, y después de largas discusiones llegaron al siguiente acuerdo:

29.- Fritz Müller. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, enero 26 de 1956.

30.- Fritz Müller. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 12 de junio de 1956.

(\*).-" Dos semanas han pasado desde que la muy triste noticia acerca de la repentina muerte del Sr. Traulsen nos fue dada a conocer... Estaremos muy agradecidos si usted nos informa sobre su idea acerca de nuestra cooperación, después de esta nueva situación, y cómo podría ser continuada sin disturbios."

" Los propietarios del Servicio Combinado y el señor J. Gieseemann se abstienen de cualquier participación en las acciones de González Zorrilla, S. A.

" González Zorrilla, S. A. asegura acomodo, debidamente amueblado, a disposición del representante del Servicio Combinado, equipado con teléfono, etc., etc. También tomará una secretaria que trabaje de preferencia para este representante, hablando y escribiendo alemán, inglés y español. Oficina y sueldo de esta secretaria por cuenta de González Zorrilla, S. A.

" Mas adelante un empleado alemán joven será tomado por los Sres. González Zorrilla, S. A., por su cuenta, con un sueldo mensual de \$ 1,750.00 por los primeros seis meses y \$ 2,000.00 mensuales en adelante. El Sr. Baltasar Salgado satisfará los deseos del Servicio Combinado para contratar a una persona recomendada por ellos, pero en este caso, los gastos por el viaje de esta persona de Hamburgo a Veracruz y posteriormente de Veracruz a Hamburgo serán cubiertos por el Servicio Combinado, si es que esta persona viniera del Continente.

" El cargo de ' Clearance Fee ' pagado anteriormente, de US\$ 150.00 en Veracruz y US\$ 100.00 en Tampico y Coatzacoalcos será suprimido, pero no se efectuará cambio alguno en las comisiones de fletes de entrada y salida, que ascienden actualmente a 2.5% sobre el flete neto por carga general de entrada y 5% sobre el flete neto por carga general de embarques de México al Continente. Cargas a granel, como se ha acordado previamente, bajo convenio especial.

" Los Sres. González Zorrilla, S. A., están abonando de sus ganancias por comisiones, la cantidad de US\$ 100.00 al Servicio Combinado, como su parte en los gastos del representante de Hamburgo por viajes a Veracruz, alojamiento ahí, gastos de coche y gastos de representación en México. En caso de que un empleado de González Zorrilla, S. A. tenga que ir a Veracruz en lugar del representante de Hamburgo para atender el despacho de algún barco en Veracruz, que estos gastos sean cubiertos por el representante de la Ozean/Stinnes-Linien, de la ya mencionada cantidad mensual de US\$ 100.00.

" El representante de los propietarios que trabaje en la ciudad de México lo hará bajo: OZEAN/STINNES-LINIEN, GEMEINSCHAFTSDIENST, Hamburgo, representante en México. Todas las obligaciones de la agencia mexicana de los Sres. González Zorrilla, S. A., serán satisfechas como hasta ahora, bajo: GONZALEZ ZORRILLA, S. A., Agencia General de la Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst. " (31)

31.- Extracto sobre las conversaciones entre el Sr. Baltasar Salgado y el Sr. Fritz Müller en la Ciudad de México, el 8 y 9 de octubre de 1936. pp. 1 y 2.

Como se puede ver, el acuerdo era leonino, y desde luego, mas favorable al Servicio Combinado " Ozean/Stinnes-Linien ", que a la agencia marítima mexicana, pues unicamente se quedaba con las comisiones sobre las cargas de entrada y salida, es decir sobre los fletes netos de entrada y salida. Todo lo demás eran costos en su contra.

Seguia la imposibilidad de tomar representación de otras empresas armadoras, si antes la línea alemana no la autorizaba.

La nueva posición, de tener un empleado alemán propuesto por la línea, sería la que serviría mas tarde para atacar a González Zorrilla, S. A. y apoderarse del prestigio obtenido por ella en 80 años de trabajo.

La presidencia del Servicio Combinado sin discutir mas se plegó al mismo acuerdo y lo dejó saber a través de una misiva que envió al gerente general de González Zorrilla, S. A.:

" That means that we abstain from any participation in your firm and shall work in very close connection with you as outlined in suggestion No. 2. " (34) (\*)

Así pasarían algunos años, 1956-1962, sin que se volviera a hablar del asunto de la compra. Llegaron varios jóvenes alemanes a encargarse de la representación de la línea; se siguieron recibiendo cartas de agradecimiento por el excelente servicio, así como por el aumento constante de cargas en favor de la armadora; los jóvenes alemanes aprovecharon las buenas relaciones de la agencia marítima mexicana entre todos los importadores, exportadores, industriales y comerciantes mexicanos, con lo que " Ozean/Stinnes-Linien " lograba un buen prestigio en los círculos nacionales.

34.- Harald Schuldt y Hugo Stinnes. Carta al señor Baltasar Salgado.  
Hamburgo, octubre 22 de 1956.

" Esto significa que nos abstenemos de cualquier participación en su firma y que trabajaremos muy estrechamente con ustedes como quedó propuesto en la sugerión número dos. "

El año de 1960 es el que marca la etapa final de las relaciones entre la empresa armadora alemana y la agencia marítima mexicana, pues ese año llegó a México, para encargarse de la representación el alemán Rudolf Hecker von Pfister.

Este personaje será decisivo en los futuros acontecimientos que relataremos, ya que a él se debe el nacimiento de Navemar, S. A. de C. V. en 1962 y mas tarde la aparición de Navemar de Veracruz y Tampico en 1966.

Para dejar sentado su carácter y actitud futura, repetiremos lo que uno de sus propios compatriotas decía de él:

" Alemanes como éste [Rudolf Hecker von Pfister] hacen poco honor a Alemania y nos recuerdan ciertamente al grupo de alemanes nazis, es decir aquellos con su odioso complejo de seres superiores, por ello para él los mexicanos son seres inferiores y no pueden ni deben oponerse a sus deseos, pobre Alemania si para reconstruirse y unificarse unicamente tuviera esta clase de hombres. " (33)

Hay que indicar que su llegada sirvió para preparar el plan definitivo que seguramente, ya que no lo dudaba, acabaría con González Zorrilla, S. A., la empresa mexicana que negaría a la poderosa armadora " Ozean/Stinnes-Linien ", la oportunidad de comprarla.

Primero estudio el terreno y observó paso a paso todos los sistemas que la agencia marítima mexicana seguía; los que mas tarde copiaría hasta en los mas mínimos detalles para la compañía que crearía.

Se acercó a los industriales, comerciantes, exportadores e importadores mexicanos, los que sin embargo, siempre lo tendrían retirado por su manera de ser, ya que su principal cualidad ha sido la hipocresía y especialmente sus actitudes falsas.

La primera tentativa no se hizo esperar, ya que conocido el terre-

33.- Klaus Collemberg, Carta al señor José E. Salgado. Berlín, 6 de octubre de 1966.

no que se pisaba, se podía actuar; el 18 de abril de 1962, en ocasión de la visita de Harald Schuldt, presidente del Servicio Combinado, Hecker preparó una carta que se entregó a González Zorrilla, S. A.:

" Después de pensar cual sería la mejor manera de representar nuestros intereses en México, hemos decidido hacerle a usted las siguientes proposiciones:

" Adquirir de usted la mayoría de las acciones representativas de González Zorrilla, S. A.

" En el supuesto de que el capital social de la empresa sea de \$ 200,000.00 M.N., nosotros le entregaríamos la cantidad de \$ 220,000.00 M. N. que deben destinarse para pagar un aumento de capital a la suma de \$ 420,000.00 M.N.

" Desde luego, el precio a pagar por la mayoría del capital, sería determinado por un balance, que se practicaría el 30 de junio del presente año.

" Es nuestra intención, que los pagos, el aumento de capital respectivo y la entrega de los títulos de acciones o certificados profesionales, se lleven a cabo con fecha 10 de julio.

" Tenemos entendido que Usted aportó a la empresa González Zorrilla, S. A.; la representación de ' Empresa Líneas Marítimas Argentinas ', antes ELMA. A este respecto, se presentan las siguientes posibilidades:

" a) Otorgar en favor del 49% del capital de la empresa, que seguiría en sus manos [ ciertamente que esto lo dudamos, ya que mas tarde o temprano toda la agencia quedaría en manos del Servicio Combinado ], el derecho de participar, en forma preferente, de las utilidades netas de todos aquellos negocios que nosotros por nuestra parte, hemos aportado o aportaremos [ hasta ese momento ninguno y si muchas molestias ] a la empresa.

" b) Extraer de la empresa la representación mencionada. En este caso, también deberá concedérsenos el derecho de excluir todas aquellas representaciones que hemos aportado o aportaremos a la empresa [ lo que equivale a no conceder nada ].

" c) Dejar que la representación mencionada siga siendo parte integrante de la empresa [ esto en cambio si era de bastante favorable al Servicio Combinado ]. En tal caso, en virtud de la nueva distribución de las acciones Ustedes participarán con el 49%, de todos los negocios que

nosotros hemos aportado, [ como decíamos hasta entonces ninguno, a no ser que se piense que ellos creían que el representar a ' Ozean/Stinnes-Linien ', lo era ] y nosotros participaremos con el 51% de las utilidades que se obtengan de la representación mencionada [ que por cierto no les había costado nada y que en ese momento era fundamental para sus intereses por la creación de la ALALC a la que mas tarde penetrarían comodamente ].

" Además de otras posibles reformas en los estatutos de González Zorrilla, S. A., según se requieren, sugerimos dejar la administración a un Consejo, compuesto de tres miembros, que serán: Sr. Baltasar Salgado Reyna, Presidente; Sr. Rudolf Hecker, Secretario y Sr. Olaf Bahnsen, Tesorero. Como nuevo Comisario de la sociedad, deberá fungir el Sr. Ernesto Adolfo Heuer [ mas tardaría en ocupar la presidencia el Sr. Salgado, que los alemanes en echarlo, ya que verdaderamente sería un estorbo para sus planes y maquinaciones futuras ]...." (34)

En el momento de recibirse esta carta, González Zorrilla, S. A., unicamente tenía socios mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos por nacimiento, lo que se puede comprobar plenamente en cualquier momento investigándolos, pues aun viven:

a).- Josefina S. de Salgado	50%	
b).- Celestino González Zorrilla hijo	22% (*)	
c).- Sebastián Ruiz Sandoval	15%	
d).- Oscar Guerrero Betancourt	8%	
e).- Miguel Angel Salgado Salgado	5%	(35)

Esta oferta recibió la respuesta de que solo se le podrían ceder a los interesados un 45% de las acciones de la agencia marítima mexicana, con el propósito de atraer nuevas líneas armadoras y atenderlas debidamente. Señalando además al Servicio Combinado que existe prohibición legal para integrar sociedades mercantiles con mayoría de capital extranjero. (36)

34.- Harald Schuldt. Carta al señor Baltasar Salgado Reyna. México D. F., 18 de abril de 1962.

(\*).- Recientemente fallecido.

35.- Alicia González G. Carta al señor Baltasar Salgado Reyna. Tampico, 24 de abril de 1962. La señorita González es el auditor general de González Zorrilla, S. A.

36.- González Zorrilla, S. A. Carta al señor Harald Schuldt. México D. F. mayo 2 de 1962.

La carta que envió la " Ozean/Stinnes-Linien " fue una verdadera amenaza, antes de la cual se dijo que era falsa la afirmación anterior, de la prohibición de las leyes mexicanas para comprar el 51% de las acciones, pues a las agencias marítimas no les son aplicables las restricciones establecidas para las empresas mexicanas propietarias y explotadoras de buques, a fin de dejar bien clara la situación repetiremos a continuación el párrafo correspondiente de la misiva:

" I hope you and your partners will see your way to accept our proposal, as otherwise I am afraid we would have to discontinue our pleasant relations. " (37) (\*)

Desde luego no se aceptó la afirmación de que jurídicamente la empresa alemana podía adquirir el 51 % de las acciones, para lo cual se señaló el Artículo 3o. fracción III del Decreto del 28 de septiembre de 1945, que establece que las sociedades deberán tener su capital social integrado en un 51% por lo menos de mexicanos, lo cual además es taba amparado por la propia escritura constitutiva de la agencia marítima mexicana.

Acerca de la afirmación que hacía el Servicio Combinado de que González Zorrilla, S. A. recibía un 82.6% de sus ingresos del mismo, pone de muestra el interés que la empresa armadora tenía por quedarse con él; además, por otra parte, ese ingreso estaba bien justificado por el servicio prestado; que como hemos visto era calificado de altamente satisfactorio; y que podía comprobarse en ese momento que el susodicho ingreso era inferior al que otras armadoras, por idéntico

37.- Harald Schuldt. Carta al señor Baltasar Salgado R. Nueva York,  
mayo 7 de 1962.

" Espero que Ud. y sus socios encontrarán el camino para aceptar nuestra propuesta, de otra manera me temo que deberíamos terminar nuestras agradables relaciones. "



servicio, proporcionaban a sus agentes en México.

Finalmente, la carta de la agencia mexicana, hacía mención de preferir el término de las relaciones, antes que no tener la estimación y la comprensión por parte de la línea alemana; manifestando que tal actitud no estaba cimentada en cierta xenofobia, antes por el contrario se hacían muestras de simpatía al pueblo alemán, pero que ello no debería entenderse como pretexto para menospreciar a los trabajadores mexicanos que pueden laborar a igual capacidad que los alemanes. (38)

Esta misiva recibió como respuesta la mas inmoral de las proposiciones por parte de la empresa alemana " Ozean/Stinnes-Linien ", por lo cual no dudamos en repetir el párrafo mas importante, que contiene asimismo amenazas de dar por terminadas las relaciones:

"...however, we should like to emphasize once more that according to information from our Mexican lawyers [no se puede llamar mexicanos a aquellos que aconsejan a los extranjeros en contra de los nacionales /in such case as this of Messrs. González Zorrilla, S. A. it is possible to apply to the Ministry of Foreign Affairs for a change permitting a participation of 51 per cent for non Mexican subjects. We suggest to study the matter once more, but in case you prefer not to make an application to the Ministry, a solution may be found by purchasing only 45 per cent and further ten per cent to be transferred to a Mexican subject elected by us. If this should also not be agreeable to you we would like as a precautionary measure and in order not to miss the legal notice date of cancellation tender herewith our notice of termination of our agreement per ultimo of this year. [He aqui una de las formas abusivas para dar por terminada la relación contractual sin escuchar a la otra parte 7. " (39) (\*)

38.- González Zorrilla, S. A. Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F., mayo 16 de 1962.

39.- Harald Schuldt. Carta al señor Baltasar Saigudo R. Hamburgo, 25 de junio de 1962.

"...sin embargo, nos gustaría enfatizar una vez mas, que de acuerdo con la afirmación de nuestros abogados mexicanos (?), en estos casos como el de los Sres. González Zorrilla, S. A. es posible recurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores para pedir un cambio que permita la participación del 51% de súbditos no mexicanos. Nosotros sugerimos estudiar ésto una vez mas, pero en caso de que ( sigue a la vuelta )...

Dicha carta tuvo una contestación digna, en ella se señalaba que se había acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que ésta a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos, indicó al administrador de González Zorrilla, S. A., que le negaba el permiso de vender mas del 49% de sus acciones a la " Ozean/Stinnes-Linien. " (40)

Mas tarde le recordaba sus acuerdos anteriores, manifiesta dole que le extrañaba que los desconociera, y para ello le enviaba copia fotográfica de los mismos.

Le indicaba asimismo que era preferible perder la representación de los buques alemanes, a perder su libertad y entregar una empresa que durante 80 años había sobrevivido a dos guerras mudniales y que con gran sacrificio había costado sacar adelante; pero que sobre todo se negaba a aceptar subterfugios que violaran las leyes nacionales, pues eso iba en su contra, además que la desprestigiaba y la dejaba marcada como mala mexicana.

Por último le hacía ver que aceptaba la conclusión de los acuerdos de 1956 para el último de diciembre de 1962. (41)

Uds. prefieran no recurrir al Ministerio, una solución podria encontrarse mediante la compra solamente del 45% y mas adelante un 10% será transferido a un súbdito mexicano elegido por nosotros. Si ésto no fuera tampoco aceptable para Ud. nos gustaría como medida precautoria y en orden de no olvidar el aviso legal de fecha de cancelación, presentamos aquí nuestro aviso de la terminación de nuestro acuerdo para el día último del presente ano. "

Esta carta se fotocopia en los apéndices de este trabajo para hacer ver su legalidad y comprobar efectivamente su existencia; de casi todas se puede hacer esto, ya que aún es legible la firma y el membrete.

- 40.- Lic. Manlio Herrera Madrigal. Oficio número 76451, expediente VII/367.1/144361. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México D. F., 7 de julio de 1962.
- 41.- González Zorrilla, S. A. Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F., septiemre 5 de 1962.

A pesar de que ya sabía que perdía la representación, González Zorrilla, S. A., siguió sirviendo a la " Ozean/Stinnes-Linien " con el esmero y la atención de antaño. Todo lo cual se desprende de las negociaciones seguidas para que el Banco de México, S. A., embarcara 6,000 kilos de barras de plata en el vapor " Edmund Hugo Stinnes " con destino a España y transbordo en Hamburgo, el 24 de septiembre de 1962.

Asimismo se iniciaron las negociaciones para que, la empresa mexicana que adquirió la " Borgward Werke ", embarcara las 10,000 toneladas de maquinaria y partes de automóviles en buques de la línea alemana.

Por otra parte se alcanzó que el " Ingenio Emiliano Zapata " diera instrucciones a la empresa alemana que le vendía maquinaria, de embarcarla en buques de la " Ozean/Stinnes-Linien. "

Otras importantes firmas nacionales como " Tapetes Luxor " y " Rodacarga S. A. de C. V. ", daban sus cargas a la línea alemana por recomendación de la agencia marítima mexicana. (42)

La armadora alemana, que no esperaba la contestación digna de González Zorrilla, S. A.; pues daba por aceptada su proposición, y no

- 42.- González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 21 de 1962.  
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., agosto 31 de 1962.  
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 28 de 1962.  
González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 26, 1962.  
Tapetes Luxor. Carta a los señores González Zorrilla y Salgado S. C. México, D. F., septiembre 25 de 1962.  
Rodacarga S. A. de C. V. Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 27 de 1962.

estaba lista para actuar libremente, ya que aun no se había decidido la formación de sus subagencias de Veracruz y Tampico; aconsejada por sus abogados mexicanos (?) propuso una nueva salida al problema que se le había planteado.

Conociendo el señor Hecker, que la agencia marítima mexicana no es taba en posición, ni con conocimiento suficiente de causa, de rechazar las propuestas de la armadora alemana que le permitieran sobrevivir, sin entregarse, entre tanto encontraba otras armadoras de buques; propuso la solución que se hizo conocer desde Alemania a través del siguiente cable:

" REFERRING YOURLET 5/9 OZEANSTINNES LINES REGRET NOT BEING ABLE CONTINUE ENTRUST YOUR MAINOFFICE MEXICO CITY WITH THEIR REPRESENTATION ON CONDITIONS OUTLINED YOUR ABOVE LETTER STOP HOWEVER PREPARED CONTINUE ENTRUST YOUR PORT AGENCIES VERACRUZ AND TAMPICO WITH AGENCY AND DESPATCH OF VESSELS ON FOLLOWING CONDITIONS STOP COMMISSION ON CARGO DISCHARGED 1.5 PERCENT ON CARGO LOADED 2 PERCENT STOP IN MEXICO CITY IT IS THE INTENTION TO ESTABLISH A MEXICAN COMPANY / He aqui que la propia armadora alemana está demostrando que la compañía que se crearía era de su propiedad o sea era y sigue siendo alemana y no mexicana como se pretende hacer creer 7 AND THIS COMPANY TO TAKE OVER FULL REPRESENTATION OF THE JOINTSERVICE IN THATCITY STOP PLEASE TELEGRAPH WHETHER YOUR ARE AGREEABLE OUR PROPOSAL REGARDS. " (43) (\*)

" Ozean/Stinnes-Linien " no tenía ningún inconveniente en dejar por escrito que formaría su propia compañía " mexicana ", de ahí que

43.- Harald Schuldt. Cable a GONZOR (González Zorrilla, S. A.). Hamburgo, 20 de septiembre de 1962.

(\*).- " Con referencia su carta 5/9 Ozean/Stinnes-Linien lamenta no estar condiciones detalladas su carta arriba citada punto sin embargo dispuestos continuar encomendando sus agencias portuarias Veracruz y Tampico con agencia y despacho de vapores bajo condiciones siguientes punto Comisiones fletes de entrada 1.5% comisión salida 2% en Ciudad de México se pretende establecer una compañía mexicana la cual tendrá total representación del Servicio Combinado en esa ciudad punto Telegrafiar se está de acuerdo nuestra porposición saludos. "

nos sorprenda sobre manera que el Gobierno Mexicano no haya protegido a la agencia marítima mexicana a pesar de que la línea manifestó que la compañía que formó, " Navemar, S. A. de C. V. ", era de su propiedad. La armadora alemana ahora con su nombre mexicano, empezaría sus operaciones el 10. de enero de 1963.

El nuevo acuerdo que se firmó, 15 de noviembre de 1962, dispuso:

" Según acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES), HAMBURGO, ALEMANIA Y GONZALEZ ZORRILLA, S. A., MEXICO, D. F. a partir del 10. de enero de 1963 GONZALEZ ZORRILLA, S. A. representará a OZEAN/STINNES-LINIEN en Veracruz y Tampico como agencia de puerto bajo las siguientes condiciones:

GONZALEZ ZORRILLA, S. A., recibirá como comisiones (sic) 1.5% comisión sobre carga general Europa/México 1.0% comisión sobre carga a granel o carga básica (fertilizantes) Europa/México; 2.5% comisión sobre carga general México/Europa. Además OZEAN/STINNES-LINIEN pagarán a GONZALEZ ZORRILLA, S. A., por cada barco un " Clearance Fee " de US\$ 100.00 en Veracruz y US\$ 100.00 en Tampico, pero no más del total de US\$ 200.00 por un barco en un solo viaje. " (44)

Por la línea firmó el señor Rudolf Hecker von Pfister, quién había alcanzado su primer triunfo y con él el cargo de gerente, aun cuando no tenía permiso de la Secretaría de Gobernación para serlo.

Por otra parte la nueva compañía le quitó cuatro empleados a González Zorrilla, S. A.: Olat Bahnsen, Bárbara Zimmermann, Luis Morán y José Sánchez Beltrán; con el fin de explotar en su favor los conocimientos que habían adquirido en la agencia marítima mexicana.

Una vez obtenido el primer triunfo era necesario ponerse en campaña para alcanzar el segundo y decisivo: la desaparición total de la

44.- Acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST de Hamburgo, Alemania y GONZALEZ ZORRILLA, S. A., de México, D. F. México D. F., 15 de noviembre de 1962. Por la primera firmó Rudolf Hecker von Pfister y por la segunda el administrador de González Zorrilla, S. A., señor Baltasar Salgado Reyna.

casa González Zorrilla, S. A., pues era peligroso lo que ella conocía para la seguridad de la " Ozean/Stinnes-Linien " como mexicana, pero ello les tomaría algunos años.

El primer paso era desacreditarla y que mejor manera que engañarla acerca de las cargas de entrada y el despacho de las de salida, pues ahora toda la información la daría la " Ozean/Stinnes-Linien " o Navemar, S. A. de C. V., a través del servicio de " telex ".

Antes tuvo el descaro de ofrecerle la representación, como agencia de puerto en Veracruz y Tampico de los siguientes armadores: " Jugocceanija Line ", yugoeslava; " Zim Israel Navigation Co., Ltd. ", israelita, que antes no le dejó aceptar; " Great Lakes Transcaribbean Line ", alemana y propiedad del Servicio Combinado; y " Fern Line ", noruega. (45)

Esto con el único propósito de que llegado el caso esas casas armadoras demostraran el " pésimo servicio " que la agencia marítima mexicana daba, y por lo mismo buscaran otras agencias de puerto, que serían, desde luego de la propiedad del Servicio Combinado.

Así fue como le indicó que unas pacas de algodón con destino a Génova eran para Venecia; esas pacas deberían usar el vapor yugoeslavo " ADMIRAL ZMAJEVIC "; claro está que la " Jugoslavenska Oceanzka Plovidba " presentó una reclamación a González Zorrilla, S. A., y a pesar de que esta empresa hizo ver que no era responsable, injustamente los yugoeslavos se quejaron del servicio y exigían el pago del fle-

45.- Acuerdo entre la " Ozean/Stinnes-Linien " ( Navemar, S. A. de C. V. y González Zorrilla, S. A. para actuar esta última como agente de puerto de la " Zim Israel Navigation Co., Ltd. " México, D. F., 12 de diciembre de 1964.

Acuerdo entre la " Ozean/Stinnes-Linien " ( Navemar, S. A. de C. V. y González Zorrilla, S. A. para actuar esta última como agente de puerto de la " Great Lakes Transcaribbean Line " México, D. F., abril 27 de 1965.

De los otros acuerdos no se encontró el texto, pero si muchas notas y documentos, así como cuentas de gastos que lo atestiguan plenamente.

te del transporte terrestre de Venecia a Génova. (46)

Con ésto llegaron las demostraciones de amistad, ayuda, culturales y de cooperación que su país y México habían suscrito en 1963, año en que el presidente López Mateos visitó Belgrado en abril y que el presidente Tito visitó México en octubre, pues no se preocuparon por hacer una investigación a fondo del problema, conformándose, quizá por comodidad, con la afirmación de los alemanes de Navemar, S. A. de C. V.

Por otra parte se olvidó la armadora que Yugoslavia siempre ha estado en el lado de los pueblos en vías de desarrollo y no en el de las grandes potencias, lo que hizo patente en las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebradas en Ginebra y Nueva Delhi, 1964 y 1968 respectivamente; máxime que la empresa mexicana tenía razón.

Después de esa actitud negativa, tenía también por costumbre hacer ver a González Zorrilla, S. A., como una agencia acostumbrada a deber fuertes cantidades a las armadoras, a base de pasar estacos de cuenta equivocados y olvidando que ella era en realidad la que le debía fuertes sumas.

Así lo hacía ver la agencia mexicana a la " Zim Israel Navigation Co., Ltd. ":

" Tenemos el honor de informarle que hemos recibido la carta de Navemar, S. A. de C. V. en la que nos mencionan un crédito de US\$ 600,45 (SEISCIENTOS DOLARES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de Ud.

La cantidad que nos indica Navemar, que reconocemos plenamente, está unida con el débito general del estado de cuenta de varias compañías, siendo el monto total del

46.- Yugoslavenska Oceanska Plovidba. Carta a los señores Navemar, S. A. de C.V. (Uzean/Atines-Linien). Belgrado 18 de mayo de 1966.  
González Zorrilla, S. A. Carta a los señores Yugoslavenska Oceanska Plovidba. México, D. F., 11 de octubre de 1966.

" estado a nuestro favor de la mencionada agencia de US\$ 16,418.84 (DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO DOLARES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Ante este delicado asunto, nos hemos visto precisados a pedir la intervención de los principales de Navegar en Hamburgo, como podrán confirmarlo por la copia del telegrama aquí anexo.

En espera de su comprensión..." (47)

Pero había llegado el momento de dar el paso definitivo, se inició el convencimiento de los empleados de las agencias portuarias, lo que se logró con todo éxito, ya que hasta los mozos se llevaron, según se puede ver en las cartas de renuncia presentadas a partir del 2 de mayo de 1966. (48)

Antes de ello; ya habían recibido el consejo de sus " abogados mexicanos " el Servicio Combinado y su agencia marítima " mexicana "; para suavizar el rompimiento propusieron a González Zorrilla, S. A., por las exigencias de auditoría una nueva forma de contratación, que sería desde el momento de aceptación por escrito de comisión mercantil, que ciertamente era fácilmente revocable y sin muchos trámites.

La agencia mexicana las recibió y aun cuando manifestó verbalmente a través del teléfono su aceptación, consultó con sus abogados y éstos la disuadieron de tal acto, que no encubría otra cosa que el rompimiento definitivo. (49)

- 
- 47.- González Zorrilla, S. A. Carta a los señores Zim Israel Navigation Co., Ltd. México D. F., 26 de septiembre de 1966.
- 48.- Los textos de las renuncias se encuentran en los apéndices del presente trabajo.
- 49.- Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Jugoceania Line. México, D.F., 11 de abril de 1966.  
Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Great Lakes Transcaribbean Line. México, D. F., 11 de abril de 1966.  
Rudolf Hecker. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Zim Israel Navigation Co., Ltd. México, D. F., 11 de abril de 1966.



Ciertamente que Hecker se apresuró a telegrafiar su triunfo anticipado el mismo día 11 de abril de 1966 cuando esos nuevos convenios se enviaron a González Zorrilla, S. A.; pero lo que la "Ozean/Stinnes-Linien" no sabía era que la agencia mexicana no había firmado y ese error la hizo dar el paso temerario del 25 de abril siguiente consistente en la siguiente carta:

" We refer to the Agreement between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST, HAMBURG, and MESSRS. GONZALEZ ZORRILLA, S. A., MEXICO, dated 15th November, 1962, regarding the representation of our interests at Veracruz and Tampico, which agreement commenced as from January 1st., 1963.

" With a view to better co-ordinate the operations of our Line in Mexico and to strengthen as well our solicitation organization in Mexico, we have decided to request our General Agents in Mexico, Messrs. Navemar, S. A. [a pesar de tal afirmación debe leerse Ozean/Stinnes-Linien] to arrange the foundation of new port-agencies at Veracruz and Tampico which will be under direct supervision of our General Agents of Mexico City. Necessarily this will mean to cease our relations, and we therefore tender notice of termination of the above named Agreement, dated 15th November, 1962, effective 30th June, 1966.

" We wish to thank you for your co-operation in the past. [cruel ironía]... " (50) (\*)

50.- Harald Schuldt. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 25 de abril de 1966.

" Nos referimos al acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST, HAMBURGO y los SRES. GONZALEZ ZORRILLA, S. A., MEXICO, fechado el 15 de noviembre de 1962, con el objeto de encargarnos la representación de nuestros intereses en Veracruz y Tampico, acuerdo que comenzó a surtir efectos a partir del 1.º de enero de 1963.

" Con vista a coordinar mejor las operaciones de nuestra línea en México y fortalecer también nuestra organización de solicitud en México, hemos decidido encargar a nuestros agentes generales en México, Sres. Navemar, S. A., de arreglar la fundación de nuevas agencias portuarias en Veracruz y Tampico, las cuales estarán bajo la directa supervisión de nuestros agentes generales de la ciudad de México. Necesariamente esto significaría el cese de nuestras relaciones, y nosotros por ello les presentamos aviso de la terminación del acuerdo arriba mencionado, fechado el 15 de noviembre de 1962, efectivo el 30 de junio de 1966.

" Desearnos agradecerles su cooperación en el pasado..."  
(sigue a la vuelta)

Esto nos recuerda un pasaje de nuestra historia patria, la soberbia del general francés que citaba Puebla el 5 de mayo de 1862, Carlos Fernando Latrille conde de Lorencez, que escribía al emperador Napoleón III: " El día de hoy los ejércitos de Vuestra Imperial Majestad han vencido a los mexicanos y ocupado Puebla ", lo que sería desmentido horas mas tarde.

Así lo hizo la agencia mexicana, que se aprestó a defender su propia vida amenazada, acusando de inmediato a la " Ozean/Stinnes-Linien " de proceder unilateralmente en su provecho y en perjuicio de ella, lo que tomamos de la siguiente comunicación:

" No es aceptable, ni legalmente posible, la decisión que unilateralmente Uds. pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro, tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México Navemar, S. A.

" Como dichas actitudes demuestran que sólo se nos escogió como instrumentos para una infiltración perniciosa al desarrollo normal de los negocios mexicanos, -- que nos perjudica además como empresa -- nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes sus representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos. " (51)

Cierta y correcta afirmación, la línea alemana había utilizado a González Zorrilla, S. A. para estudiar el terreno de los posibles ne-

[ Mas claro no podía ser, la Ozean/Stinnes-Linien creaba sus propias agencias portuarias, no nos explicamos como el Gobierno Mexicano no quiso ayudar a la agencia marítima mexicana, y no puede negar que ésta le dió los elementos necesarios pues esta carta estaba entre los documentos anexos a la demanda que presentó a las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, así como a las Comisiones Nacionales de Fletes Marítimos y para la Protección del Comercio Exterior de México 7.

51.- González Zorrilla, S. A. Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien, México, D. F., 10 de mayo de 1966.

gocios, mas tarde, y comprobados éstos, entablar relaciones amistosas con los industriales, comerciantes, exportadores e importadores conocidos de la agencia mexicana.

Posteriormente apoderarse del sistema organizativo y de los conocimientos del personal preparado por años en las oficinas de la empresa nacional, y finalmente, quitaria de enmedio como un estorbo inútil y peligroso.

Esto último se comprueba con la recepción de la renuncia de los empleados de las oficinas de los puertos de Tampico y Veracruz, todas con fecha 4 de mayo de 1966. Los nombres de los mexicanos que no supieron estar a la altura de tal calidad son los siguientes:

En Tampico: Oscar Guerrero Betancourt, gerente de la oficina y accionista de la empresa; Ricardo Castelán y Eduardo Hernández Ramírez.

En Veracruz: Celestino González Zorrilla hijo, gerente, accionista e hijo del que dió el nombre actual a la agencia marítima; Manuel Hernández Acosta; Manuel Hernández Canales; Venancio Vázquez Guerra; Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Cervantes.

Sobre el deseo de hacerla desaparecer, nos enteramos si leemos la carta enviada por los gerentes de las oficinas de Tampico y Veracruz, pues todavía lo eran en el momento de despachar la misiva; 23 de mayo de 1966, ya que sus renunciaciones eran efectivas a partir del 10 de junio siguiente; a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA):

" Para mejorar el funcionamiento de nuestras operaciones en los puertos de Veracruz y Tampico, hemos decidido formar sociedades en Veracruz y Tampico con la compañía Navenar, S. A. de C. v., México, D. F., la cual actualmente representa como Agente General en México, la mayoría de las líneas navieras que son manejadas en los puertos por nosotros. [Habían pasado a la categoría de prestanombres, pues es fácilmente comprobable que ninguno de los dos tenía suficientes bienes de capital como para aparecer como accionistas, y éstas ciertamente representan capital, de una empresa de esta categoría.]

" Se formarán dos compañías, primero Navemar de Veracruz, S. A. y segundo, Navemar de Tampico, S. A. Estas dos compañías se encargarán próximamente del despacho de los barcos de las líneas navieras representadas por Navemar, S. A. de C. V. de México, como agentes generales [Luego se da la lista de los armadores representados, que por supuesto eran los que tenía González Zorrilla, S. A.] 7.

" Estas agencias estarán atendidas por el mismo personal de González Zorrilla, S. A. en los puertos de Veracruz y Tampico. [He aquí el caso típico de competencia desleal] 7. Quedando en Veracruz como socio y gerente el Sr. Celestino González Zorrilla [Debemos recordar aquí, como antes este mismo personaje les parecía incompetente, claro que ahora que les servía para un propósito tan importante de la noche a la mañana se convertía en indispensable] 7 y en Tampico como socio y gerente el Sr. Oscar Guerrero Betancourt.

" Les avisaremos dentro de poco, la fecha exacta del funcionamiento de las dos compañías en Veracruz y Tampico, y entre tanto deseamos ponernos a sus apreciables órdenes. [Ojalá que también nos hagan saber oportunamente cuando los arrojen sus socios alemanes, como se acostumbra hacer con los traidores] 7. " (52)

La línea argentina se sorprendió de esta actitud y pidió aclaraciones a la agencia marítima González Zorrilla, S. A., ya que no entendía la información recibida bajo la nueva denominación social, pues es claro que de dicha carta se desprende que González Zorrilla, S. A. había desaparecido; lo que hubiera alegrado mucho a la " Ozean/Stinnes-Linien "; y en su lugar quedaba la nueva agencia marítima " Mexicana ": Navemar, S. A. de C. V. y sus oficinas de Tampico y Veracruz. (53)

Pero, ¿Cómo recibió la armadora alemana la carta de González Zorrilla, S. A. ?, muy " sorprendida " de los reproches que se le hacían y sobre todo le preocupaba la " amenaza " que le hacía de acudir a las autoridades y al derecho mexicanos, todo porque les parecían " in-

52.- Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt. Carta a la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas, México, D. F., 23 de mayo de 1966.

53.- Empresa Líneas Marítimas Argentinas. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Buenos Aires, 14 de junio de 1966.

comprensibles e infundados " los argumentos de la agencia mexicana.

Después del relato histórico que hemos hecho, no podemos dudar que no solo eran fundadas y comprensibles las actitudes de González Zorrilla, S. A., sino que debería obligar al Servicio Combinado a indemnizarla por las pérdidas y daños que sufrió ante su ataque. Por otra parte, arrojar del país a los alemanes perniciosos que propiciaron tal estado de cosas; y por último hacer desaparecer la " agencia mexicana " de la " Ozean/Stinnes-Linien ", así como ver si se debe seguir permitiendo que los buques de dicha empresa puedan seguir visitando puertos mexicanos, en base a los acuerdos internacionales, por no haber respetado al gobierno y agredir intereses nacionales.

La armadora, también le hacía saber a la agencia, que los despachos de los buques se harían a partir de ese momento; 23 de mayo de 1966, fecha del " telex " que enviaron como respuestas a la carta de González Zorrilla, S. A.; por Navemar en Veracruz y Tampico.

Sin embargo, ellos eran muy conscientes y estaban dispuestos a darles las comisiones de los buques que se recibieran en junio del mismo año, lo que rechazó la agencia marítima mexicana exigiendo por el contrario el cumplimiento de los convenios celebrados.

Confirmaron este " telex " con una carta seca y cortante, que repitió íntegro el texto del documento anterior, ambos escritos en alemán. (54)

No creemos en la afirmación que se hace en el " telex " de que la carta del 16 de mayo llegaba en ese momento; 23 de mayo de 1966; ya que estamos seguros se recibió antes, lo que llevó temerariamente a

54.- Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst. Telex a González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 23 de mayo de 1966.  
Harald Schulz. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 24 de mayo de 1966.

la " Ozean/Stinnes-Linien " a aconsejar a sus nuevos empleados mexicanos a escribir a ELMA, ofreciéndole los servicios de Navemar, S. A. de C. V.; todo lo cual con el fin de dividir la atención de la agencia marítima mexicana frente a dos problemas.

Así se encontraban las cosas, cuando con fechas 23 y 27 de julio de 1966, González Zorrilla, S. A., presentó sus acusaciones formales en contra de la " Ozean/Stinnes-Linien ", pidiendo la ayuda, intervención y protección del Gobierno Federal Mexicano, a través de las Secretarías de Industria y Comercio, Relaciones Exteriores y Gobernación, además de las Comisiones Nacionales de Fletes Marítimos y para la Protección del Comercio Exterior de México.

En tales documentos se refería brevemente a los hechos históricos que hemos mencionado con mas detalle en este trabajo. Además señalaba cuales eran los ordenamientos jurídicos en que se basaba para acudir a esas dependencias oficiales.

Así, la empresa alemana había violado el artículo 40. constitucional, pues pretendía impedir a González Zorrilla, S. A., que se dedica libremente a ejercer sus labores.

También se había violado el artículo 28 constitucional, al pretender la empresa germana establecer un monopolio de representación de armadores extranjeros en México, como lo prueba la carta a ELMA, además de atentar en contra de la economía del país.

Había violado asimismo; realizando competencia desleal; el Convenio de la Unión de París sobre competencia desleal, que México había ratificado el 24 de diciembre de 1954. Efectivamente esto se hizo a través de quitarle el personal calificado que poseía.

Manifestó la ofendida, que se habían violado también:

" La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil, las Leyes Mercantiles, las Leyes Orgánicas del Artículo 27 Constitucional, y este propio precepto, las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley General de Población y sus Reglamentos, y otras..." (55)

Se hacía ver que la actitud de la armadora alemana perjudicaba no solo a González Zorrilla, S. A., sino a las empresas mexicanas relacionadas con el comercio exterior, y confirmaba que la acción que se tomara en contra de la " Ozean/Stinnes-Linien " beneficiaría a todas aquellas compañías que estuvieran en peligro de ser desplazadas por actividades parecidas a las que acaban de exponerse.

Finalmente hacía ver la afectada, que no era esta la clase de inversión de capital extranjero la que el país necesitaba, pues eso había quedado expresado por el propio presidente de la República Mexicana, licenciado Gustavo Díaz Ordaz, al tomar posesión de su cargo el 10. de diciembre de 1964:

" La inversión directa proveniente del exterior puede jugar un papel importante para acelerar el progreso económico y es bienvenida, siempre que se sujete a nuestra legislación, opere en forma complementaria a los esfuerzos nacionales y coadyuve a la consecución de los objetivos sociales que orienten al país. " (56)

La Secretaría de Gobernación, a través del Director General de Población, contestó que las irregularidades de la línea alemana constituyen violaciones a los Códigos Civil, de Comercio y Penal, pero no así a las de la Ley General de Población; es decir nunca llegó esta demanda a manos del Secretario de Gobernación.

55.- González Zorrilla, S. A. Demanda presentada al C. Lic. Luis Echeverría, Secretario de Gobernación, México, D. F., 27 de julio de 1966, pp. 9 a 11.

El texto de esta demanda, que es similar al de las otras, así como sus anexos está completo en los apéndices.

56.- Ibidem, anexo 21

Unicamente, se manifestó, se examinaría el caso migratorio de los señores Rudolf Hecker von Pfister y Manfredo Tamm, representantes y empleados alemanes de la " Ozean/Stinnes-Linien ". (57)

Realizado el estudio de la situación migratoria de tales sujetos, se pudo comprobar que la Dirección mencionada no procedió con la energía que correspondía, pues su inspector le hizo ver las graves faltas en que habían incurrido esas personas, así como la empresa " mexicana " Navemar, S. A. de C. V. Nada les hizo, ni Hecker fue arrojado del país, a pesar de que el informe decía que había actuado en forma engañosa, para lo cual dejamos hablar al propio inspector a través de su informe que a continuación repetimos:

" 1o.- Acepta la Gerencia de NAVEMAR, S. A. de C. V., como podrá comprobarse en el texto de la escritura de dicha Sociedad (21 de noviembre año de 1962) sin contar con el permiso previo de la Secretaría de Gobernación la cual lo concede en oficio fechado el día 11 de mayo de 1963 / Se violaron las Leyes General de Población y Federal del Trabajo, al desplazar a un mexicano que fácilmente podría desempeñar dicho cargo, pues conocen la labor de agentes marítimos 7.

" 2o.- Las solicitudes para los referendos de la documentación de dicho extranjero están firmadas por persona carente de personalidad, y sin la descripción del puesto que ocupa. Dichas solicitudes están firmadas en forma ilegible, por quién dijo llamarse JOSE SANCHEZ BELTRAN. / Este era secretario bilingüe, taquimecanógrafo en González Zorrilla, S. A., por lo tanto sin capital propio para formar parte de una compañía de la naturaleza que se ha venido mencionando en el presente trabajo, por otra parte su capacidad y preparación no era la adecuada para un puesto de representación y mucho menos de responsabilidades 7 La cláusula 9a. de la escritura constitutiva de la Sociedad que integra NAVEMAR, S. A. de C. V., establece claramente que el personal administrativo deberá ser designado en asambleas de accionistas. El nombramiento de Administrador en la asamblea inicial de la formación de la sociedad NAVEMAR, S. A. de C. V. fue hecha en favor de ERNESTO ADOLFO JEWER (sic) / debe leerse Hauer 7 nombramiento que

57.- Arcadio Ojeda García. Oficio núm. 03336, Expediente 4/351,3.57/33445 enviado a los señores González Zorrilla, S. A. Dirección General de Población, Secretaría de Gobernación, México, D. F., 9 de octubre de 1966.



nunca desempeñó el designado, ni concurre a las oficinas según declaración del investigado RUDOLPH HECKER VON PFISTER [Típico caso de prestanombre, hasta aquí el informe ya era bastante claro sobre el particular, y no se requería más que poner a este personaje en un avión y sacarlo del país en base al artículo 33 constitucional, por ser un extranjero indeseable, lo que no se ha hecho, y sin embargo el informe revelaba situaciones todavía más graves como a continuación veremos].

" Las acciones para la integración de NAVEMAR, S. A. DE C. V., son nominativas y no se mostraron al suscrito por diferentes motivos.

" a) El socio mayoritario MEKAN titular de 300 acciones (trescientos mil pesos 00/100) manifestó ser una sociedad formada en la República de Panamá, y aunque con representante en ésta (Balderas No. 36, 13o. piso) no se le encontró, informando que no lo conocen en ese lugar [una nueva falsedad en la constitución de la empresa " mexicana " de Ozean/Stinnes-Linien, que ameritaba la cancelación definitiva del permiso concedido para constituirse otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores].

" b) Ernesto Adolfo Heuer, poseedor de 296 acciones (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100) se trató de entrevistarle en la dirección que señaló de Balderas No. 96 8o. piso y por encontrarse fuera del despacho le localizaron telefónicamente, negándose a hablar con el suscrito y explicando una de las secretarías que lo hacía porque las diversas personas que lo entrevistaban le hacían peticiones monetarias, posteriormente lo negaron [Infantil y ostensiva respuesta dada a un representante de la Secretaría de Gobernación, además que es bien claro aquello de quién nada debe nada teme, y por lo mismo responder a las investigaciones era su obligación]. En su fábrica instalada en las calles del 5 de Mayo No. 12 de la cercana población de San Bartolo Naucalpan, se negó constantemente cuando le informaban de parte de quién. [Sería bueno investigar sus negocios, pues tanta negativa a ser entrevistado por un empleado federal, es altamente sospechosa].

" c) JOSE LOZANO RAMIREZ Y JOSE ANTONIO GRAVES, con una acción en total, señalaron como domicilio la casa número 61 de las calles de Comte en la colonia Anzures de esta Ciudad: NO EXISTE EL NUMERO EN ESTA CALLE, NI LOS CONOCEN. [Debe sorprendernos que esto no bastara para que la Secretaría de Gobernación tomara enérgicas medidas en contra de Hecker y Tamm, así como contra la empresa mexicana de la Ozean/Stinnes-Linien].

" Durante la práctica de la Inspección se vió que la extranjera de nacionalidad alemana EIKE INGRID FRISCH care-

cía de documentación migratoria, por lo que para garantizar su presencia ante la Secretaría de Gobernación, se recogió la documentación migratoria de la que es titular / Nuevas violaciones a las Leyes General de Población y Federal del Trabajo 7, al Gerente de NAVEMAR, S. A. de C. V., para citándolo se presentara un día después, sin acudir, y presentándose en su lugar persona que dijo ser su apoderado con ofertas en efectivo, a cambio de la entrega de dicha documentación, e interés en obtener algo favorable a su representado, al no ser aceptado en su proposición posteriormente formuló su hermano JUAN ARAMBURU en contra del suscrito falsedades sobre el desarrollo de la investigación, así como supuestas amenazas para el extranjero objeto de la investigación; posteriormente éste se apersonó del suscrito mostrando interés en la amistad, y solución favorable, y al no obtenerlo mencionó sus relaciones amistosas con los funcionarios y empleados de la Secretaría de Gobernación / Actitudes completas de delinquentes, que tratan de sobornar y chantajear a los empleados que cumplen fielmente con sus obligaciones, esto es verdaderamente lesivo a la dignidad de los mexicanos, que además se vean mencionados funcionarios cuya honra está muy por encima de los manejos sucios y turbios de los extranjeros perniciosos, debe alarmarnos pues esto nos coloca al nivel del suelo en cuanto amor propio 7, desconociendo las facultades del suscrito para el mejor desarrollo de la comisión conterida, alegando sobre los procedimientos a seguir en estos casos, y profiriendo palabras despectivas y retos personales / Mas no se podía exigir para que tan repugnante extranjero fuera arrojado del país, sin embargo, los mexicanos tenemos que seguir soportando su ofensiva presencia, no nos explicamos como puede permitir esto el Gobierno Federal 7. " (58)

González Zorrilla, S. A., recibió también la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, el 31 de agosto de 1966, en la que hacía saber que no podía ordenar " pesquisas generales ", por lo que debería señalar las leyes que atendieran a la competencia de la dependencia, es claro que la Secretaría podía hacerlo en base al artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Efectivamente, esa disposición le da facultades para intervenir en las empresas y sociedades mercantiles creadas por extranjeros, para

58.- Pedro Noctezuma Rendón. Memorándum del Inspector 62. Expediente-  
" 66 " / 1713.41351 - 3 " 57 " / 33445. Secretaría de Gobernación,  
Dirección General de Población, Departamento de Inspección, Méxi-  
co, D. F., 8 de diciembre de 1966.

ver si reúnen las condiciones legales establecidas para ellas en nuestro país. Dato que señalaba cuidadosamente la ofendida en su demanda de ayuda. (59)

Sugería, asimismo, dicha dependencia que por lo que respecta al fraude debería acudir a la Procuraduría General de la República; que tampoco era competente para revisar los actos de competencia desleal. Es pues grave, que una dependencia estatal no pueda ayudar de la mejor manera posible a una empresa mexicana tan gravemente amenazada en su propio país por una firma extranjera. (60)

La Comisión Nacional de Fletes Marítimos (CONAFLEMAR) tampoco, "después de estudiar el caso", podía hacer nada debido a que no tenía capacidad legal para resolver el asunto que se le había planteado.

Una vez más tenía la empresa mexicana en su contra la "incompetencia" de las instituciones oficiales, no obstante que entre las obligaciones de la CONAFLEMAR se tiene el del estudio analítico de la legislación marítima y proponer sugerencias para su mejoría, lo que no hizo en este caso tan grave y que dejó en estado total de desamparo a la empresa mexicana González Zorrilla, S. A., que demostró hasta la saciedad que se le habían causado daños que alcanzaron y casi lograron hacerla desaparecer. (61)

Es decepcionante ver que cuando un mexicano se defiende ninguna dependencia oficial puede intervenir en su favor, debido a que el Derecho no lo permite, o sea, se fue exageradamente formalista en este

- 59.- "Ley de Secretarías y Departamentos de Estado," Constitución Política Mexicana, México, Ediciones Andrade, S. A., 1959. (Décima edición, colección hojas sustituibles ). p.367.
- 60.- Roberto Molina Pasquel. Oficio núm. 712612, expediente V11/025/28772, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, México, D. F., 31 de agosto de 1966.
- 61.- Roberto Gatica Aponte. Oficio No. 313/66, Comisión Nacional de Fletes Marítimos, México, D. F., 23 de septiembre de 1966.

caso.

La Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, sin embargo, le pidió la exhibición del convenio celebrado con la "Ozean/Stinnes-Linien", para poder normar su criterio, dándole de plazo diez días para entregarlo, después de lo cual se entendería, si no lo hacía, que no tenía interés alguno en el asunto. (62)

Tal afirmación sorprendió a González Zorrilla, S. A., pues pudo percatarse del poco cuidado con que fue leída su demanda de ayuda, ya que el anexo 15 de tal documento era nada menos que el convenio celebrado con la armadora alemana.

Esto nos manifiesta ya, que el resultado sería negativo para la pobre agencia marítima mexicana, que sin embargo en un esfuerzo mas y con el ánimo de mejor informar entregó copia fotostática de la carta de ELMA y de los gerentes de sus oficinas en Tampico y Veracruz, aun a su servicio, a la línea argentina ofreciéndole los servicios de Navemar, S. A. de C. V., para demostrar de mejor manera la competencia desleal y poco ética.

Para demostrar todavía mas, que Hecker y Tamm eran los que controlaban la empresa normalmente mexicana, en el fondo alemana, Navemar, S. A. de C. V., agregaba copia fotostática de los cheques que había recibido y que estaban firmados por ellos unicamente.

Por último, agregó, en su contestación a la Comisión, copia de la carta que le envió Navemar, S. A. de C. V., en la que le decía, acerca de las comisiones de los barcos de la "Ozean/Stinnes-Linien", llegados a Veracruz y Tampico en junio de 1966, en que nuevamente apa-

62.- Roberto Gatica Aponte. Oficio No. 2979, Exp. Q616/60. Libro. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México. México, D. F., 30 de septiembre de 1966.

rece la firma de Hecker. (63)

La agencia marítima mexicana, no aceptó tal situación y si en cambio exigió a la armadora alemana que cumpliera con el contrato que tenían celebrado. (64)

No fue sino hasta el 12 de mayo de 1967, cuando la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, contestó enviando un " Dictamen " a González Zorrilla, S. A., en el que manifestó que la agencia marítima mexicana:

" ... no ha comprobado a este Organismo las imputaciones que efectúa a las demandadas, en virtud de las razones aducidas en los considerandos anteriores ... [pero] Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que juzguen conveniente. " (65)

Las consideraciones a que se hace mención en la resolución anterior eran las siguientes:

a).- González Zorrilla, S. A., fungió como Agente General de la " Ozean/Stinnes-Linien " [La Comisión había llegado a una " verdad " altamente sorprendente].

b).- No se probó que la línea alemana hubiera violado el convenio celebrado, y que además implícitamente aceptó González Zorrilla, S. A. que al rescindir el contrato no se violó estipulación contractual alguna [Francamente en la historia que acabamos de relatar siempre encontramos una constante violación de los convenios entre la armadora y la agencia marítima, además que la consideración final no es

- 63.- González Zorrilla, S. A. Carta a la H. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, México, D. F., 10 de octubre de 1966. 3 pp.
- 64.- González Zorrilla, S. A. Carta enviada a los señores Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., 26 de octubre de 1966.
- 65.- Dictamen que emite la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México en la queja núm. 615/60. Libro. México, D. F., 11 de mayo de 1967. pp. 17 y 18.

cierta, ya que la agencia marítima mexicana ni tácita, ni implícitamente aceptó el que no se habían violado los acuerdos 7.

c).- No se prueban las imputaciones hechas a la armadora alemana, ni a su agencia " mexicana " Navemar, S. A., de C. V., en relación con las prácticas comerciales contrarias a la ética y competencia desleal [Nuevamente podemos ver que no es así, ya que hasta la sociedad cartas, escritos, documentos, etc. que hemos citado y mencionado en el trabajo, han dejado plena constancia de ello 7. (66)

Pero para alcanzar este resultado, ¿ En que se basaron los miembros de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México ? (\*) Sin duda alguna en las respuestas de la " Ozean/Stinnes-Linien " y Navemar, S. A. de C. V., a la notificación de la queja que presentara González Zorrilla, S. A., pues si se hubiera basado totalmente en lo dicho por esta última hubiera obrado parcialmente.

" Ozean/Stinnes-Linien " hacía saber, que había entrado en relación con el señor Baltasar Salgado Reyna de la Firma González Zorrilla, S. A., suscribiéndose el acuerdo que ya mencionamos casi al inicio de este capítulo.

Pero, mas tarde, iniciaba la línea, como " ésta persona no tenía experiencia ni conocimiento en la materia "; ya vimos como con varias cartas le agradecieron " su buena e incansable contribución en favor de nuestro servicio ", además de que le expresaron " la satisfacción

66.- Ibidem. p. 17

(\*).- Los integrantes de la Comisión son los siguientes: Secretaría de Industria y Comercio, presidencia; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Agricultura y Ganadería; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio; Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; Cámara Nacional de la Industria de Transformación; Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México; Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana; y Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., secretaria ejecutiva.

que sentían por la buena colaboración que les había prestado siempre "; se hizo necesario que contrataran personas alemanas, lo que no es así, pues quién se los impuso fue la armadora alemana. (67)

Afirmaron que el envío de esos empleados alemanes les costó elevadas sumas; ya pudimos percatarnos que tampoco esto es del todo cierto, ya que la que pagaba los sueldos era González Zorrilla, S. A.; que por eso le propusieron al señor Salgado la compra de las acciones de la mencionada agencia; también pudimos percatarnos de que manera se lo propusieron, inclusive aconsejándole que engañara al Gobierno Mexicano. (68)

Pero donde tenemos que reirnos, pues no cabe otra cosa, es de la descarada afirmación de que " un grupo de personas ' mexicanas ', ofrecieron la constitución de una sociedad mexicana que se encargará de la Agencia General " de los buques de " Ozean/Stinnes-Linien ", pues se olvidó que el 20 de septiembre de 1962, le decía a González Zorrilla, S. A., por cable que " era su intención establecer una compañía mexicana que se encargara de la total representación del Servicio Combinado. " (69)

Por su parte Navemar, S. A. de C. V., afirmaba que era una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, ya pudimos darnos cuenta de cual es su verdadera calidad, pues el cable que senalamos no deja lugar a dudas. Además que de la inspección hecha por la Secretaría de Gobernación se habían encontrado falsedades tales que la descubrían totalmente.

---

67.- Ibidem. pp. 3 y 4. además ver las notas anteriores de este trabajo, números 26 y 31.

68.- Idem. Ver nota 39

69.- Ibidem. p. 4. Ver la nota 43 y el texto del cable en los apéndices.

Decía, que no le constaban las firmas de los convenios entre la " Ozean/Stinnes-Linien " y la agencia marítima mexicana González Zorrilla, S. A., lo que no es cierto, si vemos que la firma que aparece en el contrato es la de Hecker, gerente de Navemar y representante de la armadora alemana.

Acerca de las afirmaciones de que González Zorrilla, S. A., no realizó las gestiones para acrecentar los fletes de la armadora, eso no es cierto, ya que aun después de que se le había quitado el carácter de agente general, seguía obteniéndolos, no siendo su obligación, como quedó demostrado con la obtención de 21,551.470 kilos de plata refinada en barras para los buques alemanes en 1963. (70)

Se olvidó también Navemar, S. A. de C. V., que empresas muy fuertes le dieron sus embarques, no por sus gestiones, sino por las que la misma agencia marítima mexicana había hecho, como lo comprueban por ejemplo las cartas de las empresas " Tapetes Luxor " y " Kodacarga, S. A. de C. V. "

Sobre la afirmación de que Navemar, S. A. de C. V., le dió la sub-agencia de puerto a la casa mexicana, de armadoras con las que no tenía antes trato; debemos concluir que tampoco es cierta, ya que vimos como la armadora alemana le impidió aceptar la representación de la línea israelita " Zim Israel Navigation Co., Ltd. " Por otra parte, la que decidía siempre era la " Ozean/Stinnes-Linien ", lo que se desprende de la carta que la armadora alemana le mandó a los mexicanos:

" I wish to refer to the exchange of telegrams in respect of the port agency for ZIM vessels in Veracruz and Tampico and thank you for your agreement in principle in res-

70.- Ibidem. pp. 4 y 5.

González Zorrilla, S. A. Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., 21 de enero de 1963,



pect to this Line.

" As regards the repartition of the commission, I feel this is a matter which Mr. Hecker as manager of the Navemar should solve together with you, and no doubt with the mutual understanding you will be able to reach an agreement in this respect.

" It is quite possible that through our relations we might secure further representations in Mexican ports of Lines and consequently in view of our cooperation you would be the first to be asked to accept port agencies, and I feel you should bear this in mind for the future. " (71) (\*)

Mas tarde hizo mención de que la contratación de los trabajadores que tenía la agencia marítima mexicana, se basaba en el principio de la libertad del trabajo del individuo y no en base a la competencia desleal que se le achacaba; afirmación que sería cierta, de no mediar una serie de artificios y mañas, de que se valió para lograrlo.

El alegato posterior que hicieron sus representantes cae por tierra, si se revisa cuidadosamente la información que se le pasó a la Secretaría de Gobernación, cuando se hizo la inspección de Navemar, S. A. de C. V., pues vimos de cuantas maneras se había incurrido en falsedades, inclusive en la inmoralidad de querer comprar y sobornar al inspector de esa dependencia para que no dijera lo que había visto

71.- Kurt Sieh. Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo  
4 de enero de 1965.

(\*).- " Deseo referirme al intercambio de telegramas respecto a la agencia portuaria para los buques de la ZIM en Veracruz y Tampico y les agradezco su acuerdo en principio respecto a esta Línea.

" En cuanto a la repartición de la comisión, pienso que es un asunto que el señor Hecker, como gerente de Navemar, deberá resolver con ustedes y sin duda, con mutua comprensión, llegarán a un acuerdo sobre el particular.

" Es muy posible que, a través de nuestras relaciones, podamos conseguir mas representaciones de líneas en los puertos mexicanos y en consecuencia, en vista de nuestra cooperación, ustedes serían los primeros que recibirían el ofrecimiento de las agencias portuarias, y pienso que ésto lo deberán tener presente en el futuro. "

y encontrado. También señalamos que se le negó el paso para entrevistar a los accionistas, amenazándolo mas tarde con acusarlo con sus superiores, funcionarios y empleados de la Secretaría, con los que tenía " amistad " el gerente extranjero de la compañía formalmente mexicana, pero en el fondo alemana. (72)

Hay que indicar que la armadora alemana no mostró prueba alguna que sostuviera sus afirmaciones, por lo mismo el Dictamen de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México no tiene valor legal alguno, pues no se puede sostener una afirmación que no es debidamente probada.

Las pruebas que ofreció Navemar, S. A. de C. V., caen por su propio peso, pero como no se compararon adecuadamente con las de González Zorrilla, S. A., ciertamente que no se pudieron desbaratar; esto lo sostenemos, ya que nos dimos cuenta que no se leyó debidamente la demanda de la agencia marítima mexicana. (73)

González Zorrilla, S. A. hizo dos últimas gestiones ante la Secretaría de Gobernación, haciéndole ver a ésta, que su respuesta no le había favorecido, que antes por el contrario sirvió para que Navemar, S. A. de C. V. se defendiera y cambiara inclusive su organización; para ello le decía que revisara el artículo 2o. fracción V, de la Ley General de Población, pues le daba facultad para intervenir decididamente en el caso que nos ocupa.

El texto jurídico es el siguiente:

" Los problemas demográficos de cuya resolución se ocupa esta ley comprenden:

" V.- La protección a los nacionales en sus actividades

72.- Dictamen ... pp. 5 a 7

73.- Ibidem. pp. 14 a 17. Ver además nota 61.

económicas, profesionales, artísticas e intelectuales. " (74)

No recibió ninguna respuesta, y con ello se dejó de proteger a una empresa mexicana, cuyo único pecado fue el no venderse a una empresa extranjera y demostrando además que los mexicanos estamos capacitados suficientemente para desempeñar el cargo de agentes marítimos.

Dos son las conclusiones que debemos sacar de este capítulo: La primera es que la armadora alemana, através de su presidente expresó que su política era totalmente adversa a la política marítima internacional de México, expresada en ocasión de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), donde aceptó y apoyó la recomendación de los 32, que se manifestaba por el derecho de los países en vías de desarrollo a tener sus propias marinas mercantes y resolver todos sus problemas marítimos.

Para comprobar lo anterior y sostener nuestra afirmación, repetiremos lo que decía Harald Schuldt, presidente del Servicio Combinado, poco antes de su muerte en 1968:

" Dos grupos de problemas preocupan especialmente al armador alemán: por una parte, la creciente influencia de las flotas del bloque de los países del Este, y por otro, las amplias consecuencias del proteccionismo de bandera que con las intervenciones brasileñas [deben entenderse incluidos los demás países en vías de desarrollo] ha tomado tan importante vuelo. Los armadores alemanes... se atienen, no de una manera dogmática, a la llamada 'libertad de los mares', pero siguen creyendo que en el actual sistema de conferencias [desde luego como 'carteles' y no como lo pedían los 32: con participación de los usuarios y de sus gobiernos para regular los fletes] y en la libre competencia para la adquisición de las cargas, hoy sistema óptimo, justo y adecuado para el creciente comercio mundial. [Se olvidó que el Gobierno Alemán presta ayuda indirecta a la marina mercante alemana como amortizaciones, beneficios impositivos, préstamos a bajo interés, desguace, reparación, reconstrucción, reserva de cargas, monopolio en el cabotaje y participación

---

74.- " Ley General de Población." Constitución Política Mexicana. México, ediciones Andrade, S. A., 1959. ( décima edición, colección hojas sustituibles ). pp. 423 y 424.

gubernativa en la flota. (75)\_7. " (76)

Como podemos ver, es el típico exponente de tesis económicas ya su peradas, dejando ver con ello una posición intransigente y sobre todo dispuesta a luchar por despejar el camino, no importándole los medios, lo que quiso hacer con González Zorrilla, S. A.

La segunda conclusión a que debemos llegar es; una vez que hemos examinado el caso histórico que nos ocupó en las líneas anteriores; que nuestras leyes no son claras sobre el particular, y que por lo mismo las agencias marítimas verdaderamente mexicanas siempre se encontrarán a merced de los armadores extranjeros, por lo cual urge la reforma y la adición de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos " y ampliar sus conceptos a través de un Reglamento de la agencia marítima en México.

- 75.- Maritime Subsidies. Federal Republic of Germany. Washington, U. S. Department of Commerce, Maritime Administration, 1969. pp. 37 a 40.
- 76.- Harald Schuldt. " La marina mercante alemana en 1968. " OFICENA Madrid, Oficina Central Marítima, enero de 1969, año XV, núm. 162. p. 104.

**CAPITULO III.\* EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS, ASI COMO DEL PROYECTO DE SU REGLAMENTO.**

Reinará sobre la tierra la verdadera justicia cuando cada ciudadano, en cualquier punto que pise del planeta, se encuentre bajo su propia nacionalidad. No mas bayonetas, no mas cañones, ni mas acorazados para ir detrás de un hombre que por mercantilismo va a buscar fortuna y a explotar las riquezas de otros países, y que cree que debe tener mas garantías que cualquiera de los ciudadanos de su país que trabajan honradamente.

**VENUSTIANO CARRANZA**  
( Matamoros, Tamps. 29-XI-1915 )

Las reformas a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en vigor; que proponemos a través de un proyecto que presentaremos en este trabajo; en su Capítulo V " De los agentes del naviero ", del Título III " De los contratos ", obedecen principalmente al deseo de terminar de manera radical y tajante con los abusos del armador, nacional o extranjero, para con el agente marítimo.

El primer cambio notable que hacemos es el del propio término de agente del naviero, por el de agente marítimo, por ser éste más claro y correcto dentro de los principios que rigen actualmente en el Derecho Marítimo.

Hemos visto a lo largo de nuestro trabajo como importantes tratadistas así lo consideran, a pesar de que muchas leyes vigentes aun utilicen; quizá por ser de fines del siglo pasado; el término de agente del naviero o bien de agente consignatario de buques.

Este término además nos servirá para concluir con el problema del doble significado de la palabra consignatario, que deberá quedar de aquí en adelante únicamente para referirse al destinatario de las mercancías.

Creemos también necesario cambiar el término naviero por el de armador, con el único propósito de evitar polémicas; pues con la Escuela Italiana, reconocemos que el término armador deja bien claro que es la persona que explota el buque, sea o no su propietario.

Por otra parte el término naviero en muchas legislaciones es tomado como el de agente marítimo, con lo cual podrían crearse dudas, que es precisamente lo que tratamos de evitar con nuestro proyecto.

La tónica que se sigue a lo largo, tanto del proyecto de reformas y adiciones a la ley, como del reglamento, es la de dejar claramente establecida la relación contractual armador-agente marítimo, así como las características y exigencias para desempeñar en México esta ú

tima profesión.

Es decir queremos evitar interpretaciones erróneas, es mas en muchos casos hemos señalado leyes y códigos vigentes, no con el ánimo de demostrar excesivo rigor, si no con el de no dejar escapar cualquier situación o hipótesis jurídica que pueda plantearse y no quede prevista en la ley o el reglamento.

Esto puede observarse en el reformado artículo 252, que versa sobre el contrato de mandato mercantil con representación.

Asimismo hemos destacado el contrato que se celebre para un solo buque, o sea el que va dirigido al navío volandero o " tramp ", del que va destinado a una línea de servicio regular.

En el primero de los casos estamos conscientes de que debe la contratación ser ágil y expedita, por ello basta el simple acuerdo por carta, telegrama o "telex", desde luego, atendiendo al espíritu del presente proyecto de reformas y adiciones a la ley, así como del proyecto de reglamento. Todo ésto se destaca en el artículo 254.

Por su parte, el segundo caso persigue la continuidad, con el propósito del mutuo beneficio económico y si creimos oportuno hacer intervenir a la autoridad, fue con el único fin de evitar cualquier daño a la economía nacional.

En el artículo 253 usamos el término " únicamente " para, como dijimos antes, no dejar ninguna duda sobre el particular y las partes sepan a que atenerse desde el inicio de sus relaciones.

El artículo 255 amplía generosamente, no dejando a la interpretación de los interesados el texto, lo que dispone el actual 252.

Se respetó en el artículo 256, lo dispuesto por el actual 255, por ser bastante claro, y sobre todo por que resolvió un grave problema que constantemente se planteaba en los puertos nacionales, como lo era la detención injustificada de un buque por no haberse cubierto al

gunos créditos deudores del armador. Esa detención daba seguridad a los acreedores, que ahora pueden recurrir al agente marítimo.

Los artículos 257 a 261 son nuevos y representan, a parte del 252, el equilibrio justo de la relación que se establezca entre un armador y un agente marítimo. Al mismo tiempo son un freno para el propio agente marítimo, ya que no se quiere con el proyecto dar mas a una de las partes, quitando a la otra.

Se señalan en esos artículos las exigencias para ser agente marítimo, en donde tuvimos muy presente lo que el Código Aduanero exige al agente aduanal. De esta manera respetamos una tesis jurídica nacional suficientemente comprobada.

Tomamos en cuenta lo anterior, en base a que tanto el agente marítimo como el agente aduanal son auxiliares de la administración fiscal, al retener el primero el impuesto sobre portes y pasajes y el segundo los impuestos de importación o exportación, y por lo mismo, lo lógico es que sean mexicanos los que lo hagan.

Para evitar posibles penetraciones a través de la persona jurídica, hemos señalado una serie de exigencias al agente marítimo para constituir sociedades, que para mayor seguridad deberán ser anónimas por acciones nominativas.

Nemos asimismo observado el Código Aduanero, pero añadimos una nota nueva al prohibir que las acciones nominativas sean propiedad de personas jurídicas nacionales o extranjeras, pues se quiere evitar al máximo cualquier fraude a la ley, a través de la sociedad.

También creimos oportuno hacer resaltar el control que debe ejercerse en los cambios de capital, ésto con el deseo primordial de no permitir que se dañe la economía nacional, evitando la fuga de divisas por el pago de las utilidades del capital.

Consideramos justo concederle al agente marítimo la calidad de ar-



mador, cuando avitualle un buque, con el fin de evitar que sufra pérdidas cuantiosas al no tener cierta seguridad frente al propio armador.

Este caso fue claramente previsto por el Código de Comercio de 1889 y nos sorprendió mucho el que no se incluyera en la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que protege al agente marítimo.

Finalmente creimos necesario permitir a los agentes marítimos asociarse, para la defensa de sus intereses comunes, pues de otra manera hubieran sido fácilmente sometidos a presiones por parte de las autoridades, de los trabajadores portuarios, etc.

Para sostener lo anterior daremos a continuación un ejemplo que ayudará a aclarar nuestra afirmación. En el mes de octubre de 1970 la Unión de Estibadores y Jornaleros del Puerto de Veracruz decretó un paro de labores en contra de los agentes marítimos alegando razones que no viene el caso comentar, pero que provocó que un agente marítimo presionado habilmente, se saliera de la Asociación Nacional de Agentes Consignatarios de Buques, A. C. De esta manera el sindicato impuso a éste condiciones muy favorables a sus intereses, y que los demás demostraron que económica y jurídicamente eran inaceptables; sin embargo, a la larga tuvieron que ceder, ya que era claro y manifiesto que el sindicato no aceptaría menores condiciones que las que el agente marítimo " Representaciones Marítimas, S. A. ", le había otorgado.

Por lo que toca al proyecto de Reglamento del Capítulo V " De los agentes marítimos ", del Título III " De los contratos ", de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, debemos señalar que no es sino la ampliación explicativa de lo dispuesto en el proyecto de reformas y adiciones de la misma ley.

En el Capítulo I " Generalidades ", se da el concepto de agente marítimo, con el propósito de no dejar duda acerca de su carácter representativo.

El artículo 2o. del mismo capítulo, aun cuando parece que estamos dando un consejo moral, debe pensarse que con ello indicamos al agente marítimo que ha recibido protección, pero para que pueda desarrollar cuidadosamente sus labores y no para que se aproveche de esta circunstancia.

Por lo que respecta al Capítulo II " De los requisitos ", se explican detenidamente los que quedaron establecidos en el artículo 256 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ampliándolos, pero no superando lo dispuesto por la propia ley.

Pusimos cuidado en lo relativo al examen que el agente debe presentar para poder ejercer su profesión, desde luego estudiando detenidamente el que se hace a los agentes aduanales por parte de la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Repetimos aquí, quizá con insistencia, que a través de estas disposiciones pretendemos dejar claramente establecida la situación de las partes y las exigencias para poder desempeñar la profesión de agente marítimo, es decir que los interesados sepan desde un principio cual es su posición.

En este sentido hemos querido pecar de exagerar, señalando y mencionando inclusive delitos, como ya lo dijimos, no con el ánimo de demostrar excesivo rigor, si no con el de dejar bien clara esta relación que tantos problemas causa al agente marítimo y que pueden comprobarse a través de la historia del caso que hemos relatado en el Capítulo II del presente trabajo.

Hemos destacado el papel de la Secretaría de Marina, a pesar de que en repetidas ocasiones hemos manifestado estar en contra de su existen

cia, por ser hoy día la máxima autoridad, en quién el Ejecutivo de la Federación delegó sus funciones marítimas dentro de nuestro país. Además por depender de ella el Registro Público Marítimo Nacional y la Dirección General de la Marina Mercante, dependencias que deben llevar directamente el control efectivo de las sociedades de agentes marítimos, para evitar daños a la economía nacional.

El no permitir que los agentes marítimos estén asociados a los armadores nacionales o extranjeros, o bien que tengan dependencia de esas empresas, busca el que no se limite la libertad de acción del agente, además de que no se de oportunidad de que unas y otras, armadores y agencias marítimas, tengan tendencias monopolísticas.

En el Capítulo IV " Del contrato ", hemos tratado de desarrollar los derechos y obligaciones del armador y del agente marítimo, desde luego haciendo énfasis en aquellos de carácter marítimo, que son exclusivos de esta relación muy especial.

Ahí señalamos claramente las responsabilidades en que incurren ambas partes de no cumplimentar debidamente lo dispuesto en este capítulo, es más se señalan sanciones por ello.

También hemos hablado de las bases para el cálculo de las comisiones que debe percibir el agente marítimo, las que por supuesto, pueden ser superadas o mejoradas por el acuerdo de ambas partes.

La continuidad de la relación armador-agente marítimo es una de nuestras preocupaciones, ya que de no existir, el primero podría nuevamente aprovechar esta ventaja para dar por terminada fácilmente su relación con el segundo.

Al señalar como causa de terminación del contrato la muerte del agente marítimo o del armador, quisimos referirnos únicamente al caso de que con ellos desaparezca la empresa o sociedad o bien que el agente marítimo sea individual y no tenga asociados que continúen con la

relación.

Hicimos brevemente, en el Capítulo V " De Las Asociaciones de Agentes Marítimos ", mención a éstas, pero su reglamentación interna creemos que incumbe a los interesados, dando ingerencia una vez mas a la Secretaría de Marina, con el propósito de que ésta vigile que se reunan las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y los proyectos aquí expuestos.

Una vez expresados los motivos que nos llevaron a elaborar los proyectos de reformas y adiciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su Capítulo V, del Título III, así como en el proyecto de Reglamento del citado capítulo, presentamos como necesaria conclusión de este trabajo de carácter profesional los textos del articulado de tales reformas y adiciones, así como del reglamento.

**CONCLUSIONES.\***

Dios, tú que miras en mi interior sabes que el amor hacia los hombres y la afición por hacer el bien están latentes en mi interior.

LUDWIG VAN BEETHOVEN  
( En el segundo centenario de su nacimiento 16-XII-1970 )

DECRETO POR EL CUAL SE PROMULGAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CAPITULO V " DE LOS AGENTES DEL NAVIERO ", DEL TITULO III " DE LOS CONTRATOS ", DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.

CAPITULO V.\* " DE LOS AGENTES MARITIMOS. "

Artículo 251.- Los agentes generales de las empresas armadoras serán considerados como mandatarios mercantiles con representación de éstas y por lo mismo, los actos que celebren obligan a sus representados, cuando contraten por cuenta de ellos.

Recibirán el nombre de agentes marítimos.

Artículo 252.- El contrato de mandato mercantil con representación de deberá reunir todos los requisitos que señalen el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Civil y todas aquellas otras leyes que se refieran a este tipo de contratos .

Además deberán tener claramente señalados:

- I.- Derechos y obligaciones de ambos contratantes;
- II.- Duración;
- III.- Si es para un solo buque o bien para los de una línea de servicio regular;
- IV.- Causas de conclusión o terminación;
- V.- Autorización del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, si se trata de la representación de una línea de servicio regular; y
- VI.- Las que el Reglamento del presente Capítulo posteriormente señale.

Artículo 253.- Las relaciones entre el armador y el agente marítimo se registrarán únicamente por lo estipulado en los contratos que celebren y que estén acordes con el artículo anterior.

Artículo 254.- El contrato para la atención de un buque, no requiere de la autorización del Ejecutivo Federal, y puede pactarse a través de carta, telegrama o " telex ", respetando todas las demás disposiciones de la presente ley.

Artículo 255.- El agente marítimo que obre por cuenta propia estará personalmente obligado y responderá de los danos y perjuicios que sufran la empresa armadora y los terceros.

Artículo 256.- El domicilio del agente marítimo será considerado como domicilio del armador para todos los efectos legales.

Artículo 257.- Para ser agente marítimo se deben reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

- II.- Tener capacidad legal con arreglo al Código de Comercio;
- III.- Ser de honorabilidad notoria;
- IV.- No haber sido condenado en juicio por delitos intencionales contra la propiedad privada;
- V.- No ser funcionario público, ni de elección popular;
- VI.- No ser ministro de ningún culto o credo;
- VII.- No pertenecer a las fuerzas armadas;
- VIII.- No formar parte de una empresa con capital extranjero mayoritario, presumiéndose que lo son aquellas constituidas bajo la forma de sociedades por acciones al portador o cuando el gerente o la mayoría de los miembros del Consejo de administración son extranjeros;
- IX.- Sustentar un examen ante la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, para demostrar sus conocimientos y aplicación de las disposiciones legales que rigen todo lo relativo al comercio y derecho mercantil marítimos;
- X.- No formar parte de una empresa armadora nacional o extranjera; y
- XI.- Todas las demás que el Reglamento de este capítulo posteriormente señale.

Artículo 258.- Los agentes marítimos pueden constituir sociedades anónimas por acciones nominativas, pero siempre deberán concurrir los siguientes requisitos:

- I.- El capital deberá ser siempre mexicano por mayoría, lo que debe ser plenamente comprobado por la autoridad registradora, a fin de permitir su funcionamiento;
- II.- Las acciones nominativas no podrán ser propiedad de personas jurídicas nacionales o extranjeras;
- III.- No tener dependencia económica de empresa armadora nacional o extranjera;
- IV.- Sus estatutos, constitución, reformas o adiciones, deberán ser registrados en el Registro Público Marítimo Nacional;
- V.- Exhibir y comprobar, ante las autoridades, siempre que se le solicite cualquier dato relacionado con sus estatutos, constitución, reformas o adiciones, acciones nominativas y capital;
- VI.- Cualquier aumento o disminución de capital deberá; además de llenar los requisitos que señalan las leyes General de Sociedades Mercantiles y General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como todas aquellas disposiciones legales que se refieran a este caso; ser autorizado por la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, para que se compruebe que la mayoría del capital sigue siendo mexicano; y

VII.- Las demás que el Reglamento del presente capítulo mas tarde le señale.

Artículo 259.- El agente marítimo que avituallé un buque tendrá el carácter de armador con el propósito de asegurarle la recuperación de su inversión.

Artículo 260.- Los agentes marítimos tendrán carácter de auxiliares de la administración fiscal, al retener el impuesto sobre portes y pasajes establecido por la ley federal del mismo nombre.

Artículo 261.- Los agentes marítimos pueden formar asociaciones para la defensa de sus intereses comunes.

Dicha asociación requerirá de la autorización de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1o.- Estas reformas entrarán en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2o.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

#### REGLAMENTO DEL CAPITULO V " DE LOS AGENTES MARITIMOS ", DEL TITULO III " DE LOS CONTRATOS ", DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.

##### CAPITULO I.\* " GENERALIDADES "

Artículo 1o.- El agente marítimo es la persona encargada de representar al armador nacional o extranjero en nuestro país, con carácter de mandatario mercantil, y por lo mismo contrata cargas, retira o presenta mercancías para su desembarque o embarque, ve lo relacionado con averías gruesas o simples, y en fin todo lo relacionado con los negocios, el comercio y el tráfico marítimos.

Artículo 2o.- El agente marítimo tiene que cuidar celosamente de sus funciones y actuar en el manejo de los asuntos del armador como un buen padre de familia.

##### CAPITULO II.\* " DE LOS REQUISITOS "

Artículo 3o.- Para ser agente marítimo se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 257 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 4o.- La calidad de mexicano por nacimiento es aquella que señala el artículo 30 constitucional.

Artículo 5o.- Es capaz legalmente, toda persona que de acuerdo con las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quién las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio.



Artículo 6o.- La honorabilidad notoria debe ser comprobada fehacientemente por la autoridad competente.

Artículo 7o.- Los delitos contra las personas en su patrimonio son el robo, abuso de confianza, fraude, despojo y dano; y por lo mismo, siendo condenado en juicio como autor de cualquiera de ellos impide a la persona ocupar el cargo de agente marítimo.

Artículo 8o.- Para que el agente marítimo pueda cumplir libremente con su función no podrá estar ligado al poder público en virtud de cargo o empleo.

Artículo 9o.- Es incompatible la profesión de ministro de culto o credo con la de agente marítimo, por ello mismo no podrán desempeñar esta actividad.

Artículo 10.- También es incompatible la labor del agente marítimo con la de las fuerzas armadas, por lo tanto, ningún militar podrá desempeñar esa profesión.

Artículo 11.- Siendo expresa la disposición de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su artículo 258 fracción I, ningún agente marítimo podrá formar parte de una empresa con capital extranjero mayoritario.

Artículo 12.- Los aspirantes a agentes marítimos deben presentar una solicitud a la Dirección General de la Marina Mercante de la Secretaría de Marina, para sustentar examen de eficiencia.

Artículo 13.- Antes de ser examinada la solicitud, la Dirección mencionada revisará que el aspirante reúna todos los requisitos establecidos por el Artículo 257 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como los que señale este Reglamento.

Artículo 14.- Se hará pública la solicitud presentada por el aspirante, para que si hay objeción alguna, se presente antes del examen y pueda ser estudiada.

Artículo 15.- Tal objeción deberá estar directamente ligada con los requisitos que la ley señala para ser agente marítimo.

Artículo 16.- Si la objeción es plenamente comprobada, se le hará saber al aspirante, rechazando su solicitud, escuchando lo que tenga que decir en su favor.

Artículo 17.- Los exámenes deberán comprender conocimientos sobre:

I.- La Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

II.- Este Reglamento y los demás de la ley anterior;

III.- Convenios suscritos y ratificados por México sobre cuestiones marítimas;

IV.- Comercio Exterior Marítimo;

V.- Derecho Marítimo; y

## VI.- Organización Portuaria.

Artículo 18.- La Dirección General de la Marina Mercante establecerá un temario que englobe los renglones señalados en el artículo anterior y de acuerdo con las propuestas del primer jurado examinador.

Artículo 19.- El jurado examinador estará integrado por cinco miembros:

- I.- El representante de la Secretaría de Marina;
- II.- Dos profesores de Derecho Marítimo de cualquiera de las universidades nacionales;
- III.- Un especialista en Comercio Exterior Marítimo; y
- IV.- Un especialista en administración portuaria.

Artículo 20.- La resolución del jurado examinador es inapelable, aunque se dará dos oportunidades mas a los aspirantes que reprobren.

Artículo 21.- Tan pronto se conozca el resultado aprobatorio del examen, la Dirección General de la Marina Mercante extenderá el documento que lo acredite, él que servirá asimismo como autorización para que el poseedor realice las labores propias de un agente marítimo.

Artículo 22.- Para que una persona, aprobado el examen, pueda ejercer la profesión de agente marítimo, deberá depositar una fianza de veinticinco mil pesos, que garantice al fisco cualquier responsabilidad pecuniaria en que incurra durante su gestión el agente marítimo.

Dicha fianza deberá ser mantenida vigente durante todo el tiempo que dure la actuación del agente marítimo.

Artículo 23.- El agente marítimo no deberá formar parte de ninguna empresa armadora nacional o extranjera, con el fin de que no tenga dependencia de las mismas y pueda actuar libremente, evitando con ello cualquier tendencia monopolística que pueda existir.

Artículo 24.- Para garantizar lo dispuesto en el artículo anterior, el Registro Público Marítimo Nacional verificará la participación de los socios de un agente marítimo en el momento de registrar los estatutos y constitución de la sociedad correspondiente.

### CAPITULO III.\* " DE LAS SOCIEDADES DE LOS AGENTES MARITIMOS "

Artículo 25.- Los agentes marítimos plenamente autorizados por la Secretaría de Marina para ejercer su profesión, podrán formar sociedades anónimas, que serán por acciones nominativas.

Artículo 26.- La mayoría de los socios de una agencia marítima deberán tener la calidad de mexicanos por nacimiento que se exige a los agentes marítimos en el artículo 257 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 27.- Las escrituras constitutivas de las sociedades, así como sus adiciones y modificaciones deben ser sometidas a la aprobación

de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, a fin de que puedan surtir efectos.

Artículo 28.- Los integrantes de la sociedad, excepto los agentes, no disfrutará de los derechos que a éstos confiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el presente Reglamento.

Artículo 29.- El capital de las sociedades de agentes marítimos deberá ser siempre mexicano por mayoría, lo que debe ser plenamente comprobado por la autoridad registradora.

Artículo 30.- El capital de las sociedades de agentes marítimos no deberá provenir de empresas armadoras nacionales o extranjeras, a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 257 fracción X, 258 fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el 23 del presente Reglamento.

Artículo 31.- Cualquier aumento o disminución del capital, además de llenar los requisitos de todas aquellas leyes que se refieren a las sociedades anónimas por acciones nominativas, deberá ser autorizado por la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, a fin de que se compruebe que la mayoría del capital sigue siendo mexicano.

Artículo 32.- Toda sociedad formada por los agentes marítimos deberá ser registrada e inscrita en el Registro Público Marítimo Nacional.

Artículo 33.- Se negará el registro a toda aquella sociedad que no reúna los requisitos establecidos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Las sociedades de agentes marítimos que no sean inscritas en el Registro Público Marítimo Nacional, no podrán ejercer sus actividades.

Artículo 35.- Las sociedades que no cumplimenten lo dispuesto en el artículo anterior serán declaradas inexistentes.

Artículo 36.- Los funcionarios, gerentes y agentes marítimos que se encuentren al frente y participando de una sociedad inexistente serán castigados con dos meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien mil pesos.

Artículo 37.- En su papelería, publicidad y demás expresiones escritas, las sociedades de agentes marítimos tienen la obligación de hacer figurar los nombres de los agentes marítimos y el número del registro que se les haya concedido.

Artículo 38.- Además de los requisitos que señalan la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las sociedades anónimas por acciones nominativas de los agentes marítimos deberán cumplir con lo establecido en este Reglamento, las Leyes Generales de Sociedades Mercantiles, de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás que hagan referencia a este tipo de sociedades.

#### CAPITULO IV.\* " DEL CONTRATO "

Artículo 39.- El contrato que un agente marítimo y un armador, o una sociedad de agentes marítimos y una empresa armadora, celebren, será de mandato mercantil con representación.

Artículo 40.- El contrato deberá reunir los requisitos que señala el artículo 252 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Artículo 41.- Son derechos del agente marítimo los siguientes:

- I.- Pago de la comisión y demás emolumentos señalados en el contrato;
- II.- Honorarios por despacho; y
- III.- Todas las demás que señalen el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y aquellas otras leyes que hablen del contrato de mandato mercantil con representación.

Artículo 42.- Los derechos del armador son los siguientes:

- I.- Recibir un buen servicio para sus buques;
- II.- Obtener el importe de los fletes y pasajes devengados en los puertos mexicanos; y
- III.- Los mismos que se señalan en la fracción III del artículo anterior.

Artículo 43.- Son obligaciones del agente marítimo:

- I.- Atender el despacho de las naves de su representado;
- II.- Respetar las instrucciones, llevándolas a cabo, del armador;
- III.- Vigilar que se les otorgue a las embarcaciones del armador los servicios adecuados durante su estancia en los puertos nacionales, viendo que no les falte nada;
- IV.- Elaborar la documentación de carga y pasaje que se hayan obtenido en los puertos nacionales, haciendo en caso necesario y con la diligencia apropiada las correcciones necesarias para que el armador no sufra multas u otros recargos en los puertos que posteriormente visite su embarcación por faltantes o sobrantes en las declaraciones correspondientes;
- V.- Preparar anticipadamente las proformas de gastos por cada buque;
- VI.- Entregar oportunamente el importe devengado por los fletes y pasajes obtenidos;
- VII.- Presentar las cuentas de gastos y estados de cuenta en un plazo no mayor de 30 días hábiles;
- VIII.- Informar de todos los impuestos, recargos y multas que sufran las embarcaciones del armador, señalando los renglones y causas que los provocaron.

- IX.- Representar al armador en todo juicio que se entable en el territorio nacional por causa de la operación de los buques de éste;
- X.- Responder ante los terceros y ante el armador por los daños y perjuicios que sufran, si el agente marítimo obró por cuenta propia;
- XI.- Pagar todos los gastos en que incurra la embarcación del armador representado; y
- XII.- Todas las demás que las disposiciones jurídicas mencionadas en la fracción III del artículo 41 y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos le señalen.

Artículo 44.- Son obligaciones del armador:

- I.- Pagar las comisiones del agente marítimo, las que se calcularán sobre los fletes y pasajes obtenidos;
- II.- Pagar los honorarios por despacho convenidos, que nunca serán menores de los dos mil quinientos pesos por cada puerto nacional que el buque visite;
- III.- Dar los informes correctos de cargas, pasajes, así como de documentación y datos de ruta y del buque, al agente marítimo, a fin de que pueda llevar a cabo su función fácil y correctamente;
- IV.- Hacer los adelantos necesarios, en base a las proformas presentadas por el agente marítimo;
- V.- Cubrir los gastos en que incurra el agente marítimo en la atención y despacho de sus naves, en un período no mayor de 30 días hábiles de la fecha en que se le envió la cuenta de gastos o el estado de cuenta correspondiente;
- VI.- Responder de la información dolosamente elaborada, para hacer incurrir en error al agente marítimo;
- VII.- Responder de los daños y perjuicios que le cause al agente marítimo en su relación contractual;
- VIII.- Atender al juicio que se celebre en territorio nacional, si es requerido para ello por el juez de la causa, aun cuando ya esté representado en él por el agente marítimo; y
- IX.- Todas las demás que las disposiciones jurídicas mencionadas en la fracción III del artículo 41 y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos le señalen.

Artículo 45.- Para el cálculo de las comisiones se tendrá como base la siguiente tarifa:

- I.- Sobre fletes netos de entrada 3%;
- II.- Sobre los fletes netos de salida 6%;
- III.- Sobre los pasajes de entrada 5%; y

IV.- Sobre los pasajes de salida 10%.

Artículo 46.- El contrato de mandato mercantil con representación celebrado por un armador y un agente marítimo tendrá una duración no menor de dos años, a menos de que se trata de la atención de un solo buque.

Artículo 47.- Si transcurridos los dos años las partes desean continuar con su relación contractual, podrán hacerlo libremente, respetando las disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como las del presente Reglamento.

Artículo 48.- Con el propósito de auspiciar la continuidad de los contratos, tratándose de la representación de una línea de servicio regular, la relación contractual no podrá darse por terminada sino únicamente cuando concurran las causas señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 49.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I.- Quiebra de cualquiera de las partes;
- II.- Muerte del agente marítimo o del armador;
- III.- Desaparición natural o jurídica de la sociedad o agencia marítima y de la empresa armadora;
- IV.- Estado de guerra con el país de origen del armador;
- V.- Prohibición del Ejecutivo Federal; por no cumplir la empresa armadora con los acuerdos internacionales ratificados por México; a los buques del armador para visitar los puertos nacionales;
- VI.- Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; y
- VII.- Causa grave.

Artículo 50.- Cuando dolosamente el armador no cumpla con sus obligaciones, con el propósito de dar por concluido el contrato, se le condenará a cubrir al agente marítimo idéntica cantidad que la recibida por los servicios prestados durante el año anterior a la fecha de conclusión.

De no existir tal lapso de tiempo, se estará a lo que la principal agencia marítima haya recibido en idéntico plazo.

Artículo 51.- Si el agente marítimo incurriese en la misma falta del artículo anterior, deberá cubrir al armador la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Artículo 52.- En el caso previsto por el artículo 50, el Ejecutivo Federal estudiará la necesidad, en base a los acuerdos internacionales, de prohibir la entrada a los puertos nacionales a los buques explotados por el armador.

Artículo 53.- Por lo que respecta al caso previsto en el artículo 51, el Ejecutivo Federal cancelará el registro del agente marítimo o de su sociedad.

Artículo 54.- Para este Reglamento se entenderá por causa grave:

- I.- La negligencia de cualquiera de las partes; y
- II.- La actuación u omisión dolosa de cualquiera de los contratantes.

Artículo 55.- Si el armador incurriera en causa grave, deberá cubrir al agente marítimo la cantidad señalada por el artículo 50, además de que también se le aplicará lo dispuesto en el artículo 52.

Artículo 56.- Si el agente marítimo incurriera en causa grave, deberá a su vez cubrir lo señalado por el artículo 51, aplicándole asimismo lo establecido en el artículo 53.

Artículo 57.- Todo contrato celebrado entre armador y agente marítimo, deberá estar autorizado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante, si se trata de una línea de servicio regular, a fin de que reunan las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y este reglamento; así como para que tampoco tenga cláusulas que favorezcan excesivamente a una de las partes.

Artículo 58.- Cuando un contrato se de por terminado, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia mencionada en el artículo anterior, intervendrá para evitar que se dañe la economía nacional.

#### CAPITULO V.\* " DE LAS ASOCIACIONES DE AGENTES MARITIMOS "

Artículo 59.- Los agentes marítimos deberán establecer asociaciones de agentes marítimos para que los representen y defiendan en sus intereses comunes.

Artículo 60.- Los agentes marítimos deberán ser miembros de cualquiera de las asociaciones, lo que será requisito indispensable para su funcionamiento.

Artículo 61.- Los miembros de esas asociaciones deberán elaborar los reglamentos internos de las mismas, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Marina, Dirección General de la Marina Mercante.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS.\*

Artículo 1o.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2o.- El día de su publicación la Secretaría de Marina, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, iniciará la investigación de las agencias marítimas existentes en toda la República, a fin de confirmarles su actuación por reunir las condiciones establecidas por la Ley de Navegación y Comercio marítimos y el presente reglamento, o en caso contrario prohibirles su actuación pidiendo su liquidación inmediata.

Artículo 3o.- Cualquier fraude a la ley que se encuentre será puesto en conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, consignando a los responsables.

En caso de que éstos fueran extranjeros, se les invitará a abandonar el país inmediatamente por no haber respetado las disposiciones jurídicas nacionales.

Artículo 4o.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Los proyectos de reformas a la vigente Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el Reglamento de su Capítulo V, del Título III, los elaboramos basándonos preferentemente en la lectura de varias obras relacionadas directa o indirectamente con el agente marítimo:

- A).- Alfonso Nieto Tamargo. El Consignatario de Buques. Madrid, OFICEMA 1960.
- B).- Genaro Góngora Pimentel. De la Agencia Marítima. México, Tesis para obtener el grado de licenciado en Derecho, 1963.
- C).- José E. Salgado y Salgado. " L'agent de navigation d'après la loi mexicaine de navigation et de commerce maritimes en vigueur." Le Droit Maritime Française. Paris, Société du Journal de la Marine Marchande, 21e. année, janvier 1970, No. 253.
- D).- Raúl Cervantes Ahumada. Ley de Navegación y Comercio Marítimos. México, Editorial Herrero, S. A., 1964.
- E).- Raúl Cervantes Ahumada. Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los Países Centroamericanos. Nueva York, Naciones Unidas, TAO/LAT/27.

También tuvimos muy en cuenta el Código Aduanero vigente, especialmente en lo referente al agente aduanal, así como el importante trabajo profesional de:

Humberto Olivo Amoros. El Agente Aduanero en México. México, Tesis para obtener el grado de licenciado en Derecho, 1966.

No creímos necesario hacer una detallada exposición de motivos, pues creemos que los dos primeros capítulos del presente trabajo sirven para ello.

Hemos además aplicado nuestra experiencia, de los pocos años que llevamos laborando como consejeros de una agencia marítima.

Muchos pensarán que nuestras expresiones son típicas de un xenótopo, pero creemos oportuno hacer ver que no estamos contra los extran-



jeros que desinteresadamente vienen a México, con el propósito de ayudar al desarrollo económico, político, social y cultural del país.

No estamos en contra de los extranjeros, sino que únicamente pedimos protección al mexicano, como lo hace hoy día cualquier país con sus nacionales.

Las tesis mexicanas son claras y nos inspiraron para ello: Mantener las puertas abiertas a todo aquel que venga efectivamente a ayudar al país, al visitante que nos desea conocer y al perseguido político que busca asilo para salvar su vida y la de los suyos.

Ejemplo de ello lo tenemos en las muestras de simpatía de México por aquellos que han hecho por él, lo que muchos de sus hijos no han sabido hacer.

También recibimos con júbilo y gratitud la ayuda técnica de varios países entre ellos la República Federal de Alemania, que recientemente nos donara el buque para investigaciones oceanográficas "Alejandro de Humboldt"; de Francia, de los Estados Unidos, de Italia, etc.

Pero deben reconocernos esas mismas naciones amigas, que no podemos, ni debemos permitir que los extranjeros, ya que éstos sí lo son, vengan a querernos despojar de lo mucho o poco que poseemos.

De ninguna manera toleraremos que un extranjero venga deslealmente a quitar a un mexicano el lugar que con pleno derecho le corresponde, en un campo que sabe y puede desarrollar ampliamente y con satisfacción por poseer la misma preparación.

No debemos olvidar que la ciencia es la misma en México que en cualquier país del mundo; que las técnicas marítimas son las mismas aquí que en Alemania.

Los alemanes son un ejemplo de esfuerzo y dedicación, pues después de dos grandes guerras mundiales; en las que han sido derrotados; lo han demostrado, elevando a Alemania a un nivel económico sin igual,

sobre todo en tan breve tiempo.

Además no debemos dejar de reconocer que Alemania ha pasado por graves vicisitudes para lograr primero su aparición como nación independiente y mas tarde para subsistir, por lo que es lamentable que algunos alemanes en el extranjero borren tan facilmente esa impresión al no respetar a los nacionales de los países con los cuales tienen relaciones económicas y de amistad.

Por otra parte han negado rotundamente con su actuación, las muestras de amistad que en diversas ocasiones dejara de manifiesto el ex-presidente alemán Heinrich Lübke durante su visita oficial a nuestro país en 1966.

BIBLIOTECA CENTRAL

UNIVERSIDAD

**APENDICES.\***

**THEODOR & F. EIMBCKE***Geündet 1762*TELEFONZENTRALE: 32 36 21 TELEGRAMME: EIMCAULIER THE NEW BOX CODE  
BANKKONTO: HAMBURGER KREDITBANK POSTSCHEKOKONTO: HAMBURG 768 90

(21.) HAMBURG 1 4. November 1950.

„EIMBCKE-NAUSE“, SADOIS 2/11

Herrn Ricardo B. Cordeiro,  
i/Fa. Exportadora "Corbu" S.A.,  
Mexico D.F.

Sehr geehrter Herr Cordeiro,

Haben Sie recht vielen Dank für Ihre Zeilen vom 30. Oktober, deren Inhalt mich eigentlich überraschte.

Ich habe mich besonders für die Agentur von Zorrilla eingesetzt und war sehr froh, dass die Ozean-Linie dieser Firma die Agentur der "Cläre Grammerstorf" übertragen hat. Unser Telegramm hat doch gar keinen Zweifel gelassen, dass sich die Ernennung vorläufig nur auf die "Cläre Grammerstorf" bezog; es lautete:

- " Yourlet 3/10 Addressing Cläre Grammerstorf your care Veracruz
- " Tampico arranging Agency terms regular line later Rely your
- " protecting our interests utmost Expect sailing from Antwerp
- " about 24/10 via Havana Matanzas Cableconfirm."

Hierauf erhielten wir den zustimmenden Bescheid von Zorrilla lautend:

- " Ihr Kabel erhalten Cordeiro heute hier zurück Sind bereit Dampf
- " zu empfangen Vorbereitungen getroffen Erbitten Kabelangabe genaues
- " Abfahrtsdatum Hamburg sowie vorgesehene Rückfahrtsdaten Veracruz
- " Tampico stop Zwecks notwendiger Anzeigen sowie Vorbereitungen aus-
- " gehender mexicanischer Ladungen kabelt europäische Endhäfen bereit
- " Ladung anzunehmen Luftpostsendet Frachttarife Konnossementsformulare."

Ohne dass wir irgendwie die Absicht haben, in der Agenturfrage eine Änderung eintreten zu lassen, wenn keine zwingenden Gründe vorliegen, so werden Sie doch verstehen können, dass wir erst genaue Unterlagen haben müssen, um in einer solch wichtigen Angelegenheit eine prinzipielle Entscheidung zu treffen.

Ich möchte Sie bitten, Herrn Zorrilla nochmal dringend ans Herz zu legen, dass er uns sobald wie möglich eine pro forma Abrechnung schickt, wie wir sie bereits am 21. Oktober angefordert haben.

Was nun das heimkehrende Geschäft anbelangt, so wird Herr Zorrilla inzwischen das Schreiben von der Firma H. Schuldt bekommen haben, die wir mit dem einkommenden Geschäft beauftragten. Die Firma Schuldt erwartet nun sobald wie möglich eine erschöpfende Antwort auf ihren Brief vom 27. Oktober.

Ich möchte nochmal betonen, dass von uns aus die Angelegenheit in jeder Beziehung korrekt behandelt ist und verstehe ich eigentlich die Beanstandungen in Ihrem Schreiben, besonders im 3. Absatz, nicht recht. Gewisse Schwierigkeiten lassen sich im Anfang nicht vermeiden. Wenn die Abwicklung der "Cläre Grammerstorf" zu unserer Zufriedenheit erledigt wird, habe ich auch keinen Zweifel, dass wir mit dieser Firma für die Zukunft zu einem Arrangement kommen.

Ich erwidere Ihre Grüsse auf das Herzlichste und  
verbleibe

Ihr ergebener

*Karl Schulz*  
(Karl Schulz)

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAFOS NACIONALES

RADIO-MEX. SERVICIO RADIOTELEGRAFICO A TODO EL MUNDO; COMUNICACION PERMANENTE CON ESTADOS UNIDOS, CENTRO Y SUD-AMERICA.

NUM	PALABRAS	VALORES	CLASE DE SERVICIO	H.D.
-----	----------	---------	-------------------	------

Mexico, 18 de octubre de 1950.

ETECAULEER

HALLBERG ( Alemania )

IFRANSEL BRALIAN GORDIRO HEUTENIER ZURUECK DIEDBERNIT DAMPFRA-  
 ZUMBERGON VORBEREITUNGEN GIEGELER LEBETEN KABELGABE STAFUS  
 ASPARRIDATUM HALLBURG SOHNE VORGEBENNE RUECKFAHRTDATEN VERACRUZ  
 TAMPIO STOP ANKORF KONTORIDIGES ANBEIGEN SOWIE VORBEREITUNGEN  
 AUSGEMERKTER LAMIC-NISCHER LADUNGEN KEBELT EUROPATISCHE ENDRAEFEN BERLIT  
 LADUNG ANSCHLIEBEN LANTPOSTLEIDET FRACHTTARIFE KONTORIDIGES FORGULARI  
 GONZCH

DOMICILIO DEL SIGNATARIO UNICAMENTE PARA CASOS DE ACLARACION.

T. O. de R. N.



ERHST DREYER-EIMBCKE  
1/Fa. THEODOR & F. EIMBCKE

*Gepründet 1762*

TELEFONZENTRALE: 22 22 21 • 22 12 21 / TELEGRAMME: EIMCAULIER / THE NEW BOX CODE  
BANKKONTO: HAMBURGER KREDITBANK / POSTSCHKONTO: HAMBURG 76890

D/F.

(24.) HAMBURG 1 5. November 1951.  
„EIMBCKE-HAUS“, RABOISER 2/12

Herrn  
Ricardo B. Cordeiro,  
Av. Juarez 14,  
Mexico D.F.

Sehr geehrter Herr Cordeiro,

Haben Sie vielen Dank für Ihre Zeilen vom 26. Oktober,  
die ich mit Interesse gelesen habe.

Ich habe die Angelegenheit in vertraulicher Weise  
mit Herrn Sieh und Herrn Müller durchgesprochen und muss Ihnen  
leider sagen, dass der Gemeinschaftsdienst der Ozean/Stinnes Linie  
zur Zeit nicht die Absicht hat, in der Agenturfrage eine Änderung  
eintreten zu lassen. Wie Sie wissen, ist Herr Sieh vor einigen  
Monaten in Mexico gewesen und hat einen durchaus günstigen Eindruck  
von der Firma Zorrilla bekommen. Herr Schuldt sowohl wie Herr Stinnes  
befinden sich übrigens zur Zeit in Mexico und der Inhalt Ihres  
Briefes ist diesen Herren zur Kenntnis gebracht. Wenn diese Herren  
es für opportun halten, werden sie sich jedenfalls in dieser Ange-  
legenheit noch mit Ihnen in Verbindung setzen.

Es tut mir leid, dass ich Ihnen in dieser Angelegenheit  
nicht helfen kann, Sie werden aber verstehen, dass der Wechsel  
einer Agentur nicht von heute auf morgen betrieben werden kann.

Mit besten Grüßen bin ich

Ihr ergebener

*Ernst Dreyer-Eimbcke*



85

**HUGO STINNES ZWEIGNIEDERLASSUNG,  
BRENNSTOFF-, EISEN- UND SCHIFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
ABTEILUNG BEFRACHTUNG**

Señor Baltasar Salgado  
Alexandro Dumas 433,

M e x i c o, D.F.

M.S. „Clara Hugo Stinnes“	9 259 BRT	19 465 DWT
M.S. „Westfalen“	8 944	12 925
M.S. „Württemberg“	8 518	11 375
M.S. „Wolfsburg“	8 504	9 650
M.S. „Glückauf“	5 290	9 532
M.S. „Hilfheim-Ruhr“	3 697	6 752
M.S. „Niederrhein“	4 313	6 570
M.S. „Barbara“	4 410	5 775
M.S. „Andrea“	2 959	5 190
M.S. „Elsa Hugo Stinnes“	2 600	4 772
D. „Kettwig“	2 873	4 694
D. „Rheinland“	2 646	4 450
M.S. „Concordia“	1 367	2 050
M.S. „Atlanta“	995	1 792

Ihr Schreiben vom

Ihr Zeichen

Unser Zeichen

HAMBURG 11, Grimm 8

-/Schu.

Diciembre 12 de 1957

Muy estimado Señor Salgado:

Siguiendo la ya tradicional costumbre hemos procedido a despachar con el v/ "RANTUM" y a su consignación un pequeño envío con especialidades y decores para navidad que le rogamos acepte con nuestros mejores deseos para unay muy Felices Pascuas y un Próspero Año Nuevo.

Queremos dar con ello expresión a la satisfacción que sentimos por la buena colaboración que nos a prestado en el año que va tocando a su fin y agradecerle su buena e inconsolable contribución en favor de nuestro servicio.

Hacemos extensivas nuestras felicitaciones también a su estimada familia a la vez que le deseamos a Vd. toda clase de éxitos para el año entrante.

Aprovechamos esta ocasión para reiterarnos como affmos. ss. ss.

q. e. s. m.

Hugo Stinnes Zweigniederlassung,  
Brennstoff-, Eisen- und Schiffahrts-Gesellschaft

*H. Stinnes*      *H. Stinnes*



Marzo 2, 1954.

Sr. Harald Schuldt  
Ballindamm, 8  
Hamburgo 1, Alemania

Mi estimado amigo:

Don Ernesto Traulsen me notificó el deseo manifestado por usted en el sentido de que la Ocean/Stinnes-Linien desea participar en la Sociedad "González Zorrilla, S. A." con un 40% de las acciones.

Mucho nos complace que ustedes hayan tomado el acuerdo de participar directamente como Socios de la agencia mencionada sin embargo debo manifestarle que de conformidad con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano y por esta razón me permito manifestarle que estamos en condiciones de ceder a la Ocean/Stinnes-Linien 20% de las acciones que forman el capital de González Zorrilla, S.A., lo que seguramente será aceptado por ustedes como una demostración de acercar nuestros intereses para la realización de nuestro trabajo en forma que sea satisfactoria para ambas partes.

Le escribo en Español porque actualmente el Sr. Traulsen estará ausente de México durante unos ocho días ya que además de estar en Veracruz para la atención del vapor Rantum, después pasará a Monterrey para tratar con la Cía. Metalúrgica Peñoles los embarques de plomo.

El Sr. Traulsen me dijo que usted tenía mucha urgencia de conocer si estábamos de acuerdo en que su Compañía participe en las acciones de la agencia de México.

En espera de sus letras, me es muy grato repetirme como su Afmo., Atto. amigo y S. S.

BS/je.-

HARALD SCHULDT  
HAMBURG  
-----

Hamburg, Enero 18 de 1954

Sres. GONZALEZ ZORRILLA S.A.  
MEXICO D.F.  
-----

HAGO REFERENCIA A MI CARTA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO A SU SR. TRAUlsen Y A LA CONTESTACIÓN DEL SR. CELESTINO GONZÁLEZ ZORRILLA DEL DIA 9 DEL MES PASADO.

EL REPORTE DEL CAPITÁN BAST DEL "WESTFALEN" NO HA SIDO LA ÚNICA CAUSA DE NUESTRAS DIFERENTES QUEJAS, QUE LA OZEAN/STINNES LINTEN HA HECHO REPETIDAS VECES RESPECTO AL MAL MANEJO DEL MANDO DE LA OFICINA EN VERACRUZ. DURANTE MI ÚLTIMA ESTANCIA EN VERACRUZ HE TENIDO OPORTUNIDAD DE TRATAR ESTE ASUNTO TANTO CON SU ESTIMABLE SR. SALGADO COMO TAMBIÉN CON EL SR. TRAUlsen Y LOS TRES HABÍAMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN QUE CELESTINO NO HABÍA MANEJADO LA OFICINA EN TAL FORMA COMO LO HABÍAMOS ESPERADO DE ÉL. CONSTA, QUE LA OFICINA EN VERACRUZ SE ENCUENTRA DÉBIL RESPECTO AL POCO PERSONAL, PERO NO OLVIDEN UDS. QUE LA SALIDA DEL EMPLEADO COMPETENTE QUE TUVIERON UDS. SUCEDIÓ HASTA HACE POCO, PERO POR OTRO LADO YA ANTERIORMENTE HEMOS RECIBIDO CONSTANTEMENTE QUEJAS DE NUESTROS CAPITANES SOBRE LOS DESPACHOS DE LOS BARCOS. SIN DUDA ALGUNA SU MANUEL, EL ESTIBADOR, ES MUY COMPETENTE, PERO ES UNA COSA IMPOSIBLE QUE ÉL MANEJE TODOS LOS TRABAJOS RESPECTO A LOS TRÁMITES EN LA ADUANA, CONTROL DE LA DESCARGA Y CARGAJURA SOLO. CONSTA QUE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS EN VERACRUZ SE HAN MEJORADO BASTANTE Y CREEMOS QUE SU AGENTE CON BUENA VOLUNTAD Y ALGO MÁS DE ENERGÍA FÁCILMENTE SE PUEDE OCUPAR MÁS QUE ANTES PARA CONSEGUIR MEJORES TRABOS Y CONSEGUIR TAMBIÉN MEJORAS EN LOS TRABAJOS

CARGA Y CARGADURA TENIENDO CONSTANTEMENTE PLÁTICAS CON LOS GREMIOS É INSISTIENDO AL MISMO TIEMPO PARA QUE MEJOREN LOS TRABAJOS. EXACTAMENTE AQUÍ SE ENCUENTRA EL FRACASO DE SU AGENTE EN VERACRUZ, EL CUAL SEGURAMENTE CON MÁS VOLUNTAD Y ENERGÍA PUEDE CONSEGUIR PARA LOS INTERESES DE LAS LINEAS MUCHO MÁS DE LO QUE HA HECHO HASTA AHORA. SEGURAMENTE FALTAN A ÉL EXPERIENCIA Y ENERGÍA. COMO EL SR. OTTO STINNES ESTARÁ PRESENTE DURANTE LA FERIA ALEMANA EN MÉXICO, CREO YO QUE SERÍA CONVENIENTE TOMAR EL ASUNTO NUEVAMENTE CON ÉL, PARA TOMAR ENTONCES DESPUÉS DEL REGRESO DEL SR. STINNES A HAMBURGO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA RESPECTO A LA AGENCIA EN VERACRUZ.

LE SUPLICO INFORMAR A CELESTINO DEL CONTENIDO DE ESTA CARTA LA QUE SIRVA A ÉL MISMO COMO CONTESTACIÓN DE SU CARTA DEL DIA 9 DE ENERO DIRIGIDA A MI.

ATENTAMENTE,



**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
**GEMEINSCHAFTSDIENST**  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



89

HAMBURG 1, BALLINDAMM 8  
BANK, COMMERZ- UND DISCONTO-BANK  
KONTO 12662

NU/N.

TELEFON: 3340/32194  
TELEGRAMME: TRANSOZEAN  
CODE: NEW 80E CODE

Mr. B. SALGADO  
Gonzalez Zorrilla S.A.  
M e x i c o 1, D.F.

Hamburg, January 26th, 1956

Dear Sir:

Mr. Otto Stinnes has handed over to us your letter dated January 4th, regarding the participation of Ozean/Stinnes-Linien in the firm Gonzalez Zorrilla S.A., asking us at the same time to thank you for your aforementioned letter.

We have gone through the different points according to which - as stated by you in your letter - the new distribution of the shares would be as follows:

Mrs. Josefina Salgado .....	26%
Ozean/Stinnes-Linien .....	25%
Mr. E. Traulsen .....	15%
Mr. Celestino Gonzalez Zorrilla .....	14,5%
Mr. Ruiz Sandoval .....	9,5%
Mr. Joaquin Giesemann .....	5%
Mr. Oscar Guerrero .....	5%

When Mr. Stinnes at his last visit in Mexico discussed this matter with you, it was arranged that Mr. Traulsen who owned before 15% should in future have 20%, and this was - according to your statement - apparently forgotten! Mr. Traulsen should in our opinion get his share of 20%, and we would be very much obliged if you would make the necessary arrangements in conformity with the arrangements made with Mr. Otto Stinnes.

Looking forward for your confirmation as soon as possible enabling us to make the final arrangements at this end, we beg to remain, dear Sir,

sincerely yours

OZEAN / STINNES - LINIEN  
GEMEINSCHAFTSDIENST



**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
**GEMEINSCHAFTSDIENST**  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



HAMBURG 1, BALLINDAMM 8  
BANK, COMMERZ. UND DISCONTO-BANK  
KONTO 12662

TELEFON: 33347/321956  
TELEGRAMME: TRANSOZEAN  
CODE: NEW 80E CODE

MU/N.

Mr. B. Salgado  
Gonzalez Zorrilla S.A.

Hamburg, June 12, 1956

M e x i c o 1, D. F.

Dear Mr. Salgado,

Two weeks passed already since the sorrowful news about the sudden death of Mr. Ernst Traulsen reached us, and we really can understand that this sudden and sad loss will also be felt in your office very hard.

We should be obliged if you would inform us how your idea is about our co-operation after this changed situation and how you think it could be continued undisturbed.

Sincerely yours

OZEAN/STINNES-LINIEN  
GEMEINSCHAFTSDIENST

MINUTS ABOUT THE CONVERSATIONS  
 BETWEEN MR. BALTASAR SALGADO AND  
 MR. FRITZ MUELLER IN MEXICO CITY  
 ON THE 8th AND 9th OF OCTOBER 1956

---

After having had fully discussions regarding the necessity of a very close cooperation in the interest of all concerned, the following proposals are herewith presented to the owners of the Ocean/Stinnes-Linien, Gemeinschaftsdienst Hamburg:

1. Mr. Baltasar Salgado is still prepared to meet the wishes previously expressed by the owners of the Gemeinschaftsdienst, in offering the owners of the Gemeinschaftsdienst part of the shares. In the meantime, Mr. Baltasar Salgado has purchased the shares of late Mr. Ernesto Traulsen amounting to 15%, Mr. Baltasar Salgado now is prepared to offer up to 45% of the shares to the owners of the Gemeinschaftsdienst, if required by them. If it should be still the request of the owners of the Gemeinschaftsdienst to also have Mr. J.Giesemann as a partner with 5% of the shares, than this 5% must go against the 45% of the Gemeinschaftsdienst.

This offer is made under the proviso that no change will take place in the present arranged percentage of commissions, the continuance of the Clearance Fees and of the payment by Hamburg of the salary and expenses of the Hamburg representative (Mr. Lunau). Mr. Baltasar Salgado will of course as quick as possible engage an employee to replace late Mr. Traulsen, at Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. expenses and is of course absolutely prepared to meet, if any possible, the requirements of the Joint Service with regard to this person.

2. The owners of the Joint Service and Mr. J.Giesemann abstain of any participation of shares of Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A.

Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A., guaranty to place a suitable furnished room at the disposal of the representative of the Joint service, fitted with telephone and so on. They also shall employ a secretary working preferably

- 2 -

for this representative being able to speak and write German, English and Spanish, office room and secretary salary at Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. expenses.

Furthermore, a young german employee will be engaged by Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. at their expenses, with a salary of monthly Mex\$ 1,750.-- for the first six months, afterwards Mex\$ 2,000.-- a month. Mr. Bultasar Salgado will meet the wish of the Joint Service to engage a person recommended by the Joint Service, but in this case the expenses for the voyage of this employee from Hamburg to Veracruz and later from Veracruz to Hamburg should be borne by the Joint Service, if this employee should come from abroad.

The previously paid Clearance Fees amounting US\$ 150.-- in Veracruz and US\$ 100.-- in Tampico and Coatzacoalcas, shall not be paid any more, but no change should take place in the inward and outward freight commissions presently paid amounting to 25% of the net freight for generals on all incoming goods, and 5% on the net cargo of general goods for shipments from Mexico to the Continent. Bulk cargoes, as previously arranged at special agreement.

Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. are paying out of their commission earnings a monthly lumpsum of US\$ 100.-- to the Joint Service as their share of the expenses of the local Hamburg representative's voyages to Veracruz, accommodation there, for car expenses and representation expenses in Mexico City. In case an employee of Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. has to proceed to Veracruz instead of the Hamburg representative in order to assist the dispatch of the vessel in Veracruz, than these expenses have to be borne by the Ocean/Steinnes-Lines representative out of the above mentioned monthly US\$ 100.--.

The owners' representative working in the office of Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A., will work under: Ocean/Steinnes-Linien Gemeinschaftsdienst, Hamburg, Representative for Mexico. All obligations of the Mexican general agency of Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A. will be fulfilled as before under: Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A., General Agency of Ocean/Steinnes-Linien Gemeinschaftsdienst.

FM/ud

Mexico City, 9th of October 1956



# OZEAN/STINNES-LINIEN

## GEMEINSCHAFTSDIENST

(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



HAMBURG 1, BALLINDAMM 8  
BANK. COMMERZ- UND DISCONTO-BANK  
KONTO 12662

TELEFON: 33407/321956  
TELEGRAMME: TRANSOZEAN  
CODE: NEW 80E CODE

Mr. B. Salgado  
Gonzalez Zorrilla S.A.

Hamburg, October 22, 1956

Mexico 1, D.F.

Dear Mr. Salgado:

Having returned to Hamburg on Saturday afternoon, Mr. F. Müller has today fully reported to us regarding the conversation he had with you, and the undersigned have discussed the two proposals you jointly made with Mr. Müller to us, dated the 9th of October, 1956.

Under the circumstances we share the opinion expressed by Mr. Müller that proposal No. 2 is the best for all concerned. That means that we abstain from any participation in your firm and shall work in very close connection with you as outlined in suggestion No. 2.

Although it has been considered by us to start the new arrangement retroactive to the 1st of July, 1956, we take it that you will have had obligations towards Mrs. Traulsen for a certain time and we, therefore, propose that our new arrangement should start on the 1st October, 1956.

We should also welcome it if you would let us know what you could have done for Mrs. Traulsen as you will understand that we feel also obliged in a certain way that the hardship she suffered could be relieved as much as possible in appreciation of the great and valuable service late Mr. Traulsen has rendered.

As Mr. Müller already told you there is Mr. Jürgen Friedrichsen, born in Hamburg on May 22nd, 1934, presently working in our office. Mr. Friedrichsen will travel to Mexico as soon as possible, probably on the MS "Niedersachsen" leaving Hamburg on the 5th November to Veracruz, proceeding from Veracruz to Mexico-City. We are quite sure that Mr. Friedrichsen will be of great assistance to you.

Mr. Müller also reported about his visits to Tapachula and in Mexico-City and he also told us of the Cocktail party you have given him, and we take the opportunity to thank you for your help.

We should like to have your earliest reply to our above proposals.

Sincerely yours

*[Handwritten signature]*  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
GEMEINSCHAFTSDIENST





OZEAN/STINNES LINIEN  
 GEMEINSCHAFTSDIENST  
 (SERVICIO COMBINADO)  
 (OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)  
 REPRESENTANTE PARA MEXICO  
 PALMA 30 DESP. 402  
 MEXICO I, D. F.



APARTADO 436

TELS. 12-25-09  
 13-33-02

a 18 de abril de 1962

Sr. Baltazar Salgado Reyna  
 Palma No. 30 - 402  
México I, D. F.

Muy estimado Don Baltazar:

Después de pensar cuál sería la mejor manera de representar nuestros intereses en México, hemos decidido hacerle a Usted las siguientes proposiciones:

Adquirir de usted la mayoría de las acciones representativas de González Zorrilla, S.A.

En el supuesto de que el capital social de la empresa sea de \$200,000.00 M.N., nosotros le entregaríamos la cantidad de \$220,000.00 M.N. que deben destinarse para pagar un aumento de capital a la suma de \$ 420,000.00 M.N.

Desde luego, el precio a pagar por la mayoría del capital, sería determinado por un balance, que se practicaría el 30 de junio del presente año.

Es nuestra intención, que los pagos, el aumento de capital respectivo y la entrega de los títulos de acciones o certificados provisionales, se lleven a cabo con fecha 1º de julio.

Tenemos entendido que Usted aportó a la empresa González Zorrilla, S.A., la representación de "Empresas Líneas Marítimas Argentinas", antes ELMA. A este respecto, se presentan las siguientes posibilidades:

- a) Otorgar en favor del 49 % del capital de la empresa, que seguirá en sus manos, el derecho



OZEAN/STINNES LINIEN  
GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)

(OZEAN-LINIE G. M. E. H.-HUGO STINNES)

REPRESENTANTE PARA MEXICO

PALMA 30 DESP. 402

MEXICO 1, D. F.



APARTADO 438

TELS. 12-25-09  
13-33-02

a 18 de abril de 1962

- 2 -

de participar, en forma preferente, de las utilidades netas que arroje dicha representación. En reciprocidad, deberá otorgarse a la mayoría del capital de la empresa, el derecho preferente de participar de las utilidades netas de todos aquellos negocios que nosotros, por nuestra parte, hemos aportado o aportaremos a la empresa.

- b) Extraer de la empresa la representación mencionada. En este caso, también deberá concedérsenos el derecho de excluir todas aquellas representaciones que hemos aportado o aportaremos a la empresa.
- c) Dejar que la representación mencionada siga siendo parte integrante de la empresa. En tal caso, en virtud de la nueva distribución de las acciones, Ustedes participarán con el 49 %, de todos los negocios que nosotros hemos aportado, y nosotros participaremos con el 51 % de las utilidades que se obtengan de la representación mencionada.

Además de otras posibles reformas en los estatutos de González Zorrilla, S.A., según se requieren, sugerimos dejar la administración a un Consejo, compuesto de tres miembros, que serán: Sr. Baltasar Salgado Reyna, Presidente; Sr. Rudolf Hecker, Secretario, y Sr. Olaf Bahnsen, Tesorero. Como nuevo Comisario de la sociedad, deberá fungir el Sr. Ernesto Adolfo Hauer.

- 3 -

**OZEAN/STINNES LINIEN****GEMEINSCHAFTSDIENST****(SERVICIO COMBINADO)****(OZEAN-LINIE G. M. B. H.: HUGO STINNES)****REPRESENTANTE PARA MEXICO****PALMA 30 DESP. 402****MEXICO 1, D. F.****APARTADO 436****TELS. 12-25-09  
13-33-02****a 18 de abril de 1962****- 3 -**

Sin otro particular, quedamos en espera de su muy grata contestación y nos suscribimos como atentos amigos y seguros servidores.

**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
**Gemeinschaftsdienst**

AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

(OZEAN-LINIE G. M. E. H. HUGO STINNES,  
HAMBURGO-ALEMANIA)

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES

REPUBLICA ARGENTINA

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

REPUBLICA ARGENTINA

México, DF., mayo 2, 1962

Sr. Harald Schuldt,  
OZEAN/STINNES-LINIEN,  
Gemeinschaftsdienst.

CONSIGNATARIOS DE:

CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION DODERO, S.A.  
BUENOS AIRES.

Distinguido señor Harald:

ADMINISTRACION NACIONAL

DE PUERTOS  
MONTEVIDEO.

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPE.  
AURORA 312 SUR  
APARTADO 853

TEL. 2-17-14

VERACRUZ, VER.

EMBARAN 60  
APARTADO 818  
TEL. 35-58

Doy respuesta a su atenta carta del 18 de abril anterior, que contiene proposiciones tuyas para representar mejor sus intereses en México, pero antes de entrar en materia quiero agradecer a usted su deseo de formar parte de la firma GONZALEZ - ZORRILLA, S. A. y tratar de propiciar un incremento en los negocios navieros, ya que la simple proposición de adquirir acciones de la compañía que represento, viniendo de persona tan distinguida e importante como usted me llena de satisfacción, y me siento honrado por tal consideración.

En reciprosidad a su atención, señor Harald, me permito darle a conocer el estado financiero de mi negociación, pues me parecería desleal de mi parte, si previamente a cualquier arreglo usted no supiera, por mi conducto, los compromisos adquiridos por GONZALEZ ZORRILLA, S. A., y los gastos de administración que demanda el manejo de los buques que llegan a la consignación de la misma.

La mencionada firma tiene mas de treinta años de operar y consecuentemente ha adquirido serios compromisos con su personal, conforme a las prestaciones que prodiga la Ley Federal de Trabajo a los trabajadores, cualquiera que sea su condición, y - tales ventajas laborales hacen que los gastos para el mantenimiento del negocio sean considerables, al grado que el monto de las comisiones de la OZEAN/STINNES-LINIEN fueron insuficientes para atender los gastos de administración correspondientes al año de 1961, ya que por un lado ingresó la suma de:----- \$608,049.49 proveniente de la O.S.L., y por otro lado hubo una ----- salida de \$649.785.24 por concepto de dichos gastos, como se desprende del estado de pérdidas y ganancias que se adjunta.

Los gastos de administración mencionados han sido ampliamente depurados por el suscrito, con la ventaja de que el mantenimiento de las oficinas se comparte con la Agencia Aduanal GONZALEZ ZORRILLA Y SALGADO, S. C., pues de otra suerte las erogaciones serían mayores, como ocurre con negocios similares que son independientes. Precisamente para reducir aún más los egresos, - hemos contratado con el Gobierno Mexicano el servicio "TELEBI" para lograr rápidas comunicaciones a un costo mas bajo en la -

#44

AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
[OZEAN-LINE G. M. B. H. HUGO STINNES]  
HAMBURGO-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES  
REPUBLICA ARGENTINA  
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINA

###  
transmisión de mensajes, aún cuando su instalación significa una erogación inmediata de aproximadamente \$80,000.00

CONSIGNATARIOS DE:  
CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION DODERO, S.A.  
BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS.  
MONTEVIDEO.

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
AURORA 312 SUR  
APARTADO 803  
TEL. 8-17-14

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN 80  
APARTADO 818  
TEL. 35-88

Después de las consideraciones anteriores sobre la cuestión económica, también creo pertinente mencionar que en el largo período de existencia de GONZALEZ ZORRILLA, S.A., ha habido épocas -- buenas y malas por cuanto a consignaciones, y precisamente durante la pasada guerra mundial, no obstante la falta de navegación se mantuvo al personal y a las oficinas en espera de la reanudación de los negocios navieros al final de la citada contienda, y es así como pudo haber una compensación parcial cuando empezamos a manejar las nuevas consignaciones, entre ellas la que corresponde a la O.S.L., compensación a los esfuerzos y a las pérdidas que soportó GONZALEZ ZORRILLA, S. A., durante la mencionada crisis mundial.

Ahora me refiero a sus substanciales propuestas, que son aumento del capital social y control de la mayoría de las acciones -- por parte de O.S.L. En el primer caso, o sea el suscribir nuevas aportaciones para vigorizar a GONZALEZ ZORRILLA, S. A., yo considero que dicho aumento es innecesario por el momento, ya que en la práctica nos hemos dado cuenta que podemos trabajar mas -- consignaciones con los mismos recursos económicos. Por lo que -- respecta al control mayoritario de las acciones de dicha sociedad, tengo la pena de manifestar a usted, señor Harald, que habiendo consultado a los accionistas se me facultó para manifestarle que no deseamos perder la dirección de la empresa; además de que existe prohibición legal para integrar sociedades mercantiles con mayoría de capital extranjero.

Si después de que consulte usted el balance general que se acompaña y demás documentos que se agregan a esta carta para su información, la O.S.L. tiene interés en participar de las ganancias del negocio, con mucho gusto cederemos el 45% de las acciones, en la inteligencia de que el valor de las mismas lo consideráramos como un aumento de capital para atraer las nuevas líneas de buques y atenderlas debidamente y como consecuencia de ello, es decir de su ingreso a la sociedad, será necesario modificar la escritura social para dar cabida a los accionistas que designe usted y también asignarles la representación correspondiente en el Consejo de Administración.

Espero conocer en breve su amable respuesta y me repito como su afectísimo, amigo y seguro servidor.

Documentos anexos: Balance General.  
Estado de Pérdidas y Ganancias.  
Relación de Comisiones.



# OZEAN/STINNES LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)

(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)

REPRESENTANTE PARA MEXICO

PALMA 30 DESP. 402

MEXICO 1, D. F.



APARTADO 436

TELS. 12-25-09  
13-33-02

May 7, 1962

Mr. Balthasar Salgado R.  
Gonzalez Zorrilla, S.A.  
Palma 30-402  
Mexico 1, D.F.

Dear Mr. Salgado:

I received your letter of May 2, 1962, in New York after having heard from Mr. Hecker over the phone that you do not quite agree with the proposal in respect to participation of Ozean / Stinnes Lines in your firm Gonzalez Zorrilla, S.A. as per my letter of April 18, 1962.

First of all I should like to say that your anticipation that in a Mexican company like yours a 51% majority of foreign domiciled persons is not in agreement with the Mexican laws is not correct. Only companies which do actual shipping, that is to say own vessels or operate them are bound to have a Mexican majority of the shares, but in agency and broker business these restrictions are not applicable. Therefore, from a legal point of view we are absolutely safe to arrange 51% participation of Ozean / Stinnes Lines in your company.

We also feel that our demand is not exaggerated, as according to the statements you were kind enough to supply, 82.6% of all commissions earned by your company are due to the business with Ozean / Stinnes Lines.

I also believe that an increase of the capital stock is necessary because we hope that the business will increase and will require additional financial means.

As far as the expenses are concerned which have been incurred by taking over the agency business of Ozean / Stinnes Lines by your company I go along with the figures indicated for the two port agencies. However, as far as the expenses for the head office in Mexico City are concerned I believe these could be reduced considerably, which would allow a nice



## OZEAN/STINNES LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST

(SERVICIO COMBINADO)

(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)

REPRESENTANTE PARA MEXICO

PALMA 30 DESP. 402

MEXICO 1, D. F.



APARTADO 436

TELS. 12-25-09  
13-33-02

- 2 -

May 7, 1962

Mr. Balthasar Salgado R., Mexico 1, D.F.

profit instead of a loss.

Before leaving this continent I should like to renew once more the offer of Ozean / Stinnes Lines to participate with 51% in your business as outlined in my letter of April 18, 1962.

I hope that you and your partners will see your way to accept our proposal, as otherwise I am afraid we would have to discontinue our pleasant relations.

Looking forward to your reply, which you will please direct to Hamburg, I remain,

Very sincerely yours,

OZEAN / STINNES LINIEN  
Gemeinschaftsdienst
  
Harald H. Schuldt

AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

[OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES]  
HAMBURGO-ALEMANIA

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES

REPUBLICA ARGENTINA  
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINA

Mayo 16, 1962

CONSIGNATARIOS DE:  
CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION DODERO, S.A.  
BUENOS AIRES.ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO.SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPA.  
AURORA 312 SUR  
APARTADO 853  
TEL. 2-17-14VERACRUZ, VER.  
EMPARAN 60  
APARTADO 818  
TEL. 35-58SR. HARALD H. SCHULTZ  
Ozean/Stinnes-Linien  
Gemeinschaftsdienst  
Hamburgo, Alemania

Estimado señor Schuldt:-

Con todo agrado contesto su amable carta del 7  
de los corrientes.

Si yo y mis socios no cedemos las acciones que den mayoría a la Ozean/Stinnes-Linien, en la proporción propuesta por usted, o sea el 51%, se debe a que, según lo manifesté en mi carta anterior, la sociedad González Zorrilla, S.A. está impedida legalmente para realizar esta fundamental reforma a su estructura, toda vez que cuando se autorizó la constitución de la misma, se condicionó su funcionamiento a que se respetara lo dispuesto por el Artículo 3o., Fracción III del Decreto de 28 de septiembre de 1945, que establece de modo claro y preciso que dicha Sociedad tendrá el capital social integrado por lo menos en un 51% por mexicanos y para el caso de que se trate de una sociedad por acciones, éstas serán nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna, en el porcentaje detentado por los mexicanos, al igual que los cupones de dividendos. Así pues, es clara la condición que se señaló a González Zorrilla, S.A., para poder darle la autorización legal para constituirse y operar a base del 51%, por lo menos, de acciones en manos de mexicanos.

No es el caso establecer una discusión sobre si su opinión es correcta jurídicamente, pues yo estimo que con las copias fotostáticas de las hojas correspondientes a la Escritura Notarial de la sociedad, que tienen relación con dicho porcentaje, es suficiente para respaldar nuestra original postura frente a los deseos de usted, señor Schuldt, además de que hemos demostrado este documento notarial, que tiene toda la fuerza legal necesaria, al Sr. Hecker, para que dé fé de que consta en la Escritura la condición mencionada, que nos imposibilita, muy a nuestro pesar, a acceder a los propositos de usted.

Es cierto, por otra parte, que González Zorrilla, SA percibe el 82.6% de sus ingresos de las comisiones provenientes de la Ozean/Stinnes-Linien, pero ello es consecuencia del servicio que, a su vez, recibe la mencionada línea



AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES  
REPUBLICA ARGENTINA  
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

Mayo 16, 1962

SR. HARALD H. SCHULDT

## CONSIGNATARIOS DE:

CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION DODERO, S.A.  
BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO.

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
AURORA 312 SUP  
APARTADO 853  
TEL. 2-17-14

VERACRUZ, VER.  
EMBARAN 60  
APARTADO 818  
TEL. 38-98

de vapores. Las comisiones que devanga mi empresa, como consignataria de sus buques, señor Schuldt, son las mismas que cobran, por igual servicio, otros agentes navieros, que manejan líneas extranjeras; y existen casos en que las comisiones son mayores que las que da la Ozean/Stinnes-Linien.

Por lo que respecta a los gastos de la Oficina Matriz, de aquí de México, si usted desea que se reduzcan, cosa que lo agradezco sinceramente, le rogamos que usted retire de esta oficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la Ozean/Stinnes-Linien, pues nosotros nos consideramos realmente capaces para manejar íntegramente sus negocios navieros, tanto en lo que se refiere al despacho de los barcos como conseguir carga de importación y exportación y si hasta ahora no hemos intervenido en la búsqueda de flote en la proporción que yo siempre he deseado, se debe al propósito de no contrariar los deseos de la Ozean/Stinnes-Linien. Si usted accede al retiro de los empleados alemanes de la Oficina Matriz, yo pondría el personal adecuado para atender eficazmente sus negocios.

No quiero que usted piense que yo padezco de xenofobia, o que siento disgusto por la presencia aquí del Sr. Hecker o Bahnsen. No; a mí me agrada que ellos estén aquí y también le manifiesto que siempre he sentido honda simpatía por el pueblo alemán; pero no deseo que el trabajo de ellos pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos. Ninguna otra línea extranjera importante tiene personal propio como la Ozean/Stinnes-Linien, por lo que se refiere a sus representantes, pues ni españoles, ni canadienses, ni noruegos, ni japoneses, ni ingleses, ni franceses, etc., han pretendido estas concesiones, por la sencilla razón de que los mexicanos tenemos más facilidad en México para dedicarnos a estas actividades que los extranjeros; y así se han manejado las líneas navieras hasta ahora.

Con toda lealtad he expresado a usted, señor Schuldt, mis puntos de vista, que están respaldados por mis socios, sobre la petición suya y aún cuando me coloca usted en la disyuntiva, sin razón alguna, de aceptar sus condiciones o perder sus comisiones, yo prefiero, como hombre de negocios,

-3-

AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES

APARTADO 436-CABLE GONZOR

TELS. 12-25-09 - 13-33-02

PALMA 30-DESPACHO 402

MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



DODERO LINES  
REPUBLICA ARGENTINA  
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINA

Mayo 16, 1962

-3-

SR. HARALD H. SCHULDT

CONSIGNATARIOS DE:

CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION DODERO, S. A.  
BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS.  
MONTEVIDEO.

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.

LUNORA SIE SUR

APARTADO 553

TEL. 2-17-14

VERACRUZ, VER.

EMPARAN 60

APARTADO 218

TEL. 35-68

perder una modesta ganancia anual, no tomo en cuenta los ingresos netos, porque éstos se gastan en lo mismo- que estar ligado a usted, señor Schuldt, sin contar con su estimación y comprensión adecuada.

Cuando determine usted discontinuar sus relaciones con mi agencia, yo no haré más que darle las gracias por el tiempo que ocuparon nuestros servicios.

Quedo de usted como su Afmo. amigo y S. E.

BALTASAR SALGADO

P.D.- Acompaño a esta carta también una opinión sobre el referido porcentaje suscrita por un Licenciado en Derecho que nos merece confianza por cuanto a su capacidad profesional.

BGR/jab

BIBLIOTECA CENTRAL  
U. N. A. M.



**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
**GEMEINSCHAFTSDIENST**  
 (OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUGO STINNES)



HAMBURG 1, BALLINDAMM 8  
 BANK: COMMERZ- UND DISCONTO-BANK  
 KONTO 12662

June 25th, 1962  
 Sch/MM

TELEFON: 333407/321956  
 TELEGRAMME: TRANSOZEAN  
 CODE: NEW 80E CODE

Mr. Balthasar Salgado R.  
 Gonzales Zorilla, S.A.  
 Palma 30-402  
Mexico 1, D.F. /MEXICO

Dear Mr. Salgado:

I beg to refer to your letter of May 16th, 1962, where you once more explain why you do not feel able to agree to our appeal to acquire 51 per cent of Messrs. Gonzales Zorilla, S.A.

Mr. Stinnes and myself do not hesitate to acknowledge that the articles of Messrs. Gonzales Zorilla S.A. require the majority to be held by Mexican subjects, however, we should like to emphasize once more that according to information from our Mexican lawyers in such cases as this of Messrs. Gonzales Zorilla, S.A. it is possible to apply to the Ministry of Foreign Affairs for a change permitting a participation of 51 per cent for non Mexican subjects. We suggest to study the matter once more, but in case you prefer not to make an application to the Ministry, a solution may be found by purchasing only 45 per cent and further ten per cent to be transferred to a Mexican subject elected by us. If this should also not be agreeable to you we would like as a precautionary measure and in order not to miss the legal notice date of cancellation tender herewith our notice of termination of our agreement per ultimo of this year.

It is our earnest desire to continue cooperation with Messrs. Gonzales Zorilla, S.A., which has become evident once more by the fact that we have secured an additional agency business these days. We will try our best to secure more business as I promised you during my stay in Mexico-City. Mr. Stinnes and myself would therefore feel very happy, if you could accept one of the above mentioned proposals.

Looking forward to your reply,

sincerely yours,

AGENTES GENERALES



OZEAN-STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

[OZEAN-LINIE G. M. & H. RUGO STINNES]  
HAMBURGO-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MÉXICO, D. F.

2 de julio de 1962.

AGENTES GENERALES

GODERO LINES  
REPUBLICA ARGENTINA  
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINACOMISIONARIOS DE:  
CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION GODERO, S.A.  
BUENOS AIRES.ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO.BUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
AURORA 318 SUR  
APARTADO 883  
TELS. 17-14VERACRUZ, VER.  
ENPAMAN 80  
APARTADO 218  
TEL. 58-88SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Sección de Permisos  
México, D.F.Ref: Permisos Artículo 27  
No. 2939.

Con fecha 15 de abril de 1953 esa Superioridad se sirvió autorizar la constitución de la Sociedad González Zorrilla, S.A., fijándole la obligación de que su Capital Social, quedará representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos.

Todos los integrantes de esta Sociedad somos mexicanos por nacimiento y ahora la Empresa Naviera Alemana Ozean Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania -- nos ha expresado su deseo de adquirir acciones de nuestra Compañía equivalentes al cincuenta y uno por ciento de nuestro capital social y es motivo de este escrito solicitar a esa Superioridad tenga a bien acordar lo que proceda.

Nos es grato protestar nuestra atenta consideración y respeto.

GONZALEZ ZORRILLA

33/ene.

2 de julio de 1962.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Sección de Permisos  
México, D.F.

Re: Permisos Artículo 27  
No. 3939.

Con fecha 10 de abril de 1953 esa Superioridad se sirvió autorizar la constitución de la Sociedad González Górrilla, S. . . fijándole la obligación de que su Capital Social, quedará representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos.

1-337

Todos los integrantes de esta Sociedad somos mexicanos por nacimiento y ahora la Empresa Naviera Alemana Ocean Stevedores Linien de Hamburgo, Alemania -- nos ha expresado su deseo de adquirir acciones de nuestra Compañía equivalentes al cincuenta y uno por ciento de nuestro capital social y es motivo de este escrito solicitar a esa Superioridad tenga a bien acordar lo que proceda.

Nos es grato protestar nuestra atenta consideración y respeto.

SJ/ans.



SECRETARIA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.  
DEPARTAMENTO DE PERMISOS.

DEPENDENCIA

NUMERO.  
EXPEDIENTE

76451

VII/567.1/146361.

ASUNTO.- Se informa.

México, D.F., a 7 de julio de 1962.

Sr. Baltasar Salgado,  
Apartado Postal # 436,  
C i u d a d .

En contestación de su escrito fechado el 2 del mes en -  
curso, manifiesto a usted que en atención a que la sociedad  
"GONZALEZ ZORRILLA", S.A., está constituida en los términos -  
del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la frag  
ción I del artículo 27 Constitucional, y además con la limita  
ción relativa a que el capital social permanentemente deberá  
estar representado cuando menos en un 51% por mexicanos, se -  
le niega el permiso que solicitó para que "Ozean Stinnes Li  
nien, adquiera acciones por más del 49% del capital de esa em  
presa.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
P.O. DEL SECRETARIO.  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Lic. Manlio Herrera Madrigal.

mm.-14937.-

AL COMPROBAR ESTE OFICIO, CITARSE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN

SERVICIO COMBINADO

[OZEAN-LINIE & M. S. H.-HUGO STINNES]  
HAMBURGO-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

a 5 de septiembre de 1962.

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRESREGISTRADO EN:  
EN AGENTIA DE  
REGISTRACION COMERCIAL, S. A.  
BUENOS AIRESSr. don Harald Schuldt,  
Hamburgo, Alemania.

Muy estimado Sr. Harald:

ADMINISTRACION GENERAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

Correspondo a su amable carta del día 25 de junio anterior, para manifestarle que he tomado el tiempo necesario para dar a usted una respuesta serena, que me deje tranquilo y satisfecho y a usted le sirva para orientar su resolución final en el supuesto de que pudiera ser modificado el contenido de su última carta.

VIA DE TRANSPORTES  
MARITIMOS, S. A.  
BUENOS AIRES

Oportunamente acudí a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando permiso para modificar la escritura de la sociedad González Zorrilla, S. A., con objeto de comprobar si podía cederle a Ozean/Stinnes-Linien el 51% de las acciones y esta dependencia oficial resolvió en sentido negativo, en los términos de la copia fotostática del oficio que agrego a esta carta para su conocimiento; también le envío copia de la solicitud que presenté a la mencionada oficina gubernamental.

SOPRODUCER:  
IMPRES. TAJOA,  
AGUADA 212 008  
APARTADO 222  
TEL. 2-17-12CORRUPE, TEL.  
ENFABAN 00. 00  
APARTADO 212  
TEL. 2-12-12

En octubre de 1955 traté con el Sr. don Otto Stinnes, ceder a Ozean/Stinnes-Linien el 25% de las acciones y al Sr. don Joaquín Giesemann un 5% y posteriormente, en el año 1956, celebré pláticas con el Sr. don Fritz Müller, según las cuales González Zorrilla, S. A., se comprometió a garantizar oficina adecuada y amueblada a la disposición del representante del Servicio Unido, con teléfono y todo lo necesario; también a emplear una secretaria con conocimiento de alemán, inglés y español, para trabajar preferentemente con el representante de Ozean/Stinnes-Linien; y un empleado alemán, con salario de \$1,750.00 por los primeros seis meses y que en la actualidad se le pagan \$2,750.00. También se nos suprimió el "clearance fee" de Dls. 150.00 en Veracruz y Dls. 100.00 en Tampico y Coatzacoahuas, y se nos impuso la obligación de participar con Dls. 100.00 mensuales, para gastos del representante de Ozean/Stinnes-Linien.

Todo lo anterior fue a cambio de que Ozean/Stinnes-Linien renunciaba a participar de las acciones de González Zorrilla, S. A., y nosotros hemos cumplido fielmente con los compromisos contraídos, por lo que ahora me extraña que se pretenda desconocer al convenio anterior ratificado en su carta de octubre 22 de 1956, de la cual tengo el agrado de incluir una copia fotostática.

A la hoja # 2.

AGENTES GENERALES

OZEAN-STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADOOZEAN-LINIE G. M. B. H. RUDO STINNES  
HAMBURGO-ALEMANIA

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

a 5 de septiembre de 1962.

AGENTES GENERALES

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRESSr. don Harald Schuldt,  
Hamburgo, Alemania.

Hoja Num. 2

ORGANIZACION DE:  
CIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION COMERS. S. A.  
BUENOS AIRESADMINISTRACION NACIONAL  
DE PEQUEÑOS  
NEGOCIOSCIA. DE TRANSPORTES  
MARITIMOS, S. A.  
BUENOS AIRESOPERADORAL:  
TAMBORES, TAMPO  
AGROSA, S. A. S.  
BUENOS AIRES  
TEL. 8-10-14GENERAL, VEG.  
APARTADO 418  
BUENOS AIRES  
TEL. 7-20-38

He puesto al tanto a mis socios y colaboradores su proposición y la opinión de ellos, igual que la mía, es de aceptar transferir nuestras acciones, por razón de que ya anteriormente se había celebrado el convenio antes invocado; además q esto entraña un sacrificio, porque significaría entregar un vicio que se ha formado a base de trabajo continuo y grandes eszoz, y menos aún podría aceptarse un subterfugio para violar ley, que podría provocar algún conflicto en caso de una investigación.

Al rechazar por inadmisibles las pretensiones a yas, estoy cierto que usted pueda retirarme los barcos en la fecha señalada en su comunicación anterior; pero no por ello dejaría de hacer la defensa adecuada de los intereses que, a mi vez yo represento. A mi juicio, más vale perder la consignación de los buques alemanes, que entregar ni negocio a terceras personas pues lo primero no acarreará trastornos momentáneos o transitorios, pues tendré que reajustar al personal sobrante mientras q consigo otras líneas europeas o norteamericanas, con el consiguiente desembolso de dinero para las indemnizaciones, que no cubriré ni siquiera con las ganancias que obtuve del manejo de su buques; pero la pérdida del control de mi negocio sería destruíme a mí mismo y todavía estoy en condiciones de lucha y de trab.

Alguna vez pensé que si empezaba cediendo, como hice con la Ocean/Stinnes-Linien, al grado de verme emarrado a la línea de usted, por haber rechazado de común acuerdo otras consignaciones, tendría este final: la disyuntiva entre parecer si continuaba dando más o perder definitivamente los vapores argentinos. Y es el momento de decir que prefiero lógicamente una ruptura por esta causa, que inhabilitarme en el ejercicio de mi actividad como agente de buques.

Por último, quiero manifestarle que no soy un hombre drástico, radical, que quiera poner término a una relación de tantos años por palabras más o menos. Si existe una manera de continuar trabajando con usted, en beneficio de ambas partes, espero nuevas proposiciones para ello. De otra manera, me doy por notificado en el sentido de que en diciembre terminará mi convenio con la Ocean/Stinnes-Linien.

Quedo de usted su atento y s. s.

RS/ags.



September 21st, 1962

Ozean/Stinnes-Linien  
Ballindamm 8  
Hamburg 1, Germany

Gentlemen:

We are pleased to inform you that through our conduct we have obtained authorization from the Banco de México, to ship 175 silver bars with weight of 6,000 kilos, for the Sociedad Española de Metales Preciosos, Bilbao, Spain, onboard MS Edmund Hugo Stimes, expected to sail Tampico on the 24th instant.

We are enclosing herewith a copy of the authorization letter of the Banco de Mexico, S. A.

With our best regards, we remain,

Yours very truly,

DSR/jeb

AGENTES GENERALES



OZEAN-STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

August 31st. 1962

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

COORDINADOR DE:  
SOL. AGENTIA DE  
INVESTIGACION MERCADO, S. A.  
BUENOS AIRES

Recibido,  
Ozean/Stinnes-Linien  
Ballindamm 3  
Hamburg 1, Germany

Dear Sirs:

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
BUENOS AIRES

The underwriter has been discussing with Dr. Ernesto Santos Galindo, the possibility of giving the Ozean/Stinnes-Linien the transportation of about 10,000 tons machinery brought from the Forward Works at Bremen.

OF. DE TRANSPORTES  
MARITIMOS, S. A.  
BUENOS AIRES

I beg to inform you that Mr. Enrique Straus who has been appointed by the buyers of this machinery will leave in these days to Bremen, and his offices are in the Atlas Works building, where, I now, are also the Stinnes Offices.

GENERALES:  
IMPRES. TAMPO  
AGROSA 212 002  
APARTADO 322  
TEL. 2-12-12

Mr. Straus is in charge of hearing all the proposals from the steamship companies belonging to the Conference, and also will receive some charter proposals.

GENERALES, TEL.  
IMPRESA DE SA  
APARTADO 312  
TEL. 2-12-12

The final decision for the transportation of this machinery, after knowing all the proposals received by Mr. Straus, will be given by Dr. Ernesto Santos Galindo who represents the main Stock Holders in the company.

I would like that some of your principals personally interview Mr. Enrique Straus, and let to know the result of such interview, as I want to be in direct contact with Mr. Santos Galindo when he takes the final disposition and, consequently, I must know your points of view.

Undoubtly the Conference rate will be higher than the Charter contract and for such case I would like that you advise us as how a pretty attractive rate could be got to oppose to any proposal from competitors.

Awaiting your news, I remain, Dear Sirs,

Yours faithfully

Enrique Galindo R.

B.Z./enx

Sept. 28, 1962

OZEAN/STINNES-LINIEN  
Gemeinschaftsdienst  
Ballindamm 8  
H A M B U R G - 1

Salzgitter Maschinenbau A.G. - Shipments to Mexico

Dear Sirs,

We would like to refer to the correspondence and telegraphic exchange in connection with the shipment of Salzgitter Maschinenbau A.G. for account of the Ingenio Emiliano Zapata.

On September 24th the Banco Nacional de Comercio Exterior cabled to the Deutsch-Suedamerikanische Bank, Hamburg, on account of the great pressure of Salzgitter as follows:

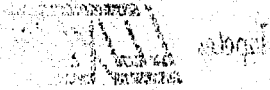
"MODIFY CREDIT 16299/54674B AS FOLLOWS " BLADINGS PREFERABLY ISSUED BY OZEAN STINNES LINIEN BUT IF NOT POSSIBLE BY ANY OTHER STEAMSHIP COMPANY" ALL OTHER TERMS REMAIN UNCHANGED".

It is to us absolutely clear that Salzgitter did not want to accept the instructions of the Ingenio Zapata in order to effect the shipment by themselves.

Mr. Baltasar Salgado, who has very good relations to the Ingenio, made every effort to change the instructions again for shipment on the M/S "Sonderburg" about October 10th from Hamburg.

As cabled you today, the Ingenio Zapata needs this machinery very urgently, and on account of the strange attitude of Salzgitter against the Ozean/Stinnes-Linien they did not want to interfere.

We strongly suppose that the cargo was ready for shipment for the M/S "Schaenburg" on September 27th from Hamburg,



Sept. 28, 1962

- 2 -

and we cannot understand why Salzgitter did not want to use our service. Maybe, the agency at Hannover can make some explanations in this connection.

Yours very truly,  
GONZALEZ ZORRILLA S.A.

Bah/bz  
cc:  
Sr. Baltasar Salgado,  
Mexico D.F.

Tapetes **LUXOR**

Septiembre 25, 1962.

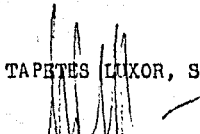
Gonzalez Zorrilla y Salgado, S. C.  
Palma No. 30,  
México, D. F.

Muy señores nuestros y amigos:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica de hoy con el señor Baltazar Salgado, queremos aclarar que nuestro embarque de 31 fardos conteniendo 60 metros cúbicos de alfombra, de Veracruz a Piraeus Grecia, fué tramitado totalmente a través del mismo señor Salgado a la Ozean-Stinnes Linien.

Sin más de momento, nos repetimos como siempre sus afmos. y attos. Ss. Ss.

TAPETES LUXOR, S. A.,

  
Harry F. Robert.

m o

**S.A. DE C. V.**CALLE 45 NORTE No. 1074  
COL. INDUSTRIAL VALLEJO  
MEXICO 16, D. F.  
APARTADO 13 BIS  
TELEFONO 47 48 49**Equipo para el manejo y empaque de mercancías**

Septiembre 27, 1962.

Ozean-Stines Linien,  
México, D. F.

Muy señores nuestros y amigos:

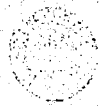
Nos permitimos informarles, que por recomendaciones de los Agentes Aduanales, Sres. González Zorrilla y Salgado, S. C., somos clientes de ustedes desde hace tiempo, ya que traemos maquinaria de Alemania y usamos sus líneas para tal objeto.

A t e n t a m e n t e.

RODACARGA, S. A. DE C. V.

Ernesto S. López,  
Gerente.

SEDA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
SERVICIO INTERNACIONAL



SEP 27 1946

VIA RCA MX733 HBL256  
HAMBURG 98 20 1257 VIA RCA

LT  
BALTHASAR SALGADO GONZOR MEXICO

REFERRING YOURLET 5/9 OZEANSTINNES LINES REGRET NOT BEING ABLE  
CONTINUE ENTRUST YOUR MAINOFFICE MEXICOCITY WITH THEIR REPRESENTATION  
ON CONDITIONS OUTLINED YOUR ABOVE LETTER STOP HOWEVER PREPARED  
CONTINUE ENTRUST YOUR PORTAGENCIES VERACRUZ AND TAMPICO WITH  
AGENCY AND DESPATCH OF VESSELS ON FOLLOWING CONDITIONS STOP COMMISS-  
ION ON

COL 5/9

0121



SEDA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
SERVICIO INTERNACIONAL

HBL256 LT BAL P2

CARGO DISCHARGED 1,5 PERCENT ON CARGO LOADED 2 PERCENT STOP IN  
MEXICOCITY IT IS THE INTENTION TO ESTABLISH A MEXICANHCOMPANY  
AND THIS COMPANY TO TAKE OVER FULL REPRESENTATION OF THE JOINT-  
SERVICE IN THAT CITY STOP  
PLEASE TELEGRAPH WHETHER YOUR ARE  
AGREEABLE OUR PROPOSAL REGARDS HARALD H SCHULDT

COL 1,5 2 H

SEDA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
SERVICIO INTERNACIONAL

Segun acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.A.B.H. - HUGO STINNES), HAMBURGO, ALEMANIA y GONZALEZ ZORRILLA S.A., MEXICO, D.F. a partir del 1º de Enero de 1963 GONZALEZ ZORRILLA, S.A. representara a OZEAN/STINNES-LINIEN en Veracruz y Tampico como agencia de puerto bajo las siguientes condiciones:

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. recibira como comiciones --

1,5 % comision sobre carga general Europa/Mexico

1,0 % comision sobre carga a granel o carga basica (fertilizantes)  
Europa/Mexico

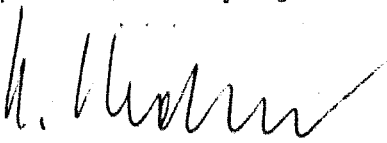
2,5 % comision sobre carga general Mexico/Europa

1,5 % comision sobre carga a granel o carga basica Mexico/Europa

Ademas, OZEAN/STINNES-LINIEN pagaran a GONZALEZ ZORRILLA, S.A. por cada barco un "Clearance Fee" de US-\$ 100.-- en Veracruz y US-\$ 100.-- en Tampico, pero no mas de total US-\$ 200.-- por un barco en un solo viaje.

Segun autorizacion cablegrafica  
del Sr. Harald H. Schuldt por  
Ozean-Linie G.A.B.H. y Hugo Stinnes

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.



H. Hecker  
Representante de Ozean/Stinnes-Linien

Baltasar Salgado H.  
Administrador General

Mexico, D.F., 15 de Noviembre 1962



It has been agreed between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES) and GONZALEZ ZORRILLA S.A. that effective January 1st, 1963, GONZALEZ ZORRILLA, S.A. will act as port agents only in Veracruz and Tampico for OZEAN/STINNES-LINIEN at the following conditions:

GONZALEZ ZORRILLA, S.A. will receive the undernoted commissions:

1,5 % commission on general cargo Continent/Mexico

1,0 % commission on bulk and basic cargoes incl. fertilizers  
Continent/Mexico

2,5 % commission on general cargo Mexico/Europe

1,5 % commission on bulk and basic cargoes Mexico/Europe,

additionally, GONZALEZ ZORRILLA, S.A. are entitled to US-\$ 100.--

per vessel in each Veracruz and Tampico, however, no more than

US-\$ 200.-- on each voyage of a vessel.

By telegraphic authority from  
Mr. Harald H. Schuldt on behalf of  
Ozean-Linie G.m.b.H. and Hugo Stinnes



R. Hecker  
Représentante de Ozean/Stinnes-Linien

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.

---

Baltasar Salgado R.  
General Manager

Mexico, D.F., November 15, 1962

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

119

AGENCIA MARITIMA

AV. JUAREZ 14-610

MEXICO 1, D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL 7767

12 de diciembre de 1964

TELEX NO. DI-7-406  
TELE. 13-19-53 13-19-55

Gonzales Zorrilla, S.A.  
Palma 30-402  
Mexico 1, D.F.

At<sup>ns</sup>: Sr. Baltasar Salgado R.

Re: Representacion en Veracruz y Tampico para la Zim Israel Navigation Co., Ltd., Haifa como sub-agentes de NAVEMAR, S.A. de C.V.

-----

Nos referimos a las platicas que hemos sostenido durante noviembre pasado y a nuestra conferencia telefonica ayer, en las cuales hemos ofrecido a Uds. la representacion de la linea arriba citada bajo las siguientes condiciones:

1.25% de comision sobre los fletes netos de carga de entrada  
2.0 % de comision sobre los fletes netos de carga de salida  
US\$ 50,— de Agency Fee por cada barco y puerto

Como Uds. comprenden, debemos representar a la ZIM LINE con agencias de puerto conocidas y ya hemos informado nuestros principales que nombraríamos a Uds. como nuestros sub-agentes en Veracruz y Tampico.

Si esto no fuera posible por compromisos contraidos por Uds. por otro lado y si Uds. toman en cuenta la reaccion de la HANSA LINE, entonces sugerimos a Uds. la alternativa de que las operaciones se hagan bajo nuestro nombre como si hubiera sucursales nuestras en Veracruz y Tampico, designando como nuestros representantes a los Sres. Celestino Gonzales Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, respectivamente. Se entiende desde luego que esta medida sera para evitar el consignar directamente los barcos a Gonzales Zorrilla, S.A., pero comprometiendonos nosotros a pagar a Uds. las comisiones que se lleguen a causar de acuerdo con las condiciones arriba establecidas.

Nos agradaria mucho recibir su decision sobre este asunto a la mayor brevedad posible.

Atentamente,  
NAVEMAR, S.A. de C.V.



RM/MS  
cc. Genser, Veracruz  
Genser, Tampico

**NAVEMAR, S. A. DE C. V.**

AGENCIA MARITIMA

AV. JUAREZ 14-010

MEXICO 1, D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL 7767TELEX NO. 01-406  
TELS. 13-19-53 13-19-55

Abril 27, 1965.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
Palma No. 30, Desp. 402,  
México 1, D. F.

At'n.: Sr. Baltasar Salgado R.

Muy estimado Sr. Salgado:

Deseamos informarles que fuimos nombrados agentes generales de la Great Lakes Transcaribbean Line, Hamburgo, Alemania, para el servicio de esta línea entre México, principalmente Tampico, y puertos canadienses y estadounidenses de los Grandes Lagos.

Inicialmente, este servicio empezará con cargas de espatofluor a granel de Tampico a Canadá. En el transcurso del tiempo cargaremos también carga general en estos barcos. Más tarde también en Veracruz, sujeto a un mínimo de carga suficiente.

Estamos dispuestos a nombrar a ustedes Agentes de Puerto en Tampico y Veracruz bajo las siguientes condiciones:

2.5% de Comisión sobre Carga de Salida (Solamente carga general).

En barcos que carguen solamente carga a granel en Tampico, una cuota total de US \$ 125.00 por barco.

Por el momento no habrá carga de entrada en estos barcos.

Estamos tratando de obtener para su agencia en Tampico también la estiba de esta carga a granel.

El primer barco será el MN "BORDAVERE", cargando en Tampico aproximadamente el 19 de Junio una carga de espatofluor todavía no especificada.

Rogamos a ustedes firmar la copia de esta carta si es que ustedes están de acuerdo con las condiciones arriba mencionadas.

A t e n t a m e n t e ,

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

RH/mcll.





JUGOSLAVENSKA OCEANSKA PLOVIDBA  
KOTOR  
JUGOSLAVIJA

Branch Office - Belgrade

TELEGRAM: JUGOOCEANJA  
TELEFON: centrale 2020  
Direktor 2130  
Komer. sektor 2037-2134  
TELEPRINTER: 01-322  
Telegraf radion. kod: Narodne banke  
Kotor broj 900 (01-137)  
CODE: The New Bee Code

Broj: MJ/38/66

Vaš znar. TP/sš

Vaš znak:

Belgrade, 18th March, 1966

PREDMET

Messrs.  
NAVEMAR, S.A. De C.V.  
Paseo De La Reforma 234-204  
Mexico City

Gentlemen,

CALLS AT TAMPICO

We are sorry to inform you that beside our excellent collaboration so far, the masters of our vessels calling at Tampico for cotton loading are complaining as follows:

1. Very slow loading and consequently bad dispatch of vessels.
2. Very bad cooperation with port agents and stevedores.

For the sake of illustration we take the case of m/v "Admiral Zmajević". The master of this vessel reports that she had lost 5 days to load 4.061 bales of cotton (voyage 1/66). Furthermore the master reports that one night the gang loaded only 160 bales which is extremely slow. The cotton destined to Venice and Venice/Mestre loaded on board m/v "A. Zmajević" with respective manifests were mixed. 350 bales of cotton destined to Genova were stowed with the cotton destined to Venice so we had to pay for transportation from Venice to Genova one million of Italian Lire. Therefore we hold you responsible for that and charge you for the said amount.

Master of the m/v "A. Zmajević" protested and asked for a letter of indemnity but there was nobody to give a proper answer.

We are of the opinion that the messenger boy is not a right person who will deal with our masters.

As soon as we have the invoice for transportation of 350 bales of cotton from Venice to Genova we will send it to you for refundation.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

Mexico D. F. le 11 Octobre 1966.

CONSIGNATARIOS DE:

████████████████████

SERVICIO COMBINADO

████████████████████

HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 212  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

Messieurs  
JUGOSLAVENSKA OCEANZKA PLOVIDBA  
Blaze Jovanovica 219  
Kotor; Jugoslavija.

Chers Messieurs:

Nous avons l'honneur de vous informer que Nous ne pouvons pas accepter que Navemar, S. A. de C. V. nous inculpe de faits lesquels ils sont uniquement responsables.

Dans notre trajectoire pendant 40 années comment des consignataires, Nous n'avons pas reçu aucune réclamation.

Pour laisser éclairé le thème lié avec la réclamation présenté pour Vous à Navemar, et alterné pour ces Messieurs sans aucune verification a notre compagnie, sur le cas des balles de coton mal arrimés dans le B.V. "ADMIRAL ZMAJEVIC". Nous vous présentons le resultat de notre investigation.

T B G E 100 Balles.- Dans la liste d'embarquement proportionnée pour Exportadora Internacional, S. A. à Tampico, ne se marquait pas destin aucun à ces 100 balles, et leur employé qui avait remis la charge dans le quai à notre représentant l'a dit verbal et expressément que le destin était Venise.

Quant à 250 balles qu'embarqua Cook et Cie. de Mexico, dans les listes d'embarquement que nous ayons été proportionnées pour le représentant de l'exportateur à Tampico se marque Venise comment port de destin.

Le bureau de Cook à cette ville a demandé directement de Navemar de changer le destin et documenter ces balles à Gênes. Du quel Navemar ne nous a pas sé avis avec l'opportunité raisonnable.

Puis, Navemar a consigné à notre bureau à Tampico sa lettre daté le 8 mars passé dans laquelle Nous dit remettre annexe une copie des manifestes de la charge destiné à Venise, Venise/Mestre et Gênes; et aussi la copie de la feuille de correction sur le connaissance 6 Tampico/Gênes qu'ils ont remis dans le manifeste.

#1

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

- 2 -

CONSIGNATARIOS DE:

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE, 320-804  
APARTADO 553  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
ENPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

De la même façon notre bureau a Tampico a reçu la lettre du 10 mars passé dans laquelle Navemar nous indique annexer les feuilles de correction nombres 110,111,112,113,114 et 115, pour protéger la charge du vapeur mentionné.

La date de ces lettres, trop postérieure au séjour de l' ADMIRAL ZMAJEVIC ( Du 19 au 23 Février ) clairement démontre que Nous n'avons pas reçu avis opportun du change de destin de la marchandise. Pourtant, le destin signalé dans les listes d'embarquement, ne peut pas être modifié pour Nous avant l'arrimage du bateau.

Les marques des balles de coton sont: T B G E - 100 balles; T A U M I - 100 balles; A I S L - 100 balles; et A I S M - 50 balles. Marques confirmées pour la copie de la lettre que OCEANIA, Soc. A. R. L. a dirigé à Navemar le 8 septembre 1966.

Alors, Navemar a changé le destin de la marchandise et a expédié des nouveaux connaissances, conséquemment ils ont reçu la sécurité des exportateurs de payer tous les dépenses extraordinaires pour accomplir avec le change de destin, et si cette chose est ainsi, Nous trouvons étrange qu'ils veuillent nous faire le même charge.

Si notre personnel est ou no capable, selon Vous avez informé à Navemar par votre lettre du 18 mars 1966, Broj. Mj/38/66 Nhs znak TP/88. Nous pouvons vous répondre que jamais depuis que la compagnie fut fondé, Nous n'avons pas reçu aucune réclamation. Mais au même temps comment Navemar est une compagnie de récent création, janvier 1963, a employé des mauvaises artifices pour contracter le personnel qui travaille dans notre bureau a Tampico, sans aucune éthique professionnel.

En attente de votre réponse, veuillez agréer, chers Messieurs, l'expression de nos meilleurs sentiments.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

c.c.p. JUCOCEANIA, Beograd, Agencie.  
c.c.p. Navemar, S. A. de C. V.  
c.c.p. AUDITEUR GENERAL ET ADMINISTRATION.

JESS/ptf.



**S E R V I C I O      I N T E R N A C I O N A L**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

CLASE DE SERVICIO DESIADO	
Servicio	
Clase	Clase
Clase	Clase
D. Mensaje enviado por cable. El mensaje se debe de enviar en código. SI OTRO MODO, SI TABLA A TABLA INTEGRA.	

CONEXIONES CON  
 WESTERN UNION  
 R. C. A.  
 TROPICAL RADIO  
 ALL AMERICA CABLES

TRANS RADIO ESPAÑOLA  
 ARGENTINA DE  
 TELECOMUNICACIONES  
 RADIO COMUNICACIONES  
 DE CUBA

PAIS	ESPAÑA
PALESTRA	
CIUDAD	
OTRO	
OTRO	

Mexico D. F. september 24, 1966

**TRANSOZEAN**  
**HAMBURG: GERMANY.**

**YOUR COMPANY NAVEMAR DUE US FROM LAST JUNE US\$ 16,418.84 AS  
 PEP STATEMENT ACCOUNT SEVERAL SHIPS DESPATCHED TAMPICO VERACRUZ  
 BEEN OUR PRINCIPAL DEBTOR OZEAN LINIEN WITH US\$ 10,009.83  
 STINNES US\$ 280.74 OTHER LINES US\$ 6,128.27 PLEASE TELEGRAPH  
 ORDER IMMEDIATELY PAYMENT INCLUDING BANK INTERESTS CONSIDERING  
 HAD DUTY ADVANCE US FUNDS SHIP'S ATTENTION.**

**GONZOR.**

Sirvase transmitir el precedente mensaje con sujeción a las condiciones al reverso, las cuales quedan aceptadas.

FIRMA **GONZALEZ ZORRILLA, S. A.**

DOMICILIO **Palma 30-402**  
 TELEFONO **12-25-09**

AGENTES GENERALES

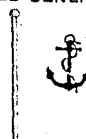


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 · 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

Mexico D. F. le 26 Septembre 1966.

CONSIGNATARIOS DE:

SERVICIO COMBINADO

HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

Messieurs  
ZIM ISRAEL NAVIGATION Co. Ltd.  
Casse Postal 1723  
Haifa; Israel

Chers Messieurs:

Nous avons l'honneur de Vous informer que nous avons reçu la lettre de Navemar, S. A. de C.V. dans laquelle nous mentionne un crédit de US\$ 600.45 ( SIX CENTS DOLLARS QUARANTE-CINQ CENTIMES ) au profit de Vous.

La quantité que nous perçoit Navemar, que Nous reconnaissons pleinement, est mêlée avec une dette général pour des états de compte de plusieurs compagnies étant le montant total que nous dette la citée compagnie US\$ 16,418.84 ( SEIZE MILLE QUATRE CENTS DIX-HUIT DOLLARS QUATRE-VINGT QUATRE CENTIMES ).

Dans si délicat sujet Nous avons vu précisés de demander l'intervention des principaux de Navemar en Hambourg comme Vous pourrez confirmer pour la copie du télégramme ici annexé.

En attente de votre compréhension, veuillez agréer, chers Messieurs, l'expression de nos meilleurs sentiments.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
c.c.p. MESSIEURS AMERICAN-ISRAELI SHIPPING CO. INC.  
c.c.p. AUDITEUR GENERAL ET ADMINISTRATION.



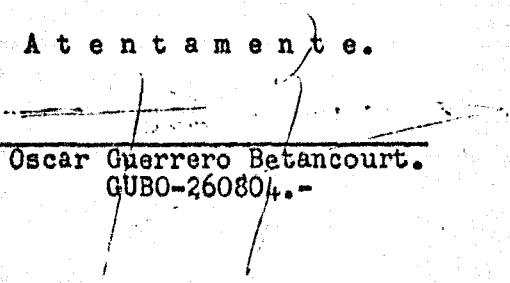
Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966.-

Sres.  
GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
Agentes de Buques.  
Edif. Bristol - Desp. 502  
C i u d a d.

Estimados señores:

Por medio de éste escrito, presento a Ustedes mi renuncia como empleado de ésta Negociación a partir de Junio 1ro. de 1966, con carácter de irrevocable por convenirlo así a mis intereses.

A t e n t a m e n t e .

  
Oscar Guerrero Betancourt.  
GUBO-260804.-

C.c. Junta Federal del Trabajo.- Ciudad.-

Tampico, Tamps., Mayo 2 de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Agentes de Buques  
Edif. Tampico Bristol Desp.501=502  
C i u d a d . =

Muy señores míos:

Por convenirlo así a mis intereses participo  
Ustedes mi renuncia, con carácter de irrevocable,  
como empleado de ésta Negociación, a partir del -  
lro., de Junio de 1966.

A t e n t a m e n t e .

*R. Castañón Rico*  
-----  
Ricardo Castañón Rico.  
CARR=240930

C.c. Junta Federal del Trabajo.-Ciudad.

Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966.-

Sres.  
GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Agentes de Buques,  
C i u d a d.

Estimados señores:

Por medio de éste escrito, presento a Ustedes mi renuncia como empleado de ésta Negociación a partir de Junio 1ro. de 1966, con carácter de irrevocable por convenirlo así a mis intereses.

A t e n t a m e n t e

---

Eduardo Hernández Ramírez  
HERE-410105.-

C.c. Junta Federal del Trabajo.- Ciudad.-


Tampico, Tam., Mayo 2 de 1966

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
Agencia de Vapores  
C i u d a d

Estimados señores:

Comunico a Uds. mi renuncia irrevocable a partir del 1ro. de Junio de 1966 como empleado de esta Oficina por convenirlo así a mis intereses.

Atentamente

  
SAUL AMADOR PEREZ  
AAPS-480108

c.c. Junta Federal del Trabajo  
C i u d a d.-

**GONZALEZ ZORRILLA, S. A.****AGENTES DE BUQUES**

Oficinas Generales:  
Palma 30, Desp. 402  
Apartado Postal 436  
Tels. 13-33-02 y 12-25-09  
México, (1) D.F.

Empanan No. 60 2o. Piso Apartado Postal 215 Teléfono 2-35-58  
Dirección Cablegráfica: "GONZOR"  
VERACRUZ, VER.

Agencia Tampico:  
Edificio Bristol Desp. 504  
Apartado Postal No. 683  
Tel. 2-17-14

Veracruz, Ver., Mayo 2 de 1966.


Sr. Baltasar Salgado,  
c/o. González Zorrilla, S.A.,  
Palma 30 - 402,  
México 1, D.F.

Muy señor mío y amigo:

Por causas ajenas a mi voluntad me veo en la necesidad de presentarle mi renuncia como gerente de González Zorrilla, S.A. en Veracruz.

Queda entendido que seguiré trabajando hasta dejar todos los asuntos pendientes al corriente.

Sin otro particular por el momento, quedo como siempre su attos. amigo y S. S.

  
C. González Zorrilla.

Consignatarios:  
Empresa Líneas Marítimas  
Argentinas  
Buenos Aires

Ocean/Steinnes-Linien  
Hamburgo

Hansa Line  
Bremen

Zim Israel Navigation Co. Ltd.  
Haifa

Veracruz, Ver. Mayo 2 de 1966.

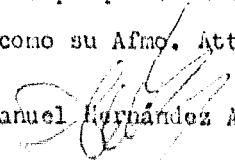
Sres. González Zorrilla, S. A.  
Emparan Núm. 60 2º. piso  
C i u d a d.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como jefe de muelle he venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que seguirán contando Ustedes con mis servicios hasta el 30 actual inclusive, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Como esta renuncia es por convenir así a mis particulares intereses, estoy relevando a Ustedes de cualquiera reclamación que pudiera presentarles, posterior a la fecha antes indicada.

Al dejar de prestar a Ustedes mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con Ustedes, por lo que solo me resta quedar como su Afmo. Atto. y S. S.

  
Manuel Hernández Acosta.

c.c.p. Sr. Lic José V. Cruz Parra  
Delegado Federal de Trabajo  
Palacio Federal, para su conocimiento y efectos.  
C i u d a d.

RUBEN HERNANDEZ CANALES  
 Collado Nro. 6 a,  
 Entre 2 de Abril y Negrata,  
 VERACRUZ, VER.

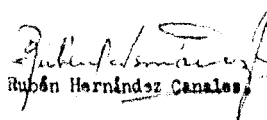
Veracruz, Ver., a 2 de Mayo de 1966.

Sres. GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
 Empan Nro. 60 - 2do. piso,  
 C i u d a d.

Muy señores míos:

Por medio de la presente comunico a Ustedes mi renuncia, al empleo que como despachador de barcos, he venido desempeñando en esa Agencia de Buques; convengo en seguir prestándoles mis servicios hasta el día 30 del actual, con el objeto de dejar terminada hasta donde sea posible, toda la relación con el trabajo a mi cargo.

Este renuncia la hago por convenir así a mis intereses. Y al dejar de prestar a Ustedes mis servicios, les agradezco las atenciones que me dispensaren, quedando como su Afmo. y  
 Atte. S. S.

  
 Rubén Hernández Canales

C.c. p. Sr. Lic. José V. Cruz Parra  
 Delegado Federal de Trabajo  
 Palacio Federal, para su conocimiento y efectos.  
 C i u d a d.

Veracruz, Ver., Mayo 2 de 1966.

Sres. González Zorrilla, S. A.  
Emparan Núm 60 - 2do. Piso  
C i u d a d.

de mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como empleado de Oficina he venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que seguirán contando ustedes con mis servicios hasta el 30 actual inclusive, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir así a mis particulares intereses.

Al dejar de prestar a Ustedes mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que -- solo me resta quedar como su afmo atto. y S.S.

Venancio Vazquez Guerra.

c.c.p. Sr. Lic. José V. Cruz Parra  
Delegado Federal de Trabajo  
Palacio Federal, para su Conocimiento y efectos.  
C i u d a d



H, Veracruz, Ver., a 2 de Mayo de 1966.-

Sres. González Zorrilla, S. A.  
Emparan Núm. 60 2do. Piso.  
C i u d a d.-

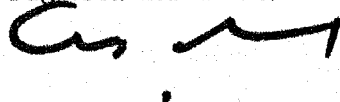
De mi consideración:

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia al empleo que, como empleado de oficina he venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que seguirán contando ustedes con mis servicios hasta el 30 de los corrientes inclusive, con el objeto de dejar hasta donde sea posible terminado todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir así mis particulares intereses.

Al dejar de prestar mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que sólo me resta --- quedar como Afmo. Atto. y S.S.

Aurelio Figueroa Hernández.



C.C.P. Sr. Lic. José V. Cruz Parra  
Delegado Federal del Trabajo  
Palacio Federal, para su conocimiento y efectos.  
C i u d a d.

Veracruz, Ver., Mayo 2<sup>o</sup> de 1966.

Sres. Gonzalez Zorrilla, S.A.  
Aparan Núm 66 - 2do Piso  
C i u d a d .

de mi consideración;

Por medio de la presente, estoy presentando a Ustedes mi renuncia, al empleo que, como empleado de Oficina he venido desempeñando en esa Agencia de Buques, entendido que seguirán contando ustedes con mis servicios hasta el 30 actual inclusive, con el objeto de dejar terminado hasta donde sea posible, todo lo relacionado con el trabajo a mi cargo.

Esta renuncia es por convenir así a mis particulares intereses.

Al dejar de presentar a Ustedes mis servicios, deseo agradecerles en forma atenta, todas las atenciones que recibí durante todo el tiempo que colaboré con ustedes, por lo que solo me resta quedar como su afmo atto. y S.S.

José Christian Cervantes.

c.c.p. Sr. Lic. José V. Cruz Patra  
Delegado Federal de Trabajo  
Palacio Federal, para su Conocimiento y efectos.  
C i u d a d

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Paseo de la Reforma 234-204

XXXXXXXXXXXXXX

MEXICO 1, D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL XXXXX 6-705

TELEX No. 017-7406  
TELS. XXXXXXXXXX  
25-51-33  
25-82-63

Abril 11 de 1966

González Zorrilla, S. A.  
Palma 30-402  
México 1, D. F.

Re. " JUGOOCEANIJA LINE ".

Muy señores nuestros:

En relación con nuestras cartas dirigidas a ustedes los días diecisiete de noviembre y siete y diez de diciembre del año próximo pasado, así como a las de ustedes a nosotros de fechas cuatro y nueve del propio diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, nos permitimos manifestarles que por exigencias de auditoría, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción o expedición, se harán mediante la forma del contrato de comisión y sobre las bases siguientes, según el caso:

- 1o.- La línea de que se trata no paga Clearance Fee.
- 2o.- Cubrimos 2.5% de Comisión sobre la carga de Salida contratada en la República Mexicana.
- 3o.- Pagaremos 1.25% de Comisión sobre carga de Salida contratada en Estados Unidos.
- 4o.- Pagaremos 1.25% de Comisión sobre carga de Entrada.
- 5o.- Cubriremos US\$150.00 DLLS. como cuota mínima, cuando el porcentaje sobre fletes fuere menor.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de auditoría, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta, dándonos su conformidad con ella.

Atentamente,

NAVEMAR, S.A. DE C.V.

PS. En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunicaremos a ustedes con toda oportunidad cuando de atenderse al próximo barco.

# NAVEMAR, S. A. DE C. V.

137

Paseo de La Reforma 234 -204-

COMERCIO MARITIMO Y AEROMARITIMO

MEXICO 1, D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL 712333 6-705

TELEX No. 017-7406  
TELE. (INTERNACIONAL)  
25-51-33 y 25-82-63

Abril 11, 1966

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Palma 30 -402-  
Mexico 1, D.F.

RE: GREAT LAKES TRANSCARIBBEAN LINE  
-----

Muy señores nuestros:

En relacion con nuestra carta del 5 de enero de 1965, confirmado por ustedes en la copia de la misma carta, nos permitimos manifestarles, que por exigencias de auditoria, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratacion con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepcion y/o expedición, se haran mediante la forma del contrato de comision y sobre las bases siguientes, segun el caso:

- 1o.- La Linea de que se trata no paga Clearance Fee
- 2o.- Cubrimos 2.5% de comision sobre los fletes de carga de salida (carga general). En barcos que carguen solamente carga a granel en Tampico, se aplicaran US\$125.00 como comision total.

En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunicaremos a ustedes con toda oportunidad cuando deba atenderse el proximo barco.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de Auditoria, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta dandonos su conformidad con estas condiciones.

*Con copia a...*

*[Handwritten signature]*

Atentamente,

NAVEMAR, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*

**NAVEMAR, S. A. DE C. V.**

Paseo de La Reforma 234 -204-

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

MEXICO 1, D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL ~~XXXXXXXX~~ 6-705TELEX No. 017-7406  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
25-51-33 y 25-82-63

Abril 11, 1966

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Palma 30 -402-  
Mexico 1, D.F.RE: ZIM ISRAEL NAVIGATION CO., LTD.  
-----

Muy señores nuestros:

En relacion con nuestra carta del 27 de abril de 1965, confirmado por ustedes en copia de la misma, nos permitimos manifestarles que por exigencias de auditoria, nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratacion con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha, el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ellos para su recepcion o expedición, se haran mediante la forma del contrato de comision y sobre las bases siguientes, segun el caso:

- 1o., La Linea de que se trata paga Clearance Fee de US\$75.00 por puerto y barco.
- 2o., Cubrimos 2.5% de comision sobre la carga de salida (carga general)
- 3o., Pagaremos 1.25% de comision sobre carga general de entrada.

En consecuencia y para los efectos de esta carta, comunicaremos a ustedes con toda oportunidad cuando deba atenderse el próximo barco.

Con el objeto de cumplir las ya citadas exigencias de auditoria, suplicamos a ustedes se sirvan contestarnos esta carta, dándonos su conformidad con ella.

Atentamente,

NAVEMAR, S.A. DE C.V.  
*[Handwritten signature]**[Handwritten signature]*



**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
 GEMEINSCHAFTSDIENST  
 (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES)  
 GENERALAGENT  
 H. SCHULD T



OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURG 1 BALLINDAMM 8

REGISTERED

-----  
 Balthasar Salgado, Esq.  
 Messrs. Gonzalez Zorrilla, S.A.  
 Palma 30  
 Mexico, D.F.  
 -----

FERNSPRECHER: SAMMELNUMMER 32 15 01  
 TELEX: 02 13615  
 TELEGRAMME: STRANBOZEAN HAMBURG  
 CODE: NEW 80E  
 BANKKONTO: KONTO H. SCHULD T BEI DER  
 VEREINBANK IN HAMBURG

2 HAMBURG 1, 25th April, 1966  
 BALLINDAMM 8

Dear Sir,

We refer to the Agreement between OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST, Hamburg, and MESSRS. GONZALEZ ZORRILLA, S.A., Mexico, dated 15th November, 1962, regarding the representation of our interests at Veracruz and Tampico, which agreement commenced as from January 1st, 1963.

With a view to better co-ordinate the operations of our Line in Mexico and to strengthen as well our solicitation organization in Mexico, we have decided to request our General Agents in Mexico, Messrs. Navemar S.A. to arrange the foundation of new port-agencies at Veracruz and Tampico which will be under direct supervision of our General Agents of Mexico City. Necessarily this will mean to cease our relations, and we therefore tender notice of termination of the above named Agreement, dated 15th November, 1962, effective 30th June, 1966.

We wish to thank you for your co-operation in the past and remain, dear Sir,

Yours faithfully,  
 OZEAN/STINNES-LINIEN  
 Gemeinschaftsdienst

As General Agents

## AGENTES GENERALES

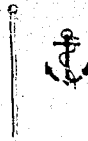


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

México D. F., a 16 de mayo de 1966.

OZEAN/STINNES-LINIEN,  
BALLINDAMM 8,  
HAMBURGO 1; ALEMANIA.

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O. M. B. N.; HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-462

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 216  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

Muy señores nuestros:

Hemos recibido su carta fechada el 25 de abril anterior, relacionada con el convenio que tenemos celebrado, y que está vigente, para presentarlos en Tampico y Veracruz.

No es aceptable, ni legalmente posible, la decisión que unilateralmente Uds. pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro; tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México, "Navemar, S.A."

Como dichas actitudes demuestran que sólo se nos escogió como instrumentos para una infiltración perniciosa al desarrollo normal de los negocios mexicanos, -- que nos perjudica además como empresa -- nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes, sus representantes señores R. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos.

Atentamente:

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

BSR/jess.

*L. A. Aguirre*

**NAVEMAR, S. A. DE C. V.**  
 PASAD DE LA REFORMA 204-204  
 MEXICO 6, D. F.

Mayo 23 de 1966

**CELESTINO GONZALEZ ZORRILLA**

**OSCAR GUERRERO BETANCOURT**

Empresas Líneas Marítimas Argentinas  
 25 de Mayo 459  
 Buenos Aires, Argentina

Atención; Sr. Alciero Lassale, Gerente General  
 - - - - - Sr. Luis D. Onetto, Asesor Comercial -

Muy señores nuestros y amigos:

Para mejorar el funcionamiento de nuestras operaciones en los puertos de Veracruz y Tampico, hemos decidido formar sociedades en Veracruz y Tampico con la compañía Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., la cual actualmente representa como Agente General en México, la mayoría de las líneas navieras que son manejadas en los puertos por nosotros.

Se formarán dos compañías, primero, Navemar de Veracruz, S. A. y segundo, Navemar de Tampico, S. A. Estas dos compañías se encargarán próximamente del despacho de los barcos de las líneas navieras representadas por NAVEMAR, S.A. DE C.V., de México, como agentes generales.

NAVEMAR, S.A. DE C.V. en la ciudad de México representa las siguientes líneas navieras en la República Mexicana, como Agentes Generales:

- 1) Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo (Servicio regular entre puertos del Continente Europeo del Norte y México y viceversa)
- 2) Zim Israel Navigation Co., Haifa (Servicio regular entre puertos del Mediterráneo y Veracruz/Tampico y viceversa)
- 3) Great Lakes Transcaribbean Line, Hamburgo (Servicio regular entre Progreso/Veracruz-Tampico y puertos Canadienses y Estadounidenses de los Grandes Lagos.)
- 4) Yugoslav Ocean Line (Servicio Regular - principalmente para algodón - de Tampico a puertos Italianos y Yugoslavia)
- 5) Fern-Line (Faarnley & Eger, Oslo) (Servicio regular entre los puertos del Pacífico de México, como Salina Cruz/Mazatlán/Guaymas/Ensenada, a Manila/Hongkong/Taiwan/Bangkok/Singapur)
- 6) Fern/Ville Line (Servicio regular entre México - puertos del Pacífico - puertos Venezolanos, La Guaira/Puerto Cabello/Maracaibo.



COPIA

## NAVEMAR, S. A. DE C. V.

PASO DE LA REFORMA 201-204  
MEXICO C. D. F.

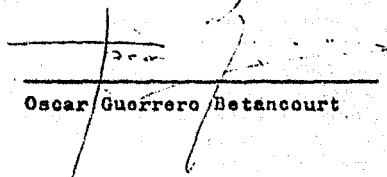
Estas agencias estarán atendidas por el mismo personal de González Zorrilla, S.A., en los puertos de Veracruz y Tampico. Quedando en Veracruz como socio y gerente el Sr. Celestino González Zorrilla y en Tampico como socio y gerente el Sr. Oscar Guerrero Betancourt.

Les avisaremos dentro de poco, sobre la fecha exacta del funcionamiento de las dos compañías en Veracruz y Tampico, y entre tanto, deseamos ponernos a sus apreciables órdenes.

Sin otro particular por el momento, quedamos como siempre de ustedes, sus attos. amigos y Ss. Ss.

A t e n t a m e n t e,

  
 Celestino González Zorrilla.

  
 Oscar Guerrero Betancourt

aeb

cc. Capt. R. Carpentier, New York ✓



EMPRESA  
**LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS**  
(E. L. M. A.)

25 DE MAYO 459 • BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL: E. L. M. A. SAHRES  
TELEFONO: 124  
V. A. 11-411

143

Buenos Aires, 14 de junio de 1966.-

Al contestar  
cita: 4D 704

Señores  
GONZALEZ ZORRILLA S.A.  
Apartado Postal 436  
MEXICO D.F. - México

Muy señores nuestros:

Con el membrete "NAVEMAR, S.A. de C.V." recibimos nota de fecha 23 de mayo ppto., firmada por los Sres. Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, informando de la decisión sobre la formación de sociedades en Veracruz y Tampico, actuando como agentes generales en esa ciudad NAVEMAR S.A. de C.V.-

Nos llama la atención al haber recibido esta información bajo la nueva denominación y no bajo González Zorrilla, tal como hubiera correspondido y a la vez por intermedio de los Sres. Cosmopolitan por ser esa firma sus Subagentes.-

Agradeceríamos se sirvan hacernos llegar las aclaraciones pertinentes y asimismo tengan a bien am pliarlos sobre la forma que actuarán en cada puerto, como en esa ciudad.-

Pendientes de vuestras noticias,  
saludámosles muy atentamente.-

AF/jcm.-

cc: Gcia. Com.-  
Deleg. USA.

AM  
GONZOR MEX  
MOMV  
GONZOR MEX  
K  
GONZOR MEX

GONZOR MEX  
213826 HSCH D 23/5/66 16.30 567 KR/LI

PARA SR. BALTASAR SALGADO

WIR ERHIELTEN SOEBEN IHR SCHREIBEN VOM 16. MAI 1966.

WIR MUESSEN DARAUSS ZU UNSEREM ERSTAUNEN ENTNEHMEN, DASS SIE UNS UND DEN HERREN DER NAVEMAR VORWUERFE MACHEN UND ANDROHEN, DIE MEXIKANISCHEN BEHOERDEN UND GERICHE ANZURUFEN. WIR MUESSEN IHNEN SELBSTVERSTAENDLICH ANHEIMSTELLEN, DAS ZU TUN, WAS SIE FUER RICHTIG HALTEN. WIR WEISEN ABER DARAUFHIN, DASS IHRE AUSFUEHRUNGEN UNS UNVERSTAENDLICH SIND UND DASS IHRE VORWUERFE UNBEGRUENDET SIND. UNSERE AM 25.4. AUSGESPROCHENE KUENDIGUNG BLEIBT AUFRECHT-ERHALTEN.

WIR BEDAUERN ALLERDINGS, DURCH DIE AUS IHREM SCHREIBEN ERSICHTLICHE EINSTELLUNG GEZWUNGEN ZU SEIN, BEREITS DIE ABFERTTUNG UNSERER IM JUNI IN MEXICO EINTREFFENDEN SCHIFFE DURCH DIE NAVEMAR ORGANISATION IN VERACRUZ BZW. TAMPICO VORNEHMEN ZU LASSEN. WIR KOENNEN ES UNS NICHT LEISTEN, SCHWIERIGKEITEN RESP. NACHTEILE BEI DER KLARIERUNG DIESER SCHIFFE, SEI ES AUCH NUR ALS FOLGE MANGELNDER ZUSAMMENARBEIT ZWISCHEN IHRER ORGANISATION UND DER NAVEMAR, DEREN LEITENDEN HERREN SIE PERSOENLICH VORWUERFE MACHEN, IN KAUF ZU NEHMEN.

WIR HABEN DEMGEMAESS DIE NAVEMAR BEAUFTRAGT, DIE ABFERTTUNG UNSERER JUNI-SCHIFFE VORZUNEHMEN UND HABEN DAFUER SORGE GETRAGEN, DASS ALLE LADUNGSPAPIERE AN DIE NAVEMAR GESANDT WERDEN.

WENNGLEICH IHR SCHREIBEN UNTER UMSTAENDEN GRUND GEWESEN WAERE, DIE PER ENDE JUNI BEFRISTETE KUENDIGUNG NUMMEHR FRISTLOS WIRKSAM BERDEN ZU LASSEN, WOLLEN WIR SOWEIT TXXX NICHT GEHEN. WIR SIND DAHER BEREIT, IHNEN TROTZ DER ABFERTTUNG DER JUNI-SCHIFFE DURCH DIE NAVEMAR DIE VERGUETUNG ZUKOMMEN ZU LASSEN, DIE IHNEN BEI ABFERTTUNG IHRERSEITS ZUGESTANDEN HAETTE. WIR WERDEN IHNEN DEN BETRAG DAFUER ALSBALD NACH ABFERTTUNG UEBERWEISEN.

UZEAN/STINNES- LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST

+++  
213826 HSCH D

GONZOR MEX  
WELL REC PLS777  
WELL RECEIVED WE WILL PASS OVER MR BALTASAR SALGADO..

OK THANKS BIBI



**OZEAN/STINNES-LINIEN**  
 GEMEINSCHAFTSDIENST  
 (OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES)  
 GENERALAGENT  
 H. SCHULDT



OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURG 1 BALLINDAMM 8

Firma  
 Gonzalez Zorrilla S.A.  
 z.Hd. Herrn Baltasar Salgado  
 Apartado 436  
 Palma 30 - Despacho 402

Mexico-City, D.F. - Mexico

FERNSPRECHER: SAMMELNUMMER 32 15 81  
 TELEX: 02 13615  
 TELEGRAMME: »TRANBOZEAN HAMBURG«  
 CODE: NEW BOE  
 BANKKONTO: KONTO H. SCHULTZ BEI DER  
 VEREINBANK IN HAMBURG

2 HAMBURG 1, 24. Mai 1966  
 BALLINDAMM 8 Kr/Li

Ich bestätige den Empfang Ihres Schreibens vom 16. d. M. und wollte nicht unterlassen, Ihnen auch noch auf diesem Wege nachstehend den Inhalt meines an Sie gestern in Beantwortung Ihres obenerwähnten Briefes gerichteten Fernschreibens zu übermitteln:

=  
 Wir erhielten soeben Ihr Schreiben vom 16. Mai 1966.

Wir müssen daraus zu unserem Erstaunen entnehmen, daß Sie uns und den Herren der NAVEMAR Vorwürfe machen und androhen, die mexikanischen Behörden und Gerichte anzurufen. Wir müssen Ihnen selbstverständlich anheimstellen, das zu tun, was Sie für richtig halten. Wir weisen aber darauf hin, daß Ihre Ausführungen uns unverständlich sind und daß Ihre Vorwürfe unbegründet sind. Unsere am 25.4. ausgesprochene Kündigung bleibt aufrechterhalten.

Wir bedauern allerdings, durch die aus Ihrem Schreiben ersichtliche Einstellung gezwungen zu sein, bereits die Abfertigung unserer im Juni in Mexico eintreffenden Schiffe durch die NAVEMAR Organisation in Veracruz bzw. Tampico vornehmen zu lassen. Wir können es uns nicht leisten, Schwierigkeiten resp. Nachteile bei der Klarierung dieser Schiffe, sei es auch nur als Folge mangelnder Zusammenarbeit zwischen Ihrer Organisation und der NAVEMAR, deren leitenden Herren Sie persönlich Vorwürfe machen, in Kauf zu nehmen.

Wir haben demgemäß die NAVEMAR beauftragt, die Abfertigung unserer Juni-Schiffe vorzunehmen und haben dafür Sorge getragen, daß alle Ladungspapiere an die NAVEMAR gesandt werden.

Wenngleich Ihr Schreiben unter Umständen Grund gewesen wäre, die per Ende Juni befristete Kündigung nunmehr fristlos wirksam werden zu lassen, wollen wir soweit nicht gehen. Wir sind daher bereit, Ihnen trotz der Abfertigung der Juni-Schiffe durch die NAVEMAR die Vergütung zukommen zu lassen, die Ihnen bei Abfertigung Ihrerseits zugestanden hätte. Wir werden Ihnen den Betrag dafür alsbald nach Abfertigung überweisen.

Hochachtung!  
 OZEAN/STINNES-LINIEN  
 Gemeinschaftsdienst

als Generalagent

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„MANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIEN G. M. B. H. - HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA QTE. 320-804  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 80  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELB. 12-28-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

C. Lic. Luis Echeverría,  
Secretario de Gobernación.  
Presente.

BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, casado, mayor de edad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, tanto yo como mi representada, en mi carácter de Apoderado General de González Zorrilla, S. A., con el mayor respeto y atención vengo a solicitar de la Secretaría de Gobernación a su digno cargo, y por su conducto del C. - Presidente de la República:

La protección del Poder Ejecutivo Federal a - González Zorrilla, S. A., sus accionistas, funcionarios y empleados, intereses legítimos y actividades económicas, de las que ha sido desplazada en parte importante, y está amenazada de seguirlo siendo, mediante actos ilícitos e indebidos, procedimientos desleales y posibles fraudes a las leyes mexicanas, de los señores Rudolf Hecker Von Pfister y Manfredo Tamm; de la empresa alemana Ozean/Stinnes-Linien, de Hamburgo, - Alemania Occidental; de Navemar, S. A., Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A.; todas estas últimas por su relación y a instancias de la empresa alemana y de los ciudadanos alemanes mencionados antes.

González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana propiedad de mexicanos; fundamenta su petición en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 2o. fracción V, 3o., 8o. fracción VI, 9o., 10o., y demás aplicables de la Ley General de Población vigente; y en las disposiciones legales aplicables a las situaciones específicas que se han creado por la acción de las personas señaladas más arriba, y que han obligado a mi representada a acudir ante usted solicitando la protección a que se refiere la fracción V del artículo 2o. de la Ley de Población citada, y la adopción de todas las medidas que resultaren conducentes para la efectividad de la protección pedida.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINEA, M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
C. CARRANZA OTE, 320-504  
APARTADO 553  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.  
- 2 -

A efecto de informar su criterio, y bajo protesta de decir verdad y de comprobar a su satisfacción, manifiesto los hechos siguientes:

I.- González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, establecida conforme a las leyes del país en esta ciudad de México, D. F., el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del señor Notario No. 98, - Lic. Federico Pérez Gómez, por escritura 5803, volumen 63 de su protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. (Anexo No. 1)

II.- El objeto de la sociedad es el establecimiento y explotación de agencias de buques y la representación de líneas marítimas, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Desde su fundación, González Zorrilla, S. A. ha actuado en su ramo - creándose una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercio internacional de México. (Anexo No. 2)

III.- Muy pronto después de iniciadas sus actividades, González Zorrilla, S. A. entró en relación con la Ozean Stinnes-Linien, como agente general de buques, y a través de dicha empresa, con otras líneas navieras; esta relación constituyó parte muy apreciable del total de actividades y negocios de mi representada, y se desarrolló en forma amplia, ya que González Zorrilla, S. A., además de atender los barcos de la Ozean obtuvo siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanes de la Ozean, y hacer todas las gestiones necesarias y útiles a los negocios de ésta. Todas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueron empleadas para incrementar los flotes de la Ozean-Stinnes Linien, que se fué beneficiando así del comercio internacional de México. Acompañé constancias de Tapetes Luxor, S. A., y Rodacarga, S. A., a título de ejemplo. (Anexos Nos. 3 y 4). También acompañé cuadro estadístico que demuestra los ingresos de González Zorrilla, S. A., así como los que tuvo de su relación con la Ozean-Stinnes, todos derivados del movimiento comercial mexicano. (Anexo No. 5)

IV.- En el año de 1954, y desde luego, según se comprobó posteriormente, con el deseo y la intención de obte-

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANF/SCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMER-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 653  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

- 3 -

ner siempre más ventajas de sus negocios en y con México, la Ozean quiso adquirir una participación mayoritaria en González Zorrilla, S. A., seguramente con el propósito de, una vez logrado aquéllo, acrecentar aún más su inversión y utilidades en nuestra empresa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. González Zorrilla, S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propios estatutos, y de su legítimo interés, que podría verse absorbido y minimizado, repuso a la Ozean que con gusto aceptaría su participación en un 20% de la empresa, "como una demostración de acercar - nuestros intereses" y por virtud de que "de conformidad" con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano". - Carta de marzo 2 de 1954. (Anexo No. 6)

V. - Durante mucho tiempo a partir de 1954 siguió insistiendo la Ozean en una participación en mi representada, tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; - sin embargo, en un momento dado y en razón de un viaje hecho por un funcionario de la Ozean a México, la empresa alemana cejó en su empeño y nos manifestó que prefería, en lugar de participación en el capital González Zorrilla, "estrechar más sus relaciones con ella". Carta de octubre 22 de 1956. (Anexo No. 7)

VI. - En efecto, y a partir de entonces, la Ozean se interesó cada vez más en nuestro negocio, enviando a su personal a trabajar cerca de González Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayor campo cada día, relacionar en México a sus enviados y en general, extender y, efectivamente, estrechar nuestra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolf Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Ozean/Stinnes-Linier se presentó a "estrechar relaciones", conocer los negocios en México y darnos asesoría; González Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diversas ocasiones ante esa H. Secretaría de Gobernación los permisos necesarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

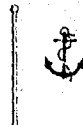
VII. - En 1962 la Ozean, después de haber "incrementado y estrechado sus relaciones" con nosotros, como se lo propuso desde 1956, volvió a insistir fuertemente en adquirir una participación mayoritaria en mi representada; nos recordó

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-26-09. 13-33-02  
PALMA 30-OESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

- 4 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE D. A. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 380-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 216  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

la Ozean que el 82.6% de nuestros ingresos se generaban de su relación con ellos, y que por lo mismo su solicitud no era exagerada; nos indicó que González Zorrilla, S. A. requería ya, y también en vista del incremento que habría en sus actividades, un aumento de capital y fuentes financieras adicionales; y nos dijo, todo en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Ozean no había inconveniente legal alguno para que adquiriera el 51% de nuestras acciones, y que estaba segura de arreglar dicha participación en González Zorrilla, S. A.; finalmente, se nos advirtió que de no acceder terminarían nuestras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

VIII. - González Zorrilla, S. A. volvió a argumentar con la Ozean que no podía venderle el 51% de su capital, toda vez que fué autorizada para constituirse, según permiso 2939 de lo. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la condición de que "el capital social deberá estar representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos" y de que las acciones fueran "nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna", con fundamento en las disposiciones legales mexicanas citadas en el propio permiso. (Véase el anexo no. 2)

Asimismo, mi representada indicó firmemente a la Ozean que si bien tenía importantes ingresos de ella, eran en pago de servicios efectivamente prestados, y que si la Ozean deseaba se redujeran los costos de la oficina de González Zorrilla, S. A., "retirara de esta oficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la Ozean/Stinnes Linien, pues nosotros nos consideramos realmente capaces para manejar íntegramente sus negocios navieros"; que no deseábamos "que el trabajo de ellos (los alemanes) pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos", y que si la Ozean persistía en su actitud, preferíamos perder su relación; ésto último en relación con su amenaza de terminarla. Carta de mayo 16 de 1962. (Anexo No. 10)

IX. - La Ozean siguió insistiendo después de nuestra enésima negativa. Adujo que según sus abogados en México era posible solicitar y obtener un cambio de condiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, permitiendo su participación mayoritaria, y que en todo caso, "la solución sería comprando sólo el 45%, y un 10% adicional que se transferiría, a un súbdito que"



## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-28-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARIINAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 5 -

xicano elegido por nosotros" (La Ozean); y repitiendo su amenaza de terminar sus relaciones con González Zorrilla, S. A. Carta de junio 25 de 1962. (Anexo No. 11)

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. V. D. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

X. - Mi representada decidió, ante tanta insistencia de la Ozean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la imposibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores consultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación deseada por la Ozean. Comunicamos tal decisión a la Ozean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, manifestando nuestra decepción de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Ozean de no atender otras determinadas empresas navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicios y daños al terminar relaciones con aquella; y persistimos hasta el fin en no sucumbir ante tal amenaza. Carta de 5 de septiembre de 1962. (Anexos nos. 12, 13 y 14)

XI. - No se atrevió entonces la Ozean, por supuesto en razón de su exclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan para prescindir —por otros medios— de sus agentes mexicanos; firmó con González Zorrilla, S. A., el 15 de noviembre de 1962, un acuerdo o convenio de tipo general para que mi representada fuera su "agente de puerto", bajo las condiciones en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambio fundamental en la manera de obligarse la Ozean, representado por el convenio en cuestión, cambio cuyo sentido se manifestó y evidenció cada vez más a partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absorción de González Zorrilla, S. A. (Anexo no. 15)

Dicho documento, que no estábamos realmente en posición, —ni con conocimiento de causa suficiente— para rechazar, era además un disfraz del verdadero y mucho más complejo carácter de nuestras relaciones con la Ozean, como ha quedado explicado; representando a la Ozean, por otro lado, firmó nuestro antiguo "protegido" Rudolf Hecker Von Pfister, coautor y parte ejecutiva de todas estas manibras, cuya actual situación migratoria, que no sabemos si formalmente es actualmente legal, siguieron, en tales circunstancias, nuestras relaciones con la Ozean.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSCHEIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELE. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 6 -

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O. A. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 883  
TELE. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 215  
TELE. 2-38-88 2-33-11  
TELEX

XII.- En diciembre del mismo año de 1962, Navemar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 3o. Vol. 539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de buques, participaron públicamente la apertura de sus oficinas, como agentes generales de la Ozean/Stinnes-Linien, manifestando que en Veracruz y Tampico ésta continuaría siendo representada por González Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la correspondencia de ésta a nosotros está firmada, desde entonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por el señor Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueron reducidas a la mitad, en favor de Navemar, S. A. de C. V., ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Ozean, y nosotros, desafortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrificio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecieron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquellas fechas se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los conocimientos que adquirieron en González Zorrilla, S. A. Dichas cuatro personas son los señores Luis Morán, Bárbara Zimmermann, Olaf Bahnsen L. y José Sánchez Beltrán.

XIII.- Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus "socios" y de su constitución formalmente mexicana, es por supuesto propiedad de Ozean/Stinnes Linien, quien desde la fundación de aquella, directamente y a través de Navemar, Selguió con sus contratos especiales y con su ya avanzado plan de represalia en contra nuestra, sin parar mientes en medios para alcanzar sus fines, bajo una apariencia de normalidad. Navemar nos "nombraba" subagentes de puerto, y por indicación de la Ozean nos fijaba condiciones.

XIV.- En abril del presente año de 1966, Navemar, S. A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien) dió un paso más en su plan, y nos manifestó (seguramente por consejo "legal") que por exigencias de auditoría nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción o expedición, se harán mediante la forma de contrato de comisión y sobre las bases "..."; más aún que antes, esta "contrato de comisión" es una puztensión burda de ocultar la realidad, de romper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de "comisión", de novar o

AGENTES GENERALES

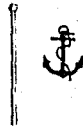


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 7 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINE G. A. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-88 2-33-11  
TELEX

terminar aún el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de ahora definitivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar la Ozean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cumplir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leyes mexicanas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro interés legítimo, y por nuestro esfuerzo en no ser desplazados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Anexo no. 16)

XV. - En efecto, el 25 de abril pasado nos escribió de Alemania la Ozean, ahora directamente, indicándonos que "con vistas a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en México y para reforzar nuestra organización de sollicitación, hemos decidido pedir a nuestros Agentes Generales en México, Navemar, S. A. establecer nuevas agencias de puerto en Veracruz y Tampico, bajo la directa supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciudad de México". "Necesariamente ésto significa cesar nuestras relaciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de fecha 15 de noviembre de 1962, - efectiva el 30 de junio de 1966". (Anexos nos. 17 y 17bis)

Contestamos a la Ozean manifestándoles que "no es - aceptable ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustedes pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro; tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México, Navemar, S. A. ....", "nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales - para impedir que las maniobras realizadas por ustedes y por sus representantes señores R. Hacker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos". (Anexo no. - 18)

XVI. - La Ozean nos contestó el siguiente texto, por cable de mayo 23 pasado:

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREHEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES.



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 8 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H./HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPB.  
E. CARRANZA QTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

"...Recibimos en este momento su carta del 16 de mayo de 1966. Nos asombramos que nos haga, tanto a nosotros como a los señores Navemar, reproches; a la vez que nos amenaza con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho mexicano. - Desde luego, dejamos a su buen criterio el hacer lo que mejor les parezca. - Siendo así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus reproches son infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso presentado el 25 de abril último. - En verdad, sentimos estar obligados, a causa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despachos de nuestros barcos, que llegarán en junio a México, a través de la organización Navemar, en Veracruz y Tampico. No podemos permitirnos el soportar dificultades o inconvenientes que puedan surgir en el despacho de esos barcos, debido a la falta de colaboración entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted personalmente hace reproches. - Conforme a todo lo expuesto, hemos encargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros barcos, que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todos los documentos de desembarque sean remitidos a Navemar. - Aún cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, hagamos efectivo a partir desde este instante el plazo señalado para fines de junio. No queriendo ir tan lejos, aunque los trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispuestos a darles las comisiones que les hubieran correspondido. Les transferiremos el importe correspondiente, tan pronto nos remitan los papeles de los barcos. (Anexo No. 19)

XVII. - Y a partir de esa fecha nos ha tratado de descreditar comercialmente ante varias compañías navieras; ha inventado quejas (por primera vez en doce años); nos ha dado datos falsos en relación con el despacho de buques tratando de forzarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, dándonos innumerables molestias, una serie de datos inútiles con objeto de alterar nuestra operación administrativa normal.

XVIII. - Mención especial y detenida merece uno de los actos más típicos de desplazamiento y competencia desleal de la - Ozean y de Navemar, S. A. para con González Zorrilla, S. A.; con fecha 2 de mayo pasado y simultáneamente, renunciaron a su empleo en nuestra compañía casi todos nuestros empleados de gestión y trámite en Tampico y Veracruz. Cuatro en el primer puerto y seis en éste último, entre otros nuestros gerentes o representantes en cada

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-28-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 9 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O, M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-18-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

ciudad, señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino González Zorrilla; todos fueron inducidos por el señor Hecker, el señor Tamm y Navemar, S. A., y ahora trabajan para esta empresa de la Ozean, a través de sus Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A. (véase anexo No. 17-bis). Con ello, pretenden dichos extranjeros, que no dudamos en calificar de perniciosos, acabar con nuestra empresa mexicana y no dejar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones de agente general y de buques, a México o a los mexicanos, no obstante que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacional de este país.

Las personas en cuestión son, en Tampico, los señores Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castellán Ríos y Eduardo Hernández Ramírez; en Veracruz, los señores Celestino González Zorrilla, Manuel Hernández Acosta, Manuel Hernández Canales, Venancio Vásquez Guerra, Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Cervantes.

Para completar su plan, nos siguen desacreditando - ante otras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugoslavas, etc., para controlar el comercio exterior de México a través de sus propias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituidas Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A., de las cuales son gerentes nuestros ex-factores y todavía accionistas (minoritarios desde luego), señores González Zorrilla y Guerrero Betancourt, quienes por cierto, y haciendo gala (muy imprudentemente) de su deslealtad y de la de Navemar, S. A., ya ofrecían ostentándose como representantes de Navemar, los servicios de ésta el 23 de mayo, cuando aún eran gerentes nuestros por no haber en dicha fecha surtido efecto sus renunciaciones. Carta de Líneas Marítimas Argentinas, de 14 de junio. (Anexo No. 20)

## C. SECRETARIO DE GOBERNACION:

Según quedó expuesto, estamos siendo víctimas, por parte de extranjeros, de una actitud que nos desplazará, y como a nosotros a muchas otras empresas navieras mexicanas; de una actividad económica ilícita que además es una actividad cuyos ingresos

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELHA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

- 10 -

deben quedarse en México.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE, 320-504  
APARTADO 553  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
ENPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-36-98 2-33-11  
TELEX

Dicho desplazamiento es obra no sólo de procedimientos típicos de competencia desleal, sino también de una serie de violaciones a las leyes mexicanas.

En efecto, los intereses extranjeros mencionados y sus representantes y agentes en México, han violado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4o. y 28, principalmente; la Convención de la Unión de París, sobre competencia desleal, aprobada por el Senado Mexicano -- y por tanto ley vigente en México-- el 24 de diciembre de 1954, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mercantiles; -- las Leyes Orgánicas del artículo 27 Constitucional, y este propio precepto; las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a -- inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no viene al caso enumerar ahora. Estas violaciones han sido cometidas por la empresa alemana y sus filiales, y seguramente también por los señores Hecker y Tamm.

Es en razón a la violación a la última Ley que fundamenta mi petición y la competencia de esa Secretaría a su muy -- digno cargo, para atenderla, tanto por lo que toca a las empresas alemanas y formalmente mexicanas en sí, como por lo que respecta a los señores Hecker y Tamm.

Creo que la acción que se tome beneficiará no solamente a mi representada, que en todo caso y obviamente ya no -- podrá, ni desea por cierto, reanudar negocios con la Ozean/Stinnes-Linien, sino a todas las empresas verdaderamente mexicanas relacionadas con el comercio exterior del país de alguna manera, en peligro de ser desplazadas por actitudes como la que estamos poniendo en el conocimiento de usted y del señor Presidente de la República.

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRT-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-492

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.  
- 11 -

Es bien sabido que desgraciadamente la actitud de la Ozean/Stinnes Linien y de los señores Hacker y Tamm no es sino una de muchas, adoptadas por un capital extranjero que no es el que México acepta en colaboración con el nacional. La Ozean y las personas referidas no quieren hacer un esfuerzo propio, sino aprovechar indebidamente el hecho ya por mexicanos; no quieren acometer una empresa nueva en México, que sus recursos técnicos, experiencia, relaciones y capital — les permitirían; sino desplazar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para prestar; no quieren compartir con mexicanos un conocimiento nuevo, o técnico especial, ni compartir utilidades, sino muy al contrario, su acción es para aprovechar, exclusivamente, conocimientos y relaciones de mexicanos, y para llevarse, sin compartir ni dejar en México, las utilidades legítimas de los negocios. No importa a la Ozean y a sus representantes y filiales recurrir a fraudes a la ley y a la competencia desleal, que en su país no se atreverían — o no les dejarían — emplear; recurrir a la fuerza, pretenden amedrentar, adoptan represalias ilegales y se burlan de la política económica de México, que bien conocen. Seguramente han proyectado escudarse en la pretensión de que el Gobierno de México no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una inversión extranjera que sí es aceptable y deseable en el país; pero no cuentan con que su actitud específica de violación flagrante a las leyes mexicanas permite una acción específica también, — que sin alterar los términos generales de la política nacional al respecto, (Anexo No. 21) dejará claro a la Ozean y a sus representantes, y conforme a Derecho, que actitudes típicas de la suya no tienen cabida ni posibilidad en nuestro país; y que además será ejemplo y precedente que sin duda favorecerá a México.

Ruego a usted que considere también autorizados para tratar todo lo relativo a este problema, a los señores Lic. Pedro Zorrilla Gómez y José Salgado y Salgado, así como que el domicilio de González Zorrilla, S. A., es en el edificio número 30, despacho número 402, de las calles de Palma, de esta Ciudad de México.

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSCHIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMAN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 · 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 12 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. N. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA QTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

El domicilio de la Ozean/Stinnes-Linien, por disposición del artículo 255 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de sus agentes, para todos los efectos legales, Navemar, S. A., con domicilio en Paseo de la Reforma # 234 despacho 204 de esta Capital; los domicilios de Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A., son respectivamente, Calle Colón 104 Sur, despacho 208, Edificio Colón (Apdo. 1285) en Tampico, Tamps., y Ave. Benito Juárez # 34, despacho 108, Edificio Semmin, (Apdo. 692) en Veracruz, Ver.; los señores Hecker y Tamm son funcionarios de Navemar, S. A., y su domicilio de negocios es el mismo de dicha empresa, en esta ciudad de México.

Muy atentamente.

México, D. F., a 27 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.

*Baltasar Salgado y Salgado*  
Baltasar Salgado y Salgado  
Apoderado General. \*



Todos los anexos mencionados en esta Demanda, así como en las siguientes están repartidos a lo largo de los Apéndices. Sin embargo, daremos una relación de cuales están antes de la demanda y cuales van después.

Los anexos 3, 4, 6, 7, 10 a 17, 17 bis, 18 a 20 están antes, por corresponder asimismo a nuestras notas de pie de página. Con ello los destacamos y les damos un valor mayor, permitiéndonos al mismo tiempo demostrar que no hemos inventado cartas, acuerdos, contratos u otros documentos.

Por lo que respecta a los anexos 2, 5, 8 y 21 se encuentran localizados después de esta primera demanda, respetando desde luego el orden establecido para ellos.

Solo el anexo 1 no se encuentra en este trabajo; aunque sí se incluyó debidamente en las demandas presentadas a las autoridades; por estar hoy día en modificación la escritura pública número 5803 del volumen 63, fojas 267, levantada ante la Notaría Pública No. 98 de esta Ciudad, y que puede ser consultada por cualquier interesado en el Archivo de Notarías, donde se podrá constatar que tanto los socios como el capital son ciento por ciento mexicanos.

Debemos hacer también una aclaración con respecto al segundo escrito que se mandó a la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, que lleva anexos.

El anexo 1-A, es el acuerdo del 15 de noviembre de 1962 entre la Ozean/Stinnes-Linien y González Zorrilla, S. A., que quedó incluido antes. También quedó antes el anexo 2-A.

Solamente los anexos 3-A a 8-A, se incluyen después del escrito, por no haber sido utilizados en nuestro texto.



Cable: Cornflamar

## COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesora en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Carranza No. 32 México D.F. Tel: 21-37-54  
21-31-22

14 Junio de 1966.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA DE MARINA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO DE LA ALALC  
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S. A.  
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

GONZALEZ ZORBILLA, S.A.  
Palma No. 30-402.  
México 1, D.F.

64/66

Con fecha 2 del actual, la firma PHODUCTOS del GOLFO, S.A. nos dio a conocer una vez más su difícil situación para exportar sus productos a Argentina debido a las altas cuotas de fletes que se aplican en ese tráfico, especialmente por las líneas ELMA y NOPAL LINE.

Teniendo en cuenta que en esta ocasión se trata de un asunto más delicado y que ustedes están en posibilidad de proporcionarnos una información que nos sirva de criterio de la Comisión, nos permitimos transcribirles el contenido de dicha comunicación suplicándoles, si para ello no existe inconveniente, nos den a conocer sus puntos de vista sobre el particular:

"Estamos adjuntando copia del telegrama que hemos enviado a nuestro Representante en Argentina Sr. Rodolfo Sánchez de Louada, referente a la cancelación de pedidos costo y flete Buenos Aires, debido al aumento súbito y desproporcionado, equivalente a un 80% más en los fletes para piña enlatada Tampico-Buenos Aires.

Nuestra compañía, exportadora de productos de piña enlatada, empezó a exportar el año pasado al Mercado de la ALALC, específicamente a Argentina, con gran éxito habiendo alcanzado en valor el 23.3% del total de piña en almíbar y el 76.2% del jugo exportado a Argentina (Resumen del Intercambio Comercial de México con los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Enero-Septiembre 1964-1965, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, México, D.F. Enero de 1966).

*af.*



## COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesor en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Cable: Conasemar

Venustiano Carranza No. 92 México D.F. Tel. 21 27 54

21-51 22

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO DE LA ALALC

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S. A.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

- 2 -

Para este año, los pedidos que habíamos recibido de Argentina son enormes, como lo demuestran las copias de las cartas que adjuntamos. El Mercado Argentino absorbería gran parte de la producción mexicana. Los productos, para ventaja del importador habían sido cotizados, costo y flete Buenos Aires, basándonos en las tarifas de fletes vigentes el año pasado. Estas tarifas como podrán constatar por copia de conocimiento adjunta eran de U\$S 50.00 por tonelada más U\$S 2.00 de Surcharge más 2.2% de impuesto mexicano. Como podrán darse cuenta por copia de otra carta adjunta, el 29 de Marzo de 1966 elevamos una queja a González Zorrilla, Representantes de Línea ELMA por habernos cobrado U\$S 55.00 por 1,000 kilos en vez de U\$S 50.00. Estos fletes en sí ya eran sumamente elevados, y nos colocaban en difícil situación competitiva, como lo hacemos ver en nuestra carta de Abril 24 de 1965, copia de la cual adjuntamos.

Algunos de los fletes por tonelada de piña en latada, dados como ilustración son los siguientes:

Formosa a New York	per 1,000 Ks.	U\$S28.00
Sudáfrica a New York	" 1,000 "	U\$S19.64
Hawai a Alemania	" 1,000 "	U\$S35.60
Tampico a New York	" 1,000 "	U\$S24.50
Tampico a Chicago	" 1,000 "	U\$S30.00

Es interesante comparar estos fletes con los fijados por las líneas ELMA y NOPAL LINE que son de U\$S 37.50 metro cúbico, más U\$S 2.00 - Surcharge más 2.2% de impuesto mexicano, dán-

*2/27*

#-3



Cable: Conallemar

## COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesor en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la  
Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Valderrama Carraza No. 32 México D.F. Feb. 21 1954

21 2754  
21 5422

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA DE MARINA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO  
DE LA ALALC.  
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA S. A.  
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

- 3 -

donos un flete arriba de U\$S 60.00 metro cúbico, lo que es equivalente a U\$S 90.00 por tonelada, ya que el producto empaquetado cubica alrededor de 1.5 metros cúbicos por tonelada. El nuevo flete establecido resulta ridículamente elevado especialmente si se compara tanto con los fletes anteriores como con los fletes que paga la fruta argentina enlatada que se exporta a Europa y al Medio Oriente, según copia de carta que se adjunta.

Esta elevación súbita y desproporcionada en los fletes nos pone en situación de abandonar el mercado argentino para el que teníamos ya pedidos por más de 50,000 cajas.

Esperando que tanto la Comisión de Fletes Marítimos como las Autoridades Gubernamentales que tanto tratan de fomentar el Comercio Exterior de México, nos ayuden en este asunto haciendo las gestiones necesarias para terminar con este freno a las exportaciones mexicanas, no nos queda más que saludarlos."

En espera de sus noticias aprovechamos la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

*Lic. H. Gatica*  
LIC. HUBERTO GATICA.  
Secretario Ejecutivo

JFM/1.

México, D. F., a 22 de junio de 1966

Comisión Nacional de Fletes Marítimos  
Venustiano Carranza No. 32  
México 1, D. F.

Su Ref.: 64/66

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su atenta del 14 del actual y les informamos que el día de ayer nuestra representada Empresa de Líneas Marítimas Argentinas nos comunicó la nueva tarifa para piña enlatada que es como sigue:

Dls. \$48.00 por 1000 kilos ó metro cúbico  
más Dls. \$2.00 de recargo por 1000 kilos ó metro cúbico  
más 2.2% impuesto Mexicano.

Esta tarifa entró en vigor el día de ayer para el puerto de Buenos Aires, y quedará en vigor hasta nuevo aviso de nuestra representada.

Adjunto a la presente les estamos enviando copia dirigida a los Sres. Productos del Golfo dandoles esta información.

Sin otro particular de momento les saludamos muy atentamente,

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

Cable: Conafle mar



# COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesor en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Carranza No. 12 México, D. F. Tels. 21-27-54, 21-61-22

a 28 de junio de 1966

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA DE MARINA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO DE LA ALALC.  
 TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S. A.  
 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

RECEIVED JUN 29 1966  
 69/66  
 E.A.P.

GONZALEZ ZORHILLA,  
 AGENTES DE BUQUES,  
 Palma 30 - Desp. 402,  
 México, D. F.

*costos a fletar*

Muy señores nuestros:

Por medio de la presente tenemos el agrado de acusar recibo de su atenta carta fechada el 22 del actual, en la que nos proporcionan los informes solicitados en nuestro oficio No. 84/66 del 14 del mismo mes.

Al agradecer en todo lo que vale su atención, aprovechamos la oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

*Roberto Gatica Apunte*  
 LIC. ROBERTO GATICA APUNTE  
 SECRETARIO EJECUTIVO

JFM-erg.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.COMISIONES EN MEXICO, VERACRUZ Y TAMPICO.  
Miles de pesos. (aprox.)

<u>Año:</u>	<u>Ocean/Stinnes Linien</u>	<u>Otras Líneas</u>	<u>Total</u>
1961	608.0	127.7	735.7
1962	602.1	295.5	897.6
1963	358.6	376.8	735.4
1964	357.2	376.7	733.9
1965	422.8	369.0	791.8
1966 (Ene-Mar)	<u>107.6</u>	<u>135.5</u>	<u>243.1</u>
Total	<u>2.456.3</u>	<u>1.681.2</u>	<u>4.137.5</u>

ANEXO 5

DICIEMBRE 3, 1960

70158

H. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN  
OFICINA DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E

ASUNTO: PRÓRROGA DOCUMENTO TURÍSTICO No. 079117/10  
OTORGADO EN HAMBURGO, ALEMANIA, POR EL H.  
CONSUL DE MÉXICO EL 6 DE MAYO DE 1960.

ADJUNTO A LA PRESENTE ESTAMOS ENVIANDO DOCUMENTO  
TURÍSTICO No. 079117/10 EXTENDIDO EN HAMBURGO, ALEMANIA,  
POR EL H. CONSULADO DE MÉXICO EN ESA CIUDAD EL 6 DE MAYO  
DE 1960, A FAVOR DEL SR. RUDOLF HECKER.

LA PRESENTE TIENE POR OBJETO EL SOLICITAR DE ESA  
H. SUPERIORIDAD GIRE SUS APRECIABLES ÓRDENES PARA QUE  
SE EXTIENDA UNA PRÓRROGA DE SEIS MESES MÁS, YA QUE EL  
SR. RUDOLF HECKER SE VE OBLIGADO A PERMANECER EN ESTE  
PAÍS PARA CONTINUAR EL INCREMENTO DE LAS RELACIONES CO-  
MERCIALES CON ESTA COMPAÑÍA, MOTIVO DE SU ESTANCIA EN  
MÉXICO.

EL DOCUMENTO TURÍSTICO QUE SE LE OTORGÓ AL - -  
SR. HECKER TUVO UNA VIGENCIA DEL 2º DE JUNIO DE 1960  
Y EXPIRARÁ EL 2º DEL PRESENTE MES.

COMO EL SR. HECKER TIENE QUE ENTRAR Y SALIR DEL  
PAÍS CONTINUAMENTE DEBIDO A LOS COMPROMISOS QUE TIENE  
CONTRAIDOS CON SUS SUPERIORES, ROGAMOS A USTEDES INDICAR  
EN DICHA PRÓRROGA QUE EL MENCIONADO SEÑOR PUEDE ENTRAR  
Y SALIR DEL PAÍS CUANDO LE SEA NECESARIO.

EN ESPERA DE SU RESPUESTA, NOS ES GRATO REITERAR  
LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

*M. Salgado*

U. BERRIOGHI

AN  
DICIEMBRE

COMUNICACION



AGENTES GENERALES



OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. H. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO - ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436 - CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 46-30-99  
PALMA 30 - DESPACHO 402  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



FLOTA MERCANTE DEL ESTADO  
REPUBLICA ARGENTINA

DICIEMBRE 10, 1960

CONSIGNATARIO DE:

RIA. ARGENTINA DE  
NAVEGACION SODERO, S. A.  
BUENOS AIRES.

ADMINISTRACION NACIONAL

DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO.

RIA. DE TRANSPORTES  
MARITIMOS, S. A.  
BUENOS AIRES.

SUBURBALES:

TAMPIO, TAMPO.  
AURORA 812 SUR  
APARTADO 888  
TEL. 8-17-14

VERACRUZ, VER.

S. JUANES 28 - SAJOS  
APARTADO 818  
TEL. 25-40

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE POBLACION  
OFICINA DE MIGRACION  
P R E S E N T E

CON FECHA 3 DEL ACTUAL ENTREGAMOS A USTEDES  
EL DOCUMENTO TURISTICO NO. 079117/10 A NOMBRE DEL - - -  
SR. RUDOLF HECKER, PARA SOLICITAR DE USTEDES UNA PRORROGA  
A SU PERMISO PARA SU ESTANCIA EN MEXICO, HABIÉNDOSELE DADO  
A NUESTRA CARTA COMO NÚMERO DE ENTRADA EL 76153.

DEBIDO A QUE AL SR. RUDOLF HECKER SE LE HA PRE-  
SENTADO URGENTE NECESIDAD DE SALIR DEL PAÍS, ROGAMOS A US-  
TEDES MUY ATENTAMENTE DEVOLVERNOS EL CITADO DOCUMENTO, SIN  
EL CUAL EL SR. HECKER NO PODRÍA ABANDONAR EL TERRITORIO  
NACIONAL.

AGRADECIÉNDOLES DE ANTEMANO SU ATENCIÓN, NOS  
ES GRATO REITERAR LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN.

*[Handwritten signature]*

Diciembre 15 de 1960.

**C. SECRETARIO DE GOBERNACION  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION  
P R E S E N T E.**

De la manera más atenta nos permitimos suplicar a esa H. Secretaría, tenga a bien conceder prórroga para permanecer en el País, al señor RUDOLF HECKER, poseedor de la FM-3 número 79117, con la prerrogativa indicada en la página 5 de la misma forma, es decir salir y regresar al País, cuantas veces sean necesarias, en virtud de no haber dado término a la visita que lo trajo a México, como representante de nuestra casa matriz en Alemania, --  
"OZEAN STEINER LINIEN."

Se acompaña la citada FM-3 número 79117, recibo oficial correspondiente al importe respectivo y copia fotostática certificada de la última declaración de ingresos mercantiles de esta empresa.

Muy reconocidos por su amable atención a la -- presente, nos es grato suscribirnos de usted, afmos. atenc. ss. ss.

"GONZALEZ ZORRILLA", S. A.

*Boris Madelgado*

anexas.

El 10. de diciembre de 1964, al tomar posesión de la Presidencia de la República, el C. Lic. Gustavo Díaz Ordaz expresó:

"La inversión directa proveniente del exterior puede jugar un papel importante para acelerar el progreso económico y es bienvenida, siempre y cuando se sujete a nuestra legislación, opere en forma complementaria a los esfuerzos nacionales y contribuya a la consecución de los objetivos sociales que orientan al país."

- o -

El 27 de febrero de 1964, en Reynosa, Tamaulipas, el C. Lic. Gustavo Díaz Ordaz, candidato a la Presidencia de la República, manifestó:

"El efecto benéfico sobre nuestra economía, de los créditos y de las inversiones del exterior, no depende principalmente de la cantidad de sus recursos, sino del conveniente empleo productivo que se les dé, y de que se haga su uso de manera coordinada con la inversión nacional y, de preferencia, asociadas esas inversiones al capital mexicano."

"...Las inversiones directas del exterior, sujetas a nuestras leyes y canalizadas hacia aquellas actividades productivas que más y mejor convengan al interés del país, podrán en cooperación con el capital nacional, hacer posible en México —quizás en toda América Latina— una nueva política de financiamiento para el desarrollo de nuestra economía".

- o -

El 17 de noviembre de 1963, en México, D. F., al aceptar su candidatura a la Presidencia de la República, dijo:

"Por prohibición constitucional la inversión extranjera no tiene acceso en los campos básicos de la economía nacional: industria petrolera, petroquímica básica, electricidad, transportes y comunicaciones eléctricas. Será bien aceptada la inversión extranjera complementaria, que se asocie — con mayoría de capital nacional, para establecer empresas mexicanas y que no desplace al nuestro en las actividades que esté operando en niveles internacionales de eficiencia; dentro de la misma inversión extranjera debe estimularse la que introduzca técnicas más avanzadas".

El 16 de junio de 1965, el Lic. Octaviano Campos Salas, Secretario de Industria y Comercio dijo:

"...la mentalidad de los inversionistas extranjeros ha evolucionado en forma muy notable, de manera que en la actualidad es generalmente reconocida por ellos la existencia de intereses nacionales superiores a los de la empresa extranjera y la conveniencia de encontrar la coordinación entre ambos intereses; hay una actitud comprensiva hacia los derechos de los trabajadores, y se reconoce, asimismo, el de los inversionistas y empresarios locales para participar en el desarrollo de las ramas más dinámicas de la economía. Se ha llegado a aceptar que al lado del "know how" técnico que traen

- 2 -

los inversionistas extranjeros existe un valioso "know how" local relativo al conocimiento de la sensibilidad y los gustos locales, fáciles relaciones con el público, con el gobierno, con los dirigentes obreros, con la banca, con los industriales y con los comerciantes; conocimiento de fuentes locales de materias primas, etc., y todo ésto ha llevado en muchas regiones del mundo, y entre ellas, en México, a la creciente aceptación de la inversión conjunta de capital extranjero y nacional.

"...La aprobación de las inversiones sobre las que no existe disposición legal específica obedece a lineamientos generales, pero los casos son tan diversos que las soluciones tienen que ser casuísticas dentro de esos lineamientos."



SECRETARIA  
DE  
GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POBLACION.  
JEFATURA.

EXP. 4/351.3.57/33445.

ASUNTO:- Se comunica resolución.

Sr. BALTAZAR SALGADO Y SALGADO.  
"GONZALEZ ZORRILLA", S.A.  
Palma No. 30-402.  
C I U D A D.

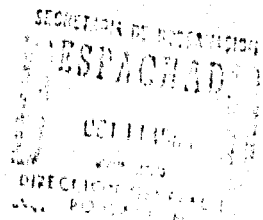
Con relación a su escrito de fecha 23 de julio anterior, manifiesto a usted que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, comunica que las irregularidades que se han atribuido a la Ocean/Stinnes-Linien, éstas constituyen violaciones tanto a las disposiciones del Código Civil, como del Código de Comercio y del Código Penal, más no así a las que se contienen en la Ley General de Población en vigor.

Por lo que respecta a la parte migratoria, se procederá llegado el caso, de acuerdo con la Ley General de Población invocada.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
México, D.F., a 9 de octubre de 1966.  
EL DIRECTOR GENERAL DE POBLACION.

*A. G. Ojeda*  
ARCADIO OJEDA GARCIA.



- c.c.p.- C. Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.-  
Con relación a su atento oficio número 2535 de fecha 7 de septiembre último.
- c.c.p.- C. Jefe del Departamento de Migración.- Presente.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Ofna. de Control.- Edif.
- c.c.p.- Ofna. de Informes.- Edif.
- APC.- L.3278.- c/exp.



SECRETARIA  
DE  
GOBERNACION

FORMA C. G. 2

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE
	POBLACION
	DEPTO. DE INSECCION. A
SECCION	.....
MESA	.....
NUMERO DE OFICIO	.....
EXPEDIENTE	"66"/1773
	1/351-3"57"/33445

ASUNTO:

MEMORANDUM.

C. Jefe del  
Departamento de Inspección.  
Presente.

En relación con su atento memorandum No. 5788 de 24 de octubre pasado, me permito informar a usted lo siguiente:

La investigación relativa al extranjero de nacionalidad alemana RUDOLPH HECKER VON PFISTER, para que se comprobara el desempeño de su puesto como Gerente General de NAVEMAR, S. A. de C. V., se efectuó durante los primeros días en una forma estrictamente confidencial, y se obtuvieron informes en el sentido de que dicho extranjero NO DESEMPEÑA -- DICHO PUESTO, y siempre recibe órdenes de otro extranjero de la misma nacionalidad.

Al hacer acto de presencia en las oficinas que tiene instalada la Sociedad en las calles de Avenida Paseo de la Reforma No. 234 despacho 204 y 205 e interrogado el extranjero sobre sus facultades en dicha Oficina, en forma turbada e indecisa las contestó, pero sin poder tener conocimiento sobre la documentación relativa a dicha Empresa, y excusándose sobre la presentación de la Acta Constitutiva de dicha Sociedad, libro de asambleas, desconocimiento de los socios, posesión de las acciones, si el capital ha aumentado o ha disminuido, asambleas celebradas, etc. etc.

Se comprobó que dicho extranjero recibe instrucciones del de su misma nacionalidad WILFRED DIETER TARM, quien representa los intereses de uno de los socios radicado en el extranjero como co-propietario de una línea naviera "Ocean Stienne Linen" radicada en Hamburgo, Alemania, creadora de NAVEMAR, S. A. de C. V. Dicho extranjero es titular de la FM3 # 152025 y aunque autorizado para entrevistarse con sus asociados en Veracruz, Ver., Tampico, Tamps., así como Coatzacoalcos, Ver., se obtuvieron informes en el sentido que sólo dos ocasiones se presentó en Veracruz, Ver. pero dando instrucciones sobre como debe actuar la Agencia naviera de dicho lugar, NAVEMAR DE VERACRUZ.

Como podfa verse en el expediente relativo a

CITESE EL NUM. DEL EXPEDIENTE AL CONTESTAR ESTE OFICIO



SECRETARIA  
DE  
GOBERNACION

DEPENDENCIA .....
.....
SECCION .....
MESA .....
NUMERO DE OFICIO .....
EXPEDIENTE .....

ASUNTO: 2

RUDOLPH HACKER VON PFISTER, esta persona ha actuado en forma engañosa ante la Secretaría de Gobernación para los fines de su permanencia en el país ya que:

1o.- Acepta la Gerencia de NAVEMAR, S. A. de C. V., como podrá verse en el texto de la escritura de dicha Sociedad (21 de noviembre año de 1962) sin contar con el permiso previo de la Secretaría de Gobernación la cual lo concede en oficio fechado el día 11 de mayo de 1963.

2o.- Las solicitudes para los referendos de la documentación de dicho extranjero están firmadas por persona carente de personalidad, y sin la descripción del puesto que ocupa. Dichas solicitudes están firmadas en forma ilegible, por quien dijo llamarse JOSE SANCHEZ BELTRAN. La cláusula 9a. de la escritura constitutiva de la Sociedad que integra NAVEMAR, S. A. de C. V., establece claramente que el personal administrativo deberá ser designado en asambleas de accionistas. El nombramiento de Administrador en la asamblea inicial de la formación de la Sociedad NAVEMAR, S. A. de C. V. fué hecho en favor de ERNEST ADOLFO JEWER nombramiento que nunca desempeñó el designado, ni concurre a las oficinas según declaración del investigado RUDOLPH HECKER VON PFISTER.

Las acciones para la integración de NAVEMAR, S. A. de C. V. son NOMINATIVAS y no se mostraron al suscrito por diferentes motivos.

(a) El socio mayoritario MEKAN titular de 300 acciones (trescientos mil pesos 00/100) manifestó ser una sociedad formada en la República de Panamá, y aunque con representante en ésta (Balderas No. 36, 13o. piso) no se le encontró, informando que no lo conocen en ese lugar.

b) Ernesto Adolfo Hewer, poseedor de 296 acciones (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100) se trató de entrarlo en la dirección que señaló de Balderas No. 95, 8o. piso y por encontrarse fuera del despacho lo localizaron telefónicamente, negándose a hablar con el suscrito y explicando una de las secretarías que lo hacía porque las diversas personas que lo entrevistaban le hacían peticiones monetarias; posteriormente lo negaron. En su fábrica instalada en las calles de Cinco de Mayo No. 12 de la cercana población de San Bartolo Nauoalpan, se negó constantemente cuando le informaban de parte de quien.

c) José Lozano Ramírez y José Antonio Graves, con CÍTESE EL NUM. DEL EXPEDIENTE AL CONTESTAR ESTE OFICIO



SECRETARIA  
DE  
GOBERNACION

DEPENDENCIA .....
.....
SECCION .....
MESA .....
NUMERO DE OFICIO .....
EXPEDIENTE .....

## ASUNTO:

con una acción en total, señalaron como domicilio la casa número 61 de las calles de Comte en la Colonia Anzures de esta Ciudad: NO EXISTE EL NUMERO EN ESTA CALLE. NI LOS CONOCEN.

Durante la practica de la Inspección se vio que la extranjera de nacionalidad alemana EIKE INGRID FRISON carecía de documentación migratoria, por lo que para garantizar su presencia ante la Secretaria de Gobernación, se recojió la documentación migratoria de la que es titular, al Gerente de NAVEMAR, S. A. de C. V., para citandolo se presentara un dia despues, sin acudir, y presentandose en su lugar persona que dijo ser su apoderado con ofertas en efectivo, a cambio de la entrega de dicha documentación, e interes en obtener algo favorable a su representado, = al no se aceptado en su proposición posteriormente formuló su hermano JUAN ARAMBURU en contra del suscrito falsedades sobre el desarrollo de la investigación, así como supuestas amenazas para el extranjero objeto de la investigación; posteriormente este se apersonó del suscrito mostrando interes en la amistad, y solución favorable, y al no obtenerlo mencionó sus relaciones amistosas con los funcionarios y empleados de la Secretaria de Gobernación, desconociendo las facultades del suscrito para el mejor desarrollo de la comisión conferada, alegando sobre los procedimientos a seguir en estos casos, y profiriendo palabras despectivas, y retos personales.

A T E N T A M E N T E.  
México, D. F., a, 8 de diciembre de 1966.  
El Inspector No.62.

Pedro Moctezuma Mendón.

UN ANEXO.-

CITESE EL NUM. DEL EXPEDIENTE AL CONTESTAR ESTE OFICIO



## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS.  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 835  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 60  
APARTADO 219  
TELS. 2-35-99 2-35-11  
TELEX 01-5825

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-7754  
MEXICO, D. F.

C. SECRETARIO DE GOBERNACION,  
Direccion General de Población,  
P r e s e n t e .

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

Baltasar Salgado y Salgado, de generales conocidos, en representación como apoderado general de la sociedad GONZALEZ ZORRILLA, S. A., ante usted con todo respeto comparezco a exponer:

Por escrito de fecha 27 de julio próximo pasado, dirigido a Usted, me permití exponer la serie de actos realizados por los señores Rudolf Hecker, y Alfredo Tamm, de nacionalidad alemana; por la empresa alemana Ocean/Stinnes-Linien de Hamburgo, Alemania Occidental y por las empresas formalmente mexicanas, Navemar, S. A., Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A., que a nuestro juicio constituyen actos ilícitos, procedimientos desleales y posibles fraudes a las leyes mexicanas.

Hechos recibido el atento oficio número 033361 de fecha 9 del actual, girado por el C. Director General de Población en el que se nos comunica la resolución de esa Secretaría en el sentido de que las irregularidades a que nos referimos en nuestro escrito citado, constituyen violaciones, tanto a las disposiciones del Código Civil, como del Código de Comercio y del Código Penal, más aún a las que se contienen en la Ley General de Población en vigor.

Asimismo se nos indica que en lo tocante a la parte migratoria, se procederá llegado el caso de acuerdo con la Ley General de Población invocada.

En nuestro escrito al principio citado, página 10 del mismo asentamos que, a nuestro juicio, los intereses extranjeros mencionados y sus representantes y agentes en México han violado, entre otras, disposiciones contenidas en el Código Civil y las Leyes Marítimas, como con todo acierto lo establece la resolución comunicada a nosotros en el oficio antes mencionado; pero a la vez hemos señalado que también se ha violado la Ley de Población y su reglamentación; que en razón a la violación a dicha Ley de Población nos hemos dirigido a esa Secretaría a su digno cargo para obtener la protección de nuestros intereses, de lo cual está encargada esa propia Secretaría, en los términos del Artículo 2o. fracción V de la misma, cuando las actividades económicas de los nacionales se ven afectadas, precisamente por extranjeros.

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFRECHIFFAHRT-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS.  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-304  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 50  
APARTADO 218  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX 01-5435

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 426-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-08-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 81-774  
MEXICO, D. F.

- 2 -

El objetivo perseguido por nosotros al exponer en nuestro escrito al principio citado toda la serie de actos — realizados por la empresa alemana en cuestión, sus filiales formalmente mexicanas y sus funcionarios alemanes, fue el de presentar el panorama general de las maniobras realizadas por dicha empresa alemana para desplazar a nacionales mexicanos de una actividad legítima, aún cuando sabemos que tales actos implican violaciones a las leyes civiles y mercantiles, así como a otras disposiciones de derecho que no corresponden aplicar a esa Secretaría; pero, lo fundamental y esencial es que toda esa serie de actos — aun si los realizara por extranjeros, que obtienen de nuestro país beneficios y que en cambio realizan actividades francamente contrarias a la más elemental ética comercial, y desde luego violatorias de nuestro régimen legal, particularmente por lo que toca a los ciudadanos alemanes Hecker y Tama que, como brazos ejecutores de la Ocean/Stinnes-Linien han dirigido tales actividades.

Si de acuerdo con la fracción V del Artículo 2o. de la Ley General de Población uno de los objetivos de la misma es la protección a los nacionales en sus actividades económicas profesionales, artísticas o intelectuales; y conforme al Art. 1o. de la propia Ley, corresponde a las dependencias del Poder Ejecutivo, en el caso a esa Secretaría, la aplicación y ejecución de los procedimientos necesarios para realizar cada uno de los fines de la política demográfica nacional; y de acuerdo con la propia disposición, esa Secretaría es la encargada de la definición de normas, de las iniciativas de conjunto y de la coordinación de las labores de dichas dependencias en materia demográfica, resulta que precisamente mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley de Población en vigor que llevamos citadas puede esa Secretaría corregir las actividades y procedimientos de los extranjeros residentes en México que vayan en contra de la política de nuestro Gobierno y que como en el caso ataquen las actividades económicas de los nacionales que están protegidas por la Ley General de Población como se señala en la ya citada disposición contenida en la fracción V del Artículo 2o. de la misma.

Es tan patente la actividad desarrollada por la empresa alemana en cuestión para desplazar a una empresa mexicana, y realizada a través de sus empresas filiales formalmente mexicanas Navemar S. A. de C. V., Navemar de Tampico S. A., Navemar de Veracruz, S. A., así como de los ciudadanos mexicanos que se han prestado a ello, que deseamos aprovechar esta ocasión para llamar a conocer a esa Secretaría nuevos actos, de los que ahora

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 81-7784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 3 -

hemos tenido conocimiento, para lo cual anexados al presente escrito copia fotostática de carta dirigida por los señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino González Zorrilla a Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) y carte de esta empresa dirigida a el re presentada, suficientemente explicativas en relación con el problema de falta de ética por parte de extranjeros residentes en México, puesto que los señores Guerrero Betancourt y González Zorrilla, que inclusive usaron papel de la empresa Navemar, S. A. de U. V., son sólo ejecutores conscientes o inconscientes de estas actividades.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-35-58 2-35-11  
TELEX 01-8436

Abundando en el criterio expuesto en el oficio - al principio mencionado de que los hechos en cuestión importan violaciones a las leyes civiles y mercantiles, pero tomando por otra parte en cuenta lo indicado en el propio oficio de que "por lo que respecta a la parte migratoria, se procederá llegado el caso, de acuerdo con la Ley General de Población invocada", nos permitimos dirigirnos de nuevo a usted para solicitar muy atenta - mente que con apoyo en las disposiciones ya dichas de la Ley en cuestión, se tomen las medidas necesarias a efecto de que se cumpla la finalidad de la propia ley, en cuanto a la protección a la mi representada, sociedad mexicana integrada por mexicanos, en sus actividades económicas conforme se señala en la repetida disposición legal.

Protesto a Usted mi respeto.

México, D. F., a 24 de octubre de 1966.

Baltasar Salgado, Salgado.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESellschaft  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-00 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO-402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARIÑAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

7 de Diciembre de 1958.

## M E M O R A N D U M

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H. HUCO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 216  
TELS. 2-38-98 2-33-11  
TELEX

ASUNTO:- Solicitud de González Zorrilla, - S.A., sobre protección de intereses nacionales con motivo de los actos realizados por los Sres. Rudolf Hecker y Manfred Tamm de nacionalidad alemana; por la empresa alemana Ozean/Stinnes-Linien de Hamburgo, por las empresas formalmente mexicanas Navemar, S.A. de C.V., Navemar de Tampico y Navemar de Veracruz.

C. Lic. Rafael Hernández Ochoa,  
Sub-Secretario de Gobernación,  
P r e s e n t e.

Baltasar Salgado y Salgado, en representación como apoderado General de la Sociedad González Zorrilla, S.A., con todo respeto expone a Ud. lo siguiente:

González Zorrilla, S.A. es una Agencia Naviera Mexicana, que opera en el país desde hace más de veinte años, y manejada exclusivamente por mexicanos. Hasta el mes de mayo del corriente año, había venido realizando servicio a la empresa alemana Ozean/Stinnes-Linien de Hamburgo, quien por el volumen de sus operaciones organizó otra Agencia Naviera que se llama Navemar, S.A. de C.V. que opera en México, D.F. y con filiales en Tampico y Veracruz, con el objeto exclusivo de desplazar a las Agencias Navieras Mexicanas.

Por escrito del 27 de Julio p.pdo., dirigido al C. Secretario de Gobernación, con su representación, me permití exponer la serie de actos de que González Zorrilla, S.A. viene siendo víctima por parte de las personas y sociedades citadas al rubro, actos que a mi juicio constituyen procedimientos desleales, actos ilícitos y posibles fraudes a las Leyes Mexicanas; asimismo, por escrito de fecha 24 de octubre último, dirigido a la Dirección General de Población, de esta Secretaría, y con relación al Oficio número 03336 girado a mi representación con fecha 9 del mes citado, por el C. Director General de Po-

#####

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:

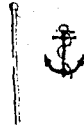
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-492

VENACRUZ, VER.  
ENPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.  
Hoja # 2

blación, me permiti insistir en nuestra solicitud en vista de que siendo aquellos actos viciorarios de diversas - Leyes, y por lo que respecta a esa Secretaria de la Ley - General de Población, se realizara una investigación en - relación con los ciudadanos alemanes Hecker y Tama y los propios actos de la empresa alemana y sus filiales, desde el punto de vista migratorio. Estos escritos quedaron -- presentados, el primero con fecha 3 de agosto anterior, - número de Reg. 114543; y el segundo con fecha 26 de octubre de este año, número de Reg. 112563

En ambos se detallan los actos de que nos quejamos y que fundamentalmente consisten en el desplaza- miento de una empresa mexicana, mi representada, por la - empresa alemana de la representación y consignación de li- neas marítimas, mediante el empleo de subterfugios con -- apariencia de legalidad, (establecimiento de empresas for- malmente mexicanas; substracción del personal de González Zorrilla, S.A., incluyendo los dos Gerentes en las Ofici- nas de esta Empresa en Tampico y Veracruz; y actos desti- nados a desviar la clientela de mi representada), actos - que por estar concebidos y planeados por extranjeros, y - realizados mediante la utilización, desafortunadamente, de ciudadanos mexicanos, con el empleo de formas legales pa- ra dar apariencia de mexicanas a sociedades que solo son instrumento de la empresa alemana de Hamburgo, caen den- tro de las sanciones que pueden ser impuestas por esa Se- cretaria.

La política de nuestro Gobierno protege - la entrada y permanencia en el País de extranjeros que -- vienen a fomentar fuentes de trabajo, a crear industrias y desarrollar nuestra economía, pero en el caso de Nave- mar, S.A. de C.V. y afiliados, los extranjeros Sres. He- cker y Tama se concretaron por medio de actividades ilici- tas a suplantar la actividad de una empresa mexicana ya - existente, arrebatándole su fuente de trabajo y su perso- nal adiestrado por muchos años.

La Ley General de Población en sus Articu- los 2o. Fracc. 5a., 6o incisos d) y e) y 9o Fracc. 5a., - señalan las normas que deben aplicarse a los extranjeros - que han realizado en el territorio nacional las activida- des que hemos denunciado.

Al presente memorándum me permito anexar copia fotostática de carta dirigida a mi representada por

###

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436 CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-08 · 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

Hoja # 3

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O. H. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE, 320-804  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 216  
TELS. 2-38-88 2-23-11  
TELEX

la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, y del anexo a -  
dicna carta, que acreditan de manera fehaciente los ac-  
tos que realizan los hoy servidores de las Empresas de  
la Ozean/Stinnes-Linien, Sres. Guerrero Betancourt y --  
González Zorrilla para causar perjuicios a mi represen-  
tada, mediante una competencia desleal, que, repito es-  
tá inspirada, planeada y dirigida por las personas y em-  
presas citadas en el rubro del presente memorándum.

Por lo expuesto, a Ud. C. Sub-Secretario  
de Gobernación, venimos a pedirle tenga a bien impartir  
nos la protección de nuestras Leyes y sancionar la acti-  
vidad de los extranjeros mencionados, notificando al --  
mismo tiempo sus actividades ilícitas a la Secretaría -  
de Relaciones Exteriores para los efectos del registro  
y del permiso que se requieran para que funcione una so-  
ciedad como Navemar, S.A. de C.V. y filiales del mismo  
nombre en Tampico y Veracruz.

Aprovecho la oportunidad para protestar  
le mi atenta consideración y respeto.

BALTASAN SALGADO Y SALGADO.

AGENTES GENERALES

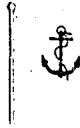


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSCHIFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELB. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

C. Lic. Antonio Carrillo Flores,  
Secretario de Relaciones Exteriores,  
Presente.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELB. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-462

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELB. 2-35-55 2-33-11  
TELEX

BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, casado, mayor de edad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, tanto yo como mi representada, en mi carácter de Apoderado General de González Zorrilla, S. A., con el mayor respeto y atención vengo a solicitar de la Secretaría de Relaciones Exteriores a su digno cargo:

La protección del Poder Ejecutivo Federal a González Zorrilla, S. A., sus accionistas, funcionarios y empleados, intereses legítimos y actividades económicas, de las que ha sido desplazada en parte importante, y está amenazada de seguirlo siendo, mediante actos ilícitos e indebidos, procedimientos desleales y posibles fraudes a las leyes mexicanas, de los señores Rudolf Hecker Von Pfister y Manfredo Tammi de la empresa alemana Ozean/Stinnes-Linien, de Hamburgo, Alemania Occidental; de Navemar, S. A., Navemar de Tampico, S. A. y de Navemar de Veracruz, S. A.; todas estas últimas por su relación y a instancias de la empresa alemana y de los ciudadanos alemanes mencionados antes.

González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, propiedad de mexicanos, y en su representación fundamento esta petición en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las fracciones IV y VII del artículo 30. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que determinan competencia de esa H. Secretaría para resolver el problema de que se trata; en los artículos 50., 70. y demás aplicables del Decreto de 29 de junio de 1944; en el Acuerdo de 24 de junio de 1947, que dispone que la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene competencia para aplicar las reglas relativas a la aplicación del Decreto de 29 de junio de 1944; en la Segunda Norma General para la interpretación del artículo 30. fracción III-a del Decreto de 29 de junio de 1944, adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capitales Extranjeros en su sesión de 3 de noviembre de 1947; en la Cuarta Norma general, reguladora de la transmisión de propiedad de acciones que represen-

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 426-CABLE GONZOR  
TELE. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 2 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. H. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-492

VENACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

tan el capital mexicano mínimo en las ocasiones en que se exige éste, adoptada por la misma Comisión Intersecretarial en sesión de 26 de enero de 1948; y en la Décima Norma, adoptada por la misma Comisión Intersecretarial de 21 de febrero de 1950.

Todo con el propósito de que esa H. Secretaría de Relaciones Exteriores investigue los hechos que a continuación expongo y tome las medidas necesarias para hacer cesar las actividades violatorias de la ley que se evidencien con dicha investigación, en beneficio de la economía nacional, el comercio nacional de México, la protección de los negocios de capital mexicano en una actividad que deba por todos conceptos ser desarrollada por mexicanos, y la protección de González Zorrilla, S. A., por consiguiente, de los actos de posible fraude a la ley y de competencia desleal que describo enseguida.

I.- González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, establecida conforme a las leyes del país en esta ciudad de México, D. F., el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del señor Notario No. 96, Lic. Federico Pérez Gómez, por escritura 5803, volumen 63 de su protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. (Anexo No. 1)

II.- El objeto de la sociedad es el establecimiento y explotación comercial de agencias de buques y la representación de líneas marítimas, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Desde su fundación, González Zorrilla, S. A. ha actuado en su ramo creándose una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercio internacional de México. (Anexo No. 2)

III.- Muy pronto después de iniciadas sus actividades, González Zorrilla, S. A. entró en relación con la Ozean Stinnes-Linien, como agente general de buques, y a través de dicha empresa, con otras líneas navieras; esta relación constituyó parte muy apreciable del total de actividades y negocios de mi representación, y se desarrolló en forma amplia, ya que González Zorrilla, S. A., además de atender los barcos de la Ozean, obtu



## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANS“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-00 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 3 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE D. M. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE, 320-804  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-38-88 2-33-11  
TELEX

vo siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanes de la Ozean, y hacer todas las gestiones necesarias y útiles a los negocios de ésta. Todas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueron empleadas para incrementar los fletes de la Ozean-Stinnes Linien, que se fué beneficiando así del comercio internacional de México. Acompaño constancias de Tapetes Luxor, S. A. y Rodacarga, S. A., a título de ejemplo. (Anexos Nos. 3 y 4) También acompaño cuadro estadístico que demuestra los ingresos de González Zorrilla, S. A., así como los que tuvo de su relación con la Ozean-Stinnes, todos derivados del movimiento comercial mexicano. (Anexo 5)

IV. - En el año de 1954, y desde luego, según se comprobó posteriormente, con el deseo y la intención de obtener siempre más ventajas de sus negocios en y con México, la Ozean quiso adquirir una participación mayoritaria en González Zorrilla, S. A., seguramente con el propósito de, una vez logrado aquéllo, acrecentar aún más su inversión y utilidades en nuestra empresa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. — González Zorrilla, S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propios estatutos, y de su legítimo interés, que podría verse absorbido y minimizado, repuso a la Ozean que con gusto aceptaría su participación en un 20% de la empresa, como una demostración de acercar nuestros intereses" y por virtud de que de conformidad con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano. Carta de marzo 2 de 1954. (Anexo No. 6)

V. - Durante mucho tiempo a partir de 1954 siguió insistiendo la Ozean en una participación en mi representada, tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; sin embargo, en un momento dado y en razón de un viaje hecho por un funcionario de la Ozean a México, la empresa alemana cejó en su empeño y no manifestó que prefería, en lugar de participación en el capital González Zorrilla, estrechar más sus relaciones con ella. Carta de octubre 22 de 1956. (Anexo No. 7)

VI. - En efecto, y a partir de entonces, la Ozean se interesó cada vez más en nuestro negocio, enviando a su personal a trabajar cerca de González Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayor campo cada día, relacionar en México a sus envia-

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 4 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA QTE. 320-504  
APARTADO 583  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-462

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 50  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

dos y en general, extender y, efectivamente, estrechar nuestra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolf Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Osean/Stinnes-Linien se presentó a "estrechar relaciones", conocer los negocios en México y dar nos asesoría; González Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diversas ocasiones ante la Secretaría de Gobernación los permisos necesarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

VII.- En 1962 la Osean, después de haber "incrementado y estrechado sus relaciones" con nosotros, como se lo propuso desde 1956, volvió a insistir fuertemente en adquirir una participación mayoritaria en mi representada; nos recordó la Osean que el 82.6% de nuestros ingresos se generaban de su relación con ellos, y que por lo mismo su solicitud no era exagerada; nos indicó que González Zorrilla, S. A. requería ya, y también en vista del incremento que habría en sus actividades, un aumento de capital y fuentes financieras adicionales; y nos dijo, todo en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Osean no había inconveniente legal alguno para que adquiriera el 51% de nuestras acciones, y que estaba segura de arreglar dicha participación en González Zorrilla, S. A.; finalmente, se nos advirtió que de no acceder terminaría nuestras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

VIII.- González Zorrilla, S. A. volvió a argumentar con la Osean que no podía venderle el 51% de su capital, toda vez que fue autorizada para constituirse, según permiso 2939 de lo. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la condición de que el capital social deberá estar representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos; y de que las acciones fueran nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna, con fundamento en las disposiciones legales mexicanas citadas en el propio permiso. (Véase el anexo No. 2)

Asimismo, mi representada indicó firmemente a la Osean que si bien tenía importantes ingresos de ella, era en pago de servicios efectivamente prestados, y que si la Osean deseaba reducir los costos de la oficina de González Zorrilla, S. A., retirara de esta oficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la Osean/Stinnes Linien, pues nosotros nos consideramos realmente -

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREHÉN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-26-09 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 5 -

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. - HUDD STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 553  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-28-55 2-33-11  
TELEX

capaces para manejar íntegramente sus negocios navieros ; que no deseábamos 'que el trabajo de ellos (los alemanes) pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos , y que si la Ozean persistía en su actitud, preferíamos perder su relación; ésto último en relación con su amenaza de terminarla. Carta de mayo 16 de 1962. (Anexo No. 10)

IX.- La Ozean siguió insistiendo después de nuestra enérgica negativa. Adujo que según sus abogados en México era posible solicitar y obtener un cambio de condiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, permitiendo su participación mayoritaria, y que en todo caso, la solución sería comprando sólo el 45%, y un 10% adicional que se transferiría a un súbdito mexicano elegido por nosotros (La Ozean); y repitiendo su amenaza de terminar sus relaciones con González Zorrilla, S. A. Carta de junio 25 de 1962. (Anexo No. 11)

X.- Mi representada decidió, ante tanta insistencia de la Ozean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la imposibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores consultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación deseada por la Ozean. Comunicamos tal decisión a la Ozean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, manifestando nuestra decepción de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Ozean de no atender otras determinadas empresas navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicios y daños al terminar relaciones con aquélla; y persistimos hasta el fin en no sucumbir ante tal amenaza. Carta de 5 de septiembre de 1962. (Anexos números 12, 13 y 14)

XI.- No se atrevió entonces la Ozean, por supuesto en razón de su exclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan para prescindir —por otros medios— de sus agentes mexicanos; firmó con González Zorrilla, S. A., el 15 de noviembre de 1962, un acuerdo o convenio de tipo general para que mi representada fuera su agente de puerto, bajo las condiciones en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambio fundamental en la manera de obligarse la Ozean, representada por el convenio en cuestión, cambio cuyo sentido se manifestó y evidenció cada vez más a

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-00 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 6 -

partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absorción de González Zorrilla, S. A. (Anexo No. 15)

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS,  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

Dicho documento, que no estábamos realmente en posición, —ni con conocimiento de causa suficiente— para rechazar, era además un disfraz del verdadero y mucho más complejo carácter de nuestras relaciones con la Ozean, como ha quedado explicado; representando a la Ozean, por otro lado, firmó nuestro antiguo 'protegido' Rudolf Hecker Von Pfister, coautor y parte ejecutiva —de todas estas maniobras, cuya actual situación migratoria, no sabemos si formalmente es actualmente legal. Siguiéron, en tales circunstancias, nuestras relaciones con la Ozean.

XII.- En diciembre del mismo año de 1962, Navemar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 3o. Vol. - 539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de buques, participaron públicamente la apertura de sus oficinas, como agentes generales de la Ozean/Stinnes-Linien, manifestando que en Veracruz y Tampico ésta continuaría siendo representada por González Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la correspondencia de ésta a nosotros está firmada, desde entonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por el señor Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueron reducidas a la mitad, en favor de Navemar, S. A. de C. V., ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Ozean, y nosotros, desafortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrificio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecieron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquella fecha se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los conocimientos que adquirieron en González Zorrilla, S. A. Dichas cuatro personas son los señores Luis Morán, Bárbara Zimmermann, —Olaf Bahsen L. y José Sánchez Beltrán.

XIII.- Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus "socios" y de su constitución formalmente mexicana, es por supuesto propiedad de Ozean/Stinnes Linien, quien desde la fundación de aquélla, directamente y a través de Navemar, siguió con sus contratos espaciales y con su ya avanzado plan de represalia en contra nuestra, —sin parar mientes en medios para alcanzar sus fines, bajo una ap-

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREHLEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

- 7 -

riencia de normalidad. Navemar nos nombra subagentes de puerto, y por indicación de la Ozean nos fijaba condiciones.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA CTE. 320-304  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-55 2-33-11  
TELEX

XIV.- En abril del presente año de 1966, Navemar, S. A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien) dió un paso más en su plan, y nos manifestó (seguramente por consejo legal) que "por exigencias de auditoría nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción y expedición, se harán mediante la forma de contrato de comisión y sobre las bases..."; más aún que antes, este contrato de comisión es una pretensión burda de ocultar la realidad, de romper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de "comisión", de novar o terminar aún el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de, ahora definitivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar la Ozean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cumplir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leyes mexicanas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro interés legítimo, y por nuestro esfuerzo en no ser desplazados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Anexo No. 16)

XV.- En efecto, el 25 de abril pasado nos escribió de Alemania la Ozean, ahora directamente, indicándonos que "con vista a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en México y para reforzar nuestra organización de sollicitación, hemos decidido pedir a nuestros Agentes Generales en México, Navemar, S. A. establecer nuevas agencias de puerto en Veracruz y Tampico, bajo la dirección y supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciudad de México". Necesariamente ésto significa cesar nuestras relaciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de fecha 15 de noviembre de 1962, efectiva el 30 de junio de 1966". (Anexos números 17 y 17bis)

Contestamos a la Ozean manifestándoles que "no es aceptable ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustedes pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestro; tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su"

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.  
- 8 -

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

compañía en México, Navemar, S. A....", nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes y por sus representantes señores R. Hacker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos". (Anexo No. 18)

XVI. - La Ozean nos contestó el siguiente texto, por cable de mayo 23 pasado:

"...Recibimos en este momento su carta del 16 de mayo de 1966. Nos asombramos que nos haga, tanto a nosotros como a los señores Navemar, reproches; a la vez que nos amenaza con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho mexicano. - Desde luego, dejamos a su buen criterio el hacer lo que mejor les parezca. Siendo así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus reproches son infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso presentado el 25 de abril último. - En verdad, sentimos estar obligados, a causa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despachos de nuestros barcos, que llegarán en junio a México, a través de la organización Navemar, en Veracruz y Tampico. No podemos permitirnos el soportar dificultades o inconvenientes que puedan surgir en el despacho de esos barcos, debido a la falta de colaboración entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted personalmente hace reproches. Conforme a todo lo expuesto, hemos encargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros barcos, que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todos los documentos de desembarque sean remitidos a Navemar. - Aun cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, hagamos efectivo a partir desde este instante el plazo señalado para fines de junio. No queriendo ir tan lejos, aunque los trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispuestos a darles las comisiones que les hubieran correspondido. Les transferiremos el importe correspondiente, tan pronto nos remitan los papeles de los barcos. (Anexo No. 19)

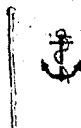
XVII. - Y a partir de esa fecha nos ha tratado de desacreditar comercialmente ante varias compañías navieras; ha inventado quejas (por primera vez en doce años); nos ha dado datos falsos en

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-08 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

1- 9 -

relación con el despacho de buques tratando de forzarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, dándonos innumerables molestias, una serie de datos inútiles con -  
bajeto de alterar nuestra operación administrativa normal.

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-35-59 2-33-11  
TELEX

XVIII.- Mención especial y detenida merece uno de los actos más típicos de desplazamiento y competencia desleal de la Ozean y de Navemar, S. A. para con González Zorrilla, S. A.; con fecha 2 de mayo pasado y simultáneamente, renunciaron a su empleo en nuestra compañía casi todos nuestros empleados de gestión y trámite en Tampico y Veracruz. Cuatro en el primer puerto y seis en éste último, entre otros nuestros gerentes o representantes en cada ciudad, señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino González Zorrilla; todos fueron inducidos por el señor Hecker, el señor Tamm y Navemar, S. A., y ahora trabajan para ésta empresa de la Ozean, a través de sus Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A. (véase anexo No. 17-bis). Con ello, pretenden dichos extr. njeros, que no dudamos en calificar de perniciosos, acabar con nuestra empresa mexicana y no dejar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones de agente general y de buques, a México e a los mexicanos, no obstante que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacional de éste país.

Las personas en cuestión son, en Tampico, los señores Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castellán Ríos y Eduardo Hernández Ramírez; en Veracruz, los señores Celestino González Zorrilla, Manuel Hernández Acosta, Manuel Hernández Canales, Venancio Vásquez Guerra, Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Cervantes.

Para completar su plan, nos siguen desacreditando ante otras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugoslavas, etc., para controlar el comercio exterior de México a través de sus propias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituidas Navemar de Tampico, S. A., y Navemar de Veracruz, S. A., de las cuales son gerentes nuestros ex-factores y todavía accionistas (minoritarios desde luego), señores González Zorrilla y Guerrero Betancourt, quienes por cierto, y haciendo gala (muy imprudentemente) de su deslealtad y de la de Navemar, S. A., ya ofrecían ostentándose como representantes de Navemar, los servicios de ésta el 21 de mayo, cuando aún eran gerentes nuestros por no haber en dicha fecha surtido efecto sus renunciaciones. Carta de Líneas Marítimas Argentinas, de 14 de junio. (Anexo No. 20)

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELB. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 10 -

## C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELB. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELB. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

Según quedó expuesto, estamos siendo víctimas, por parte de extranjeros, de una actitud que nos desplazará, y como a nosotros a muchas otras empresas navieras mexicanas, de una actividad económica lícita que además es una actividad cuyos ingresos deben quedarse en México.

Dicho desplazamiento es obra no sólo de procedimientos típicos de competencia desleal, sino también de una serie de violaciones a las leyes mexicanas.

En efecto, los intereses extranjeros mencionados y sus representantes y agentes en México, han violado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4o. y 28, principalmente; la Convención de la Unión de París, sobre competencia desleal, aprobada por el Senado Mexicano y por tanto ley vigente en México— el 24 de diciembre de 1954, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mercantiles; las Leyes Orgánicas del artículo 27 Constitucional, y este propio precepto; las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no viene al caso enumerar ahora. Estas violaciones han sido cometidas por la empresa alemana y sus filiales, y seguramente también por los señores Hecker y Tamon.

Creo que la acción que se tome beneficiará no solamente a mi representada, que en todo caso y obviamente ya no podrá, ni desea por cierto, reanudar negocios con la Ozean/Stinnes-Linien, sino a todas las empresas verdaderamente mexicanas relacionadas con el comercio exterior del país de alguna manera, en peligro de ser desplazadas por actitudes como la que estamos padeciendo en el conocimiento de las autoridades competentes.

Es bien sabido que desgraciadamente la actitud de la Ozean/Stinnes Linien y de los señores Hecker y Tamon no es sino una de muchas, adoptadas por un capital extranjero que no es el que México acepta en colaboración con el nacional. La Ozean y



AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 • 13-33-02  
PALMA 30-DES-PAGHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 11 -

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. & H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 583  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

las personas referidas no quieren hacer un esfuerzo propio, sino aprovechar indebida e ilegalmente el hecho ya por mexicanos; no quieren acometer una empresa nueva en México, que sus recursos técnicos, experiencia, relaciones y capital les permitirían; sino -desplazar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para prestar; no quieren compartir con mexicanos un conocimiento nuevo, o técnico especial, ni compartir utilidades, sino muy al contrario, su acción es para aprovechar, exclusivamente, conocimientos y relaciones de mexicanos, y para llevarse, sin compartir ni dejar en México, las utilidades legítimas de los negocios. No importa a la Ozean y a sus representantes y filiales recurrir a fraudes a la ley y a la competencia desleal, que en su país no se atreverían -o no les dejarían- emplear; recurren a la fuerza, pretenden amedrentar, adoptan represalias ilegales y se burlan de la política económica de México, que bien conocen. Seguramente han proyectado escudarse en la pretensión de que el Gobierno de México no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una inversión extranjera que sí es aceptable y deseable en el país; pero no cuentan con que su actitud específica de violación flagrante a las leyes mexicanas permite una acción específica también, que sin alterar los términos generales de la política nacional al respecto, (Anexo No. 21) dejará claro a la Ozean y a sus representantes, y conforme a Derecho, que actitudes típicas como la suya no tienen cabida ni posibilidad en nuestro país; y que además será ejemplo y precedente que sin duda favorecerá a México.

Ruego a usted que considere también autorizados para tratar todo lo relativo a este problema, a los señores Lic. Pedro Zorrilla Gómez y José Salgado y Salgado, así como que el domicilio de González Zorrilla, S. A., es en el edificio número 10, despacho número 402, de las calles de Palma, de esta ciudad de México.

El domicilio de la Ozean/Stinnes Linien, por disposición del artículo 253 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos - (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de sus agentes, para todos los efectos legales, Navemar, S. A., con domicilio en

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 12 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

Paseo de la Reforma # 234 despacho 204 de esta Capital; los domicilios de Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A. son, respectivamente, Calle Colón 104 Sur, despacho 208, Edificio Colón (Apdo. 1285) en Tampico, Tamps. y Ave. Benito Juárez # 34, despacho 108, Edificio Semmin, (Apdo. 692) en Veracruz, Ver.; los señores Hecker y Tamm son funcionarios de Navemar, S. A. y su domicilio de negocios es el mismo de dicha empresa, en esta ciudad de México.

Muy atentamente.

México, D. F., a 27 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

Baltasar Salgado y Salgado  
Apoderado General. \*

\* Anexo No. 22:-- Testimonio de poder.



SECRETARIA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES

DEPENDENCIA DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.  
DIRECCION. 722013  
NUMERO  
EXPEDIENTE VII/025/287772.

ASUNTO.- Su escrito de 27 de julio de 1966 solicitando investigación de hechos que estimamos ilegales.

México, D.F., 31 de agosto de 1966.

SR. BALTAZAR SALGADO Y SALGADO.  
A/C SR. LIC. PEDRO ZORRILLA.  
CALLE DE LA PALMA # 30-402,  
MEXICO 1, D. F.

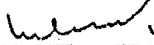
Por instrucciones del C. Subsecretario contesto su atenta comunicación del día 27 de julio pasado en la que con el carácter de apoderado de González Zorrilla, S.A. hace diversas manifestaciones a fin de que esta Secretaría investigue hechos que exponen y tome medidas para hacer cesar actividades violatorias de la ley que imputa a diversas sociedades que allí se mencionan.

En debida contestación manifiesto a usted, después de haber estudiado detenidamente su asunto, que esta Dirección no puede ordenar pesquisas generales, por lo que atentamente pido a usted se sirva denunciar alguna violación concreta a las leyes, de la competencia de esta Secretaría, para que pueda ser debidamente investigada.

En relación con los posibles actos de fraude a la ley a que se refiere, seguramente en la Procuraduría General de la República se tramitará lo conducente a petición de usted, y respecto de los actos de competencia desleal a que se refiere, no es de la competencia de esta Secretaría su investigación de acuerdo con el Art. 30. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Atentamente.

SUPRACIO EFECTIVO. NO RREELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL.

  
Lic. Roberto Molina Pasquel.

c.c. C. Secretario Particular del C. Secretario.

c.c. C. Secretario Particular del C. Subsecretario.

RMP:mv.

AL COMPLETAR ESTE ESPACIO, CITARE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

AGENTES GENERALES

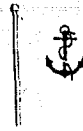


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-764  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## C. Secretario de Industria y Comercio.

## H. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México,

## H. Comisión Nacional de Fletes Marítimos,

Presente.

CONSIGNATARIOS DE:

OCEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OCEAN-LINIE G. M. S. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-304  
APARTADO 653  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-38-56 2-33-11  
TELEX

BALTAZAR SALGADO Y SALGADO mexicano, ca-  
sado, mayor de edad, al corriente en el pago del impuesto sobre  
la renta, tanto yo como mi representada, en mi carácter de Apo-  
derado General de González Zorrilla, S. A., con el mayor resp-  
to y atención vengo a solicitar:

La protección a las actividades, intereses legítimos,  
accionistas, funcionarios y empleados de González Zorrilla, S. A.,  
frente a los actos ilícitos e inadecuados, procedimientos de competen-  
cia desleal y posibles fraudes a las leyes mexicanas, cometidos por  
la empresa alemana Ocean/Stinnes Linien de Hamburgo; las empre-  
sas formalmente mexicanas, filiales de la primera, Navemar, S. -  
A., Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A., y  
por los señores Rudolf Hecker y Manfred Tamm, funcionarios de -  
la citada Navemar, S. A., y agentes de la empresa alemana.

En efecto, en el caso ha habido, como paso después  
a demostrar, prácticas contrarias a la ética comercial que entra-  
ñan una competencia ruinosa, desleal e inequitativa, que se tradu-  
ce en restricciones injustificadas de la actividad comercial lícita  
de empresas mexicanas, entre ellas mi representada, y que ya han  
lesionado y entorpecido su desarrollo, al desplazar a González Zo-  
rrilla, S. A., en parte importante, de sus actividades económicas.  
Como también demostraré, la actitud de las empresas y personas -  
mencionadas antes, influye desfavorablemente sobre las condiciones  
y posibilidades de venta de muchos productos mexicanos de exporta-  
ción y obstaculizan la coordinación del comercio exterior del país;  
todo ello, como llevo dicho, con violación a las leyes y a las prácti-  
cas usuales en materia de comercio exterior y en detrimento de la  
cooperación económica internacional.

En tal virtud, solicito de la Comisión para la Protec-  
ción del Comercio Exterior de México, que proponga todas las me-

AGENTES GENERALES

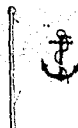


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-00 • 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 1 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINE G. M. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 583  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
ENPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

didas que sean necesarias para evitar, contrarrestar, corregir y sancionar las prácticas comerciales ilícitas y desleales de la Ozean, las empresas Navemar y sus funcionarios extranjeros; que emita dictamen sobre las quejas que a nombre de mi representada estoy haciendo y en su caso, si llamare a cuenta y obtuviere el sometimiento de la otra parte en el problema, — que resuelva en conciencia y dicte el laudo que corresponda, — con facultades de árbitro. Y finalmente, que comunique a las autoridades que estime competentes los hechos que enseguida describo y que perjudican al comercio exterior del país, así como, en su caso, al Ministerio Público, de cualquier acto de los señalados que a su juicio pueda entrañar un delito.

De la Comisión Nacional de Fletes Marítimos, que tiene antecedentes (Anexo No. 22) de la cooperación de mi representada, en todos aspectos, y particularmente con relación a su necesidad de conocer los montos de los fletes del comercio internacional de México, que en buena parte van al extranjero — y más aún con actitudes como las de Ozean/Stinnes-Linien descrita en esta comunicación — solicito toda la protección y acciones que según sus funciones deba prestar a las actividades de empresas mexicanas relacionadas con el comercio exterior del país, con las líneas marítimas mexicanas, y con el transporte marítimo en general.

Finalmente y en consecuencia, de la Secretaría de Industria y Comercio también solicito, con fundamento en la atribución que le otorgan las fracciones I, II y IX del artículo 80. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la protección de mi representada, que es una empresa mexicana, propiedad de mexicanos, que ejerce una actividad lícita y que es respetuosa de todas las leyes del país.

A efecto de informar su criterio y bajo protesta de decir verdad, y de comprobar a su satisfacción, independientemente de la verificación que la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México decida hacer en los términos del artículo II del Decreto que la creó, manifiesto los hechos siguientes:

1.- González Zorrilla, S. A. es una empresa mexicana, establecida conforme a las leyes del país en esta ciudad de México, D. F., el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante la fe del señor Notario No. 98, Lic. Federico Pérez

## AGENTES GENERALES

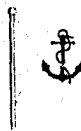


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 3 -

Cómes, por escritura 5803, volumen 63 de su protocolo, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. (Anexo No. 1)

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 553  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

II.- El objeto de la sociedad es el establecimiento y explotación comercial de agencias de buques y la representación de líneas marítimas, así como los actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Desde su fundación, González Zorrilla, S. A. ha actuado en su ramo creando una reputación de seriedad, y una importante clientela, y acatando siempre las leyes, cubriendo los impuestos a su cargo, y colaborando con las autoridades en materia de comercio internacional de México. (Anexo No. 2)

III.- Muy pronto después de iniciadas sus actividades, González Zorrilla, S. A. entró en relación con la Ozean-Stinnes-Linien, como agente general de buques, y a través de dicha empresa, con otras líneas navieras; esta relación constituyó parte muy apreciable del total de actividades y negocios de mi representada, y se desarrolló en forma amplia, ya que González Zorrilla, S. A., además de atender los barcos de la Ozean, obtuvo siempre carga para ellos, aceptó entrenar y tener la vigilancia de agentes alemanes de la Ozean, y hacer todas las gestiones necesarias y útiles a los negocios de ésta. Todas las buenas relaciones comerciales de mi representada fueron empleadas para incrementar los fletes de la Ozean/Stinnes-Linien, que se fué beneficiando así del comercio internacional de México. Acompaño constancias de Tapetes Luxor, S. A., y Rodacarga, S. A., a título de ejemplo. (Anexos Nos. 3 y 4). También acompaño cuadro estadístico que demuestra los ingresos de González Zorrilla, S. A., así como los que tuvo de su relación con la Ozean/Stinnes, todos derivados del movimiento comercial mexicano. (Anexo No. 5)

IV.- En el año de 1954, y desde luego, según comprobó posteriormente, con el deseo y la intención de obtener siempre más ventajas de sus negocios en y con México, la Ozean quiso adquirir una participación mayoritaria en González Zorrilla, S. A., seguramente con el propósito de, una vez logrado aquéllo,

AGENTES GENERALES

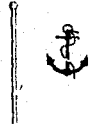


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-28-09 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 4 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN Nº 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-88 2-33-11  
TELEX

acrecentar aún más su inversión y utilidades en nuestra empresa, reduciendo la participación porcentual del grupo mexicano. González Zorrilla, S. A., en conocimiento de las leyes mexicanas, de sus propios estatutos, y de su legítimo interés, que podría verse absorbido y minimizado, repuso a la Ozean que con gusto aceptaría su participación en un 20% de la empresa. 'como una demostración de acercar nuestros intereses' y por virtud de que "de conformidad" con las Leyes Mexicanas, en las sociedades aquí formadas debe prevalecer la mayoría del capital mexicano". - Carta de marzo 2 de 1954. (Anexo No. 6)

V.- Durante mucho tiempo a partir de 1954 siguió insistiendo la Ozean en una participación en mi representada, - tanto que estuvo a punto de cerrarse un trato en 1956; sin embargo, en un momento dado y en razón de un viaje hecho por un funcionario de la Ozean a México, la empresa alemana cesó en su empeño y nos manifestó que prefería, en lugar de participación en el capital González Zorrilla, "estrechar más sus relaciones con ella". Carta de octubre 22 de 1956. (Anexo no. 7)

VI.- En efecto, y a partir de entonces, la Ozean se interesó cada vez más en nuestro negocio, enviando a su personal a trabajar cerca de González Zorrilla, S. A., pidiéndonos actuar en mayor campo cada día, relacionar en México a sus enviados y en general, extender y, efectivamente, estrechar nuestra relación con ellos. Entre las personas que de Alemania vinieron a México se cuenta el señor Rudolf Hecker Von Pfister, quien en su carácter de representante de Ozean/Stinnes-Linien se presentó a "estrechar relaciones", conocer los negocios en México y dar nos asesoría; González Zorrilla, S. A., incluso, gestionó en diversas ocasiones ante la Secretaría de Gobernación los permisos necesarios. Escritos de diciembre 3, 10 y 15 de 1960. (Anexo No. 8)

VII.- En 1962 la Ozean, después de haber incrementado y estrechado sus relaciones con nosotros, como se lo propuso desde 1956, volvió a insistir fuertemente en adquirir una participación mayoritaria en mi representada; nos recordó la -

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESellschaft  
"HANSA"  
BREMEN-ALEMANIA

CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 653  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

- 5 -

Ocean que el 82.6% de nuestros ingresos se generaban de su relación con ellos, y que por lo mismo su solicitud no era exagerada; nos indicó que González Zorrilla, S. A. requería ya, y también en vista del incremento que habría en sus actividades, un aumento de capital y fuentes financieras adicionales; y nos dijo, todo en respuesta a nuestra negativa a vender, que según la Ocean no había inconveniente legal alguno para que adquiriera el 51% de nuestras acciones, y que estaba segura de arreglar dicha participación en González Zorrilla, S. A.; finalmente, se nos advirtió que de no acceder terminarían nuestras buenas relaciones. Carta de mayo 7 de 1962. (Anexo No. 9)

VIII.- González Zorrilla, S. A. volvió a argumentar con la Ocean que no podía venderle el 51% de su capital, toda vez que fué autorizada para constituirse, según permiso 2939 de 1 o. de abril de 1953 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la condición de que el capital social deberá estar representado por lo menos en un cincuenta y uno por ciento por mexicanos y de que las acciones fueran nominativas con derecho a voto en todo caso y sin limitación alguna, con fundamento en las disposiciones legales mexicanas citadas en el propio permiso. (Véase el anexo no. 2)

Asimismo, mi representante indicó firmemente a la Ocean que si bien tenía importantes ingresos de ella, eran en pago de servicios efectivamente prestados, y que si la Ocean deseaba se redujeran los costos de la oficina de González Zorrilla, S. A. retirara de esta oficina al personal alemán que nos ha sido impuesto por la Ocean/Stinnes-Linien, pues nosotros nos consideramos realmente capaces para manejar íntegramente sus negocios navieros; que no deseábamos que el trabajo de ellos (los alemanes) pueda ser el pretexto para menospreciar a los mexicanos, y que si la Ocean persistía en su actitud, preferíamos perder su relación; éste último en relación con su amenaza de terminarla. (Carta de mayo 16 de 1962.) (Anexo No. 10)

IX.- La Ocean siguió insistiendo después de nuestra séptima negativa. Adujo que según sus abogados en México era posible solicitar y obtener un cambio de condiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, permitiendo su participación mayoritaria, y que en todo caso, la solución sería comprando sólo el 45% y un 10% adicional que se transfiriera a un súbdito mexicano elegido



AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

### GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-764  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 6 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OCEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OCEAN-LINIE G. M. & H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-98 2-33-11  
TELEK

por nosotros (la Ocean); y repitiendo su amenaza de terminar - sus relaciones con González Zorrilla, S. A. Carta de junio 25 de 1962. (Anexo No. 11)

X. - Mi representada decidió, ante tanta insistencia de la Ocean, en mostrar a ésta una prueba definitiva de la posibilidad de venderle mayoría de las acciones, y con fecha 2 de julio de 1962 se dirigió formalmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores consultando el caso; dicha Dependencia, por oficio número 76451 del 7 del mismo julio, contestó en el sentido de que no era posible la operación deseada por la Ocean. Comunicamos tal decisión a la Ocean, protestando de su sugerencia de usar un subterfugio para violar la ley, rechazando sus pretensiones, manifestando nuestra decepción de haber aceptado el estrechar tanto las relaciones con ellos, hasta el grado de aceptar instrucciones de la Ocean de no atender otras determinadas empresas navieras, lo cual acentuaría nuestros perjuicios y daños al terminar relaciones con aquélla; y persistimos hasta el fin en no sucumbir ante tal amenaza. Carta de 5 de septiembre de 1962. (Anexos nos. 12, 13 y 14)

XI. - No se atrevió entonces la Ocean, por supuesto en razón de su exclusivo interés, a terminar relaciones, pero inició un largo plan para preacindir -por otros medios- de sus agentes mexicanos; firmó con González Zorrilla, S. A., el 15 de noviembre de 1962, un acuerdo o convenio de tipo general para que mi representada fuera su "agente de puerto", bajo las condiciones en dicho documento consignadas. Debe advertirse el cambio fundamental en la manera de obligarse la Ocean, representado por el convenio en cuestión, cambio cuyo sentido se manifestó y evidenció cada vez más a partir de aquella fecha, como que era el inicio de una represalia a nuestra actitud frente a sus pretensiones de absorción de González Zorrilla, S. A. (Anexo No. 15)

Dicho documento, que no estábamos realmente en posición, -ni con conocimiento de causa suficiente- para rechazar, era además un disfraz del verdadero y mucho más complejo carácter de nuestras relaciones con la Ocean, como ha quedado explicado; representando a la Ocean, por otro lado, firmó nuestro antiguo "protegido" Rudolf Hacker Von Pfister, coautor y parte ejecutiva de todas estas maniobras, cuya actual situación migratoria, no sabemos si formalmente es actualmente legal. Siguió, en tales circunstancias, nuestras relaciones con la Ocean.

## AGENTES GENERALES

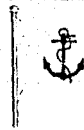


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 7 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. S. H.-HUOD STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA QTE. 320-804  
APARTADO 883  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-38-88 2-33-11  
TELEX

XII.- En diciembre del mismo año de 1962, Navemar, S. A. de C. V. (Reg. Púb. de la Prop. y Com., libro 30. - Vol. 539, Fojas 362, No. 259), agentes consignatarios de buques, participaron públicamente la apertura de sus oficinas, como agentes generales de la Ozean/Stinnes-Linien, manifestando que en Veracruz y Tampico ésta continuaría siendo representada por González Zorrilla, S. A., por intermedio de Navemar, S. A. de C. V. Toda la correspondencia de ésta a nosotros está firmada, desde entonces y en representación de Navemar, S. A. de C. V., por el señor Rudolf Hecker. Nuestras comisiones (véase Anexo No. 5) fueron reducidas a la mitad, en favor de Navemar, S. A. de C. V., ya que en aquella fecha todavía nos necesitaba la Ozean, y nosotros, desafortunadamente, no podíamos darnos el gusto, sin enorme sacrificio, de dejar su relación. Navemar y el señor Hecker ofrecieron sueldos más altos a varios empleados nuestros, y desde aquellas fechas se llevaron a cuatro de ellos, para explotar en su favor los conocimientos que adquirieron en González Zorrilla, S. A. Dichas cuatro personas son los señores Luis Morán, Bárbara Zimegmann, Olaf Bahasen L. y José Sánchez Beltrán.

XIII.- Navemar, S. A. de C. V. a pesar de sus socios y de su constitución formalmente mexicana, es por supuesto propiedad de la Ozean/Stinnes-Linien, quien desde la fundación de aquélla, directamente y a través de Navemar, siguió con sus contratos especiales y con su ya avanzado plan de represalia en contra nuestra, sin parar mientes en medios para alcanzar sus fines, bajo una apariencia de normalidad. Navemar nos nombraba subagentes de puerto, y por indicación de la Ozean nos fijaba condiciones.

XIV.- En abril del presente año de 1966, Navemar, S. A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien) dió un paso más en su plan, y nos manifestó (seguramente por consejo "legal") que "por exigencias de auditoría nos vemos precisados a cambiar nuestra forma de contratación con ustedes, en el sentido de que en lo sucesivo y a partir de esta fecha (abril 11) el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello para su recepción o expedición, se harán mediante la forma de contrato de comisión y sobre las bases ....", más aún que antes, este "contrato de comisión" es una pretensión burda de ocultar la realidad, de romper relaciones mucho más complejas y permanentes que las de comisión, de operar e

AGENTES GENERALES

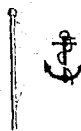


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESSELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 8 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OCEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OCEAN-LINIE G. H. B. H.-HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

terminar aún el contrato de 30 de noviembre de 1962, y de, ahora definitivamente y de manera total, quitarnos de enmedio, evitar a la Osean el dejar alguna utilidad de su comercio en México, y cumplir su plan de absorción, iniciado en 1954, detenido hasta ahora por las leyes mexicanas, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por nuestro deseo de seguir siendo compañía mexicana, por nuestro interés legítimo, y por nuestro esfuerzo en no ser desplazados por extranjeros de actividades económicas lícitas y perfectamente posibles de ser desarrolladas por nacionales. (Anexo no. 16)

XV.- En efecto, el 25 de abril pasado nos escribió de Alemania la Osean, ahora directamente, indicándonos que con vistas a coordinar mejor las operaciones de nuestra Línea en México y para reforzar nuestra organización de sollicitación, hemos decidido pedir a nuestros Agentes Generales en México, Navemar, S. A., establecer nuevas agencias de puerto en Veracruz y Tampico, bajo la directa supervisión de nuestros Agentes Generales en la Ciudad de México. Necesariamente esto significa cesar nuestras relaciones, y por consiguiente les damos noticia de la terminación del contrato arriba mencionado, de fecha 15 de noviembre de 1962, efectivo el 30 de junio de 1966. (Anexos nos. 17 y 17bis)

Contestamos a la Osean manifestándoles que no es aceptable ni legalmente posible la decisión que unilateralmente ustedes pretenden tomar en su propio provecho y en perjuicio nuestros; tampoco son lícitas las otras actitudes tomadas por ustedes y por su compañía en México, Navemar, S. A., nos veremos en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para impedir que las maniobras realizadas por ustedes y por sus representantes señores K. Hecker y Manfredo Tamm, y su empresa Navemar, S. A., nos sigan causando los daños y perjuicios que hemos sufrido, así como a los negocios mexicanos. (Anexo No. 18)

XVI.- La Osean nos contestó el siguiente texto, por cable de mayo 23 pasado:

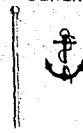
... Recibimos en este momento su carta del 16 de mayo de 1966. Nos acordamos que nos haga, tanto a nosotros co-

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

- 9 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGEO-AI EMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-48E

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX

me a los señores Navemar, reproches; a la vez que nos amenaza con recurrir a las autoridades mexicanas, así como al derecho - mexicano. Desde luego, dejamos a su buen criterio el hacer lo - que mejor les parezca. Siendo así, les señalaremos que nos son incomprensibles sus argumentos, así como que sus reproches son infundados. Mantenemos, desde luego, nuestro aviso presentado el 25 de abril último. En verdad, sentimos estar obligados, a cau - sa de la evidente actitud de su escrito, a efectuar ya los despachos de nuestros barcos, que llegarán en junio a México, a través de la organización Navemar, en Veracruz y Tampico. No podemos per - mitirnos el soportar dificultades o inconvenientes que puedan sur - gir en el despacho de esos barcos, debido a la falta de colaboración entre su organización y Navemar, a cuyos dirigentes, usted perso - nalmente hace reproches. Conforme a todo lo expuesto, hemos en - cargado a Navemar, se ocupe de los trámites de nuestros barcos, que llegarán en junio, y nos hemos preocupado de que todos los do - cumentos de embarque sean remitidos a Navemar. - Aún cuando su carta sea motivo, para que desde ahora y sin aviso, hagamos - efectivo a partir desde este instante el plazo señalado para fines de junio. No queriendo ir tan lejos, aunque los trámites de los barcos, previstos para junio, sean consignados a Navemar, estamos dispues - tos a darles las comisiones que les hubieran correspondido. Les - transferiremos el importe correspondiente, tan pronto nos remitan los papeles de los barcos. (Anexo No. 19)

XVII. - Y a partir de esa fecha nos ha tratado de - desacreditar comercialmente ante varias compañías navieras; ha inventado quejas (por primera vez en doce años); nos ha dado datos falsos en relación con el despacho de buques tratando de forzarnos al incumplimiento de nuestras obligaciones; y nos ha requerido, - dándonos innumerables molestias, una serie de datos infaltes con objeto de alterar nuestra operación administrativa normal.

XVIII. - Mención especial y detenida merece uno de los actos más típicos de desplazamiento y competencia desleal de - la Ozean y de Navemar, S. A. para con González Zorrilla, S. A.; con fecha 2 de mayo pasado y simultáneamente, renunciaron a su - empleo en nuestra compañía casi todos nuestros empleados de ges - tión y trámite en Tampico y Veracruz. Cuatro en el primer puerto y seis en éste último, entre otros nuestros gerentes o representa - tes en cada ciudad, señores Oscar Guerrero Betancourt y Celestino

AGENTES GENERALES



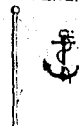
HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA. S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.  
- 10 -

202

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE O. H. B. H./HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-50 2-33-11  
TELEX

González Zorrilla; todos fueron inducidos por el señor Hecker, el señor Tamn y Navemar, S. A., y ahora trabajan para ésta empresa de la Ozean, a través de sus Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A. (véase anexo No. 17bis). Con ello, pretenden dichos extranjeros, que no dudamos en calificar de perniciosos, acabar con nuestra empresa mexicana y no dejar beneficio económico alguno, ni siquiera las comisiones de agente general y de buques, a México o a los mexicanos, no obstante que la fuente económica de sus ingresos es el comercio internacional de éste país.

Las personas en cuestión son: en Tampico, los señores Oscar Guerrero Betancourt, Ricardo Castellán Ríos y Eduardo Hernández Ramírez; en Veracruz, los señores Celestino González Zorrilla, Manuel Hernández Acosta, Manuel Hernández Canales, Venancio Vásquez Guerra, Aurelio Figueroa Hernández y José Christian Cervantes.

Para completar su plan, nos siguen desacreditando ante otras líneas, argentinas, alemanas, israelitas, yugoslavas, etc., para controlar el comercio exterior de México a través de sus propias agencias, Navemar, S. A., y las recientemente constituidas Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S. A., de las cuales son gerentes nuestros ex-factores y todavía accionistas (mingritarios desde luego), señores González Zorrilla y Guerrero Betancourt, quienes por cierto, y haciendo gala (muy imprudentemente) de su deslealtad y de la de Navemar, S. A., ya ofrecían, ostentando se como representantes de Navemar, los servicios de ésta el 23 de mayo, cuando aún eran gerentes nuestros por no haber en dicha fecha surtido efecto sus renunciaciones. Carta de Líneas Marítimas Argentinas, de 14 de junio. (Anexo No. 20)

C. SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
H. COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO  
EXTERIOR EN MEXICO, y  
H. COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS:

Según quedó expuesto, estamos siendo víctimas, por parte de extranjeros, de una actitud que nos desplazaría, y como a nosotros a muchas otras empresas navieras mexicanas, de una actividad económica lícita que además es una actividad cuyos ingresos deban quedarse en México.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 11

Dicho desplazamiento es obra no sólo de procedimientos típicos de competencia desleal, sino también de una serie de violaciones a las leyes mexicanas.

CONSIGNATARIOS DE:

OCEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OCEAN-LINIE O. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 818  
TELS. 2-35-88 2-33-11  
TELEX

En efecto, los intereses extranjeros mencionados y sus representantes y agentes en México, han violado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40. y 28, principalmente; la Convención de la Unión de París, sobre competencia desleal, aprobada por el Senado Mexicano —y por tanto ley vigente en México— el 24 de diciembre de 1954, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del propio año. La Ley Federal del Trabajo, el Código Civil y las Leyes Mercantiles; las Leyes Orgánicas del artículo 27 Constitucional, y éste propio precepto; las Normas de la Comisión Intersecretarial creada para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros; la Ley de Población y sus Reglamentos, y otras que no vienen al caso enumerar ahora. Estas violaciones han sido cometidas por la empresa alemana y sus filiales, y seguramente también por los señores Hecker y Tamm.

Creo que la acción que se tome beneficiará no solamente a mi representada, que en todo caso y obviamente ya no pedirá, ni desea por cierto, reanudar negocios con la Ocean/Stinnes Linien, sino a todas las empresas verdaderamente mexicanas relacionadas con el comercio exterior del país de alguna manera, en peligro de ser desplazadas por actitudes como la que estamos poniendo en el conocimiento de las autoridades competentes.

Es bien sabido que desgraciadamente la actitud de la Ocean/Stinnes-Linien y de los señores Hecker y Tamm no es sino una de muchas, adoptadas por un capital extranjero que no es el que México acepta en colaboración con el nacional. La Ocean y las personas referidas no quieren hacer un esfuerzo propio, sino aprovechar indebidamente e ilegalmente el hecho ya por mexicanos; no quieren acomodar una empresa en México, que sus recursos técnicos, experiencia relaciones y capital les permitieran; sino desplazar a mexicanos de una actividad de servicio que aquí estamos perfectamente capacitados para prestar; no quieren compartir con mexicanos un conocimiento nuevo, o técnico especial, ni compartir utilidades, sino muy al contrario, su acción es para aprovechar, exclusivamente, conociendo

AGENTES GENERALES

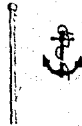


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12 26-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 12 -

CONSIGNATARIOS DE:  
OCEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OCEAN-LINIE O. H. S. H. HUGO STINNES)  
HAMBURG-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-56 2-33-11  
TELEX

mientos y relaciones de mexicanos, y para llevarse, sin compar-  
tir ni dejar en México, las utilidades legítimas de los negocios. -  
No importa a la Ocean y a sus representantes y filiales recurrir a  
fraudes a la ley y a la competencia desleal, que en su país no se  
atreverían —o no les dejarían— emplear; recurran a la fuerza, pre-  
tenden amedrentar, adoptan represalias ilegales y se burlan de la  
política económica de México, que bien conocen. Seguramente han  
proyectado escudarse en la pretensión de que el Gobierno de Méxi-  
co no tomará medidas en contra de su actitud, por no afectar a una  
inversión extranjera que sí es aceptable y deseable en el país; pero  
no cuentan con que su actitud específica de violación flagrante a las  
leyes mexicanas permite una acción específica también, que sin al-  
terar los términos generales de la política nacional al respecto, —  
(Anexo No. 21) dejará claro a la Ocean y a sus representantes, y  
conforme a Derecho, que actitudes típicas como la suya no tienen  
cabida ni posibilidad en nuestro país; y que además será ejemplo  
y precedente que sin duda favorecerá a México.

Ruego a ustedes que consideren también autoriza-  
dos para tratar todo lo relativo a este problema, a los señores Lic.  
Pedro Zorrilla Gómez y José Salgado y Salgado, así como que el  
domicilio de González Zorrilla, S. A., es en el edificio número 30,  
despacho número 402, de las calles de Palma, de esta ciudad de —  
México.

El domicilio de la Ocean/Stinnes-Línea, por dispo-  
sición del artículo 255 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo,  
(Diario Oficial de 21 de noviembre de 1963) es el de sus agen-  
tes, para todos los efectos legales, Navemar, S. A., con domicilio  
en Paseo de la Reforma # 234, despacho 204 de esta Capital; los de-  
micilios de Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Veracruz, S.  
A. son, respectivamente, Calle 104 Sur, desp. 208, Edificio Colón  
(Apdo. 1285) en Tampico, Tams., y Ave. Benito Juárez # 34 desp-  
acho 108, Edificio Semmín, (Apdo. 692) en Veracruz, Ver.; los se-

## AGENTES GENERALES

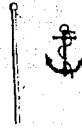


HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-28-09 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-784  
MEXICO, D. F.  
- 13 -

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

*dores Hecker y Tamam son funcionarios de Navemar, S. A. y su domicilio de negocios es el mismo de dicha empresa, en esta ciudad de México.*

CONSIGNATARIOS DE:  
OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:  
TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 80  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-88 2-33-11  
TELEX

Muy atentamente.

México, D. F., a 23 de julio de 1966.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

Baltasar Salgado y Salgado,  
Apoderado General.





Cable: Conaslemar

## COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

y Asesora en Materia de Transportes del Comité Intersecretarial Mexicano de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Venustiano Carranza No. 32 México I. D. F. Tels. 21-27-54  
21-83-22

a 23 de Septiembre de 1966

MIEMBROS:  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
PRESIDENCIA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARIA DE MARINA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COMITE INTERSECRETARIAL MEXICANO  
DE LA ALALC.  
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S. A.  
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.  
SECRETARIA EJECUTIVA

EN SU CONTESTACION SERVIRÁ CITAR REF. SECRETARIA EJECUTIVA
NUM. 313/66
EXP.

GONZALEZ ZORRILLA, S. A.  
Palma #30 - Desp. 402,  
México, D. F.

Nos referimos a su queja que presentaron a esta Comisión con fecha 27 de julio último, por actos cometidos en contra de esa agencia naviera por la empresa alemana Ozean Stinnes Linien y sus nuevos representantes en México, Navemar, S. A., consistente en que la citada firma alemana, ha llevado a cabo prácticas contrarias a la ética comercial que influyen en el entorpecimiento comercial y desplazamiento de sus actividades.

Sobre el particular les manifestamos que habiendo estudiado su caso, consideramos que no tenemos competencia legal para resolver el asunto planteado.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, ante quien presentaron también su queja, ha acordado realizar una investigación que le permita formarse un criterio.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes como sus atentos y seguros servidores.

COMISION NACIONAL DE FLETES MARITIMOS

LIC. ROBERTO GATICA APONTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

JSA-erg.



Cable: Copromex

## COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO

Cante No. 15 Desp. 230

México 1. D. F.

Tel. 21-65 01

30 de septiembre de 1966.

ENTREGAR CON LIBRETA

EN SU CONFESTACION SIRVARE CITAR REF. SERIA EJECUTIVA
NUM. _____
EXP. <u>Q.-616/6a. Libro.</u>

## MIEMBROS:

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
PRESIDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE  
COMERCIO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE  
TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD  
DE MEXICO

ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES  
Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.  
SECRETARIA EJECUTIVA

GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Palma No. 30 Desp. 402,  
México 1, D.F.

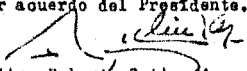
Nos dirigimos a ustedes en relación con -  
la copia de su comunicación enviada a este Organismo, por  
medio de la cual hacen de nuestro conocimiento las irregu-  
laridades, que, en su perjuicio, está cometiendo la empre-  
sa Ozean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania.

En relación con dicho asunto, el Pleno de  
esta Comisión acordó, que toda vez que en los anexos que  
exhibieron no se encuentra copia del Convenio celebrado -  
por ustedes con la empresa alemana, es necesario que exhi-  
ban dicho documento, para estar en la posibilidad de nor-  
mar nuestro criterio sobre el particular.

Para el efecto anterior, les concedemos -  
un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente en -  
que reciban este oficio, ya que en caso de no exhibir di-  
cho contrato, interpretaremos que no tienen interés en es-  
ta queja y procederemos a darla por concluida.

Atentamente.

COMISION PARA LA PROTECCION DEL  
COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO  
Por acuerdo del Presidente.

  
Lic. Roberto Gatica A.,  
Secretario-Ejecutivo.

  
HO'.

## AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSCHEFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-28-09 - 13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-774  
MEXICO, D. F.

## AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

H. COMISION PARA LA PROTECCION  
DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO,  
P R E S E N T E .

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 330-304  
APARTADO 233  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 60  
APARTADO 215  
TELS. 5-35-52 2-33-11  
TELEX 01-5815

BALTAZAR BALGADO BALGADO, casado, mayor de edad, en -  
mi carácter de apoderado general de la sociedad González Zorri-  
lla, S. A., ante esa H. Comisión atentamente comparece y digo:

Con fecha 4 del actual, mi representada recibí su -  
atenta comunicación de fecha 30 de septiembre próximo pasado,  
en la cual y en relación con nuestro escrito de fecha 27 de -  
julio anterior por medio del cual hicimos del conocimiento de  
esa H. Comisión los hechos que en nuestro perjuicio ha cometido  
la empresa Ocean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania; las  
empresas filiales de la primera y formalmente mexicanas, Nave-  
mar S. A. de C. V., Navemar de Tampico, S. A. y Navemar de Ve-  
racruz, S. A., así como los señores Rudolf Hecker y Manfredo -  
Taux de nacionalidad alemana y funcionarios de Navemar, S. A.  
de C. V., nos solicitan que enviemos a esa propia comisión co-  
pia del convenio celebrado por mi representada con la empresa  
alemana, para estar en la posibilidad de normar su criterio en  
bre el particular.

Con toda atención nos permitimos informar a ustedes  
que con nuestro escrito ya relacionado en el apartado XI del -  
mismo donde se menciona el contrato que nos solicitan, y marca-  
do como anexo número 15 de los que se acompañaron a tal escri-  
to, remitimos el mismo en copia fotostática; el cual sin embar-  
go, y para obsequiar sus deseos estamos nuevamente enviando en  
copia fotostática para ustedes anexa al presente escrito y mar-  
cada como anexo número 1-A.

En nuestro relacionado escrito y en el apartado XI -  
página 6, hacemos mención del contrato celebrado con la empre-  
sa alemana, no para entablar una polémica en relación al mismo,  
sino únicamente para integrar el cuadro de la secuela de actos  
y maniobras realizadas por la Ocean/Stinnes Linien para el des-  
plazamiento de una empresa mexicana, como es la nuestra, de -  
las actividades que por años fueron atendidas y realizadas por  
mi representada; actos y maniobras que constituyen una compe-  
tencia desleal como se expresa en aquel escrito, y que violan  
las leyes mexicanas.

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREHEN-ALEMANIA

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-15-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 60,  
APARTADO 215  
TELS. 2-35-58 2-33-11  
TELEX 01-5835

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09 - 13-03-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-7784  
MEXICO, D. F.

Habiendo acontecido con posterioridad hechos que vienen a confirmar nuestra queja, nos permitimos acompañar a este escrito, marcado como anexo 2-A, copia fotostática de carta que nos envió desde Buenos Aires, Argentina el 14 de junio del año en curso la empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) y en la cual se refieren a carta que a la propia empresa dirigieron los señores Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt, con fecha 23 de mayo de este propio año y que acompañamos en copia fotostática marcada como anexo número 3-A.

Estos documentos confirman la ejecución por parte de los señores antes mencionados, socios y gerentes según lo expresan en su citada carta a la línea argentina, de las sociedades Naveamar de Tampico, S. A. y Naveamar de Veracruz, S. A., de procedimientos típicos de competencia desleal, realizados, no precisamente por los expresados señores, que sólo son instrumentos y brason ejecutores, sino por la empresa alemana Ocean/Stinnes Linien y su filial formalmente mexicana Naveamar, S. A. de C. V., puesto que tales personas utilizaron membrete de esta última compañía para dirigir su carta; y desde el primer párrafo de la misma paladinamente, sin ambages, están "gritando" su complicidad con Naveamar, S. A. de C. V. y su carácter de instrumentos de la Ocean.

El carácter de instrumentos de la propia Ocean de los señores Hecker y Tamm y de Naveamar, S. A. de C. V. se desprende como clara y fundada presunción de los anexos preliminares presentados con nuestro escrito anterior, así como de los que también acompañamos a este escrito marcados como anexos números 4-A, 5-A, 6-A y 7-A y en donde aparece firmando por Naveamar, S. A. de C. V. precisamente el señor Rudolf Hecker, de nacionalidad alemana y quien por años estuvo, como se expresa en nuestro primer escrito, observando todas las operaciones, actividades y política de la representada, enviado por la Ocean/Stinnes Linien y que ahora, a no dudarlo, por la misma Ocean es quien encabeza y jefatura, al menos de hecho la empresa filial alemana, formalmente mexicana, Naveamar, S. A. de C. V. como se desprende de los anexos 1-A que firma por la Ocean y 7-A que firma por Naveamar.

Por el trascendental interés que tiene este caso en relación con los más elevados propósitos del estado mexicano para realizar el desarrollo económico de México en beneficio -

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DAMPSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT  
"HANSA"  
BREITEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 438-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 91-7754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELMA)  
BUENOS AIRES

- 3 -

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS.  
MONTEVIDEO

BUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
R. CARRANZA OTE. 320-504  
APARTADO 283  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN No. 60  
APARTADO 215  
TELS. 2-25-26 2-23-11  
TELEX 01-5054

de sus propios nacionales, amenazado precisamente por empujadas extranjeras que proceden en forma ilegal, en contra de los usos y costumbres mercantiles y en detrimento de la política que el gobierno mexicano sigue al respecto y a la que ya nos referimos en nuestro escrito inicial, es por lo que estamos empeñados en dar a conocer detalladamente a nuestras autoridades todos los hechos que ya hemos venido mencionando, con el fin de que se tomen las medidas adecuadas para evitar que bajo formas legales utilizadas con mala fe, se desvirtúen precisamente los propósitos que las leyes tienen de proteger a los nacionales mexicanos en contra de actos como los que estamos denunciando.

Atentamente ruego a esa R. Comisión se sirva tener por exhibido el documento que nos fue solicitado con el escrito al principio relacionado; y tener por ampliada nuestra exposición en los términos del presente escrito, en el cual reiteramos nuestras peticiones originales.

Muy atentamente.

México, D. F., a 10 de octubre de 1966.

BALTAZAR SALGADO SALGADO.

PD. Como anexo #B-A incluimos una copia fotostática de la carta que nos dirigió Navemar, S.A. de CV. el día 9 de Septiembre anterior pidiendonos enviar a Ocean Stinnes Linien de Hamburgo recibo por comisiones de los buques que arribaron a Tampico y Veracruz durante junio último.-

DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995864

MEXICO D.F. 26 de Septiembre 1966

PAGHESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 368.09  
DOLARES

--- ( TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES 09/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S.A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

*Andrés Bello*

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995863

MEXICO D.F. 26 de Septiembre 1966

PAGHESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 185.46  
DOLARES

--- ( CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES 46/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S.A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

*Andrés Bello*

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995862

MEXICO D.F. 26 de Septiembre 1966

PAGHESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 9,694.88  
DOLARES

--- ( NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES 88/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S.A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

*Andrés Bello*

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

212  
DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995861

MEXICO, D. F. 26 de Septiembre 1966

PAGUESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 157.83  
DOLARES

--- ( CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES 83/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S. A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995860

MEXICO, D. F. 26 de Septiembre 1966

PAGUESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 3,891.94  
DOLARES

--- ( TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES 94/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S. A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

DESDE  
1864  
MAS  
DE  
Un Siglo  
DE  
SERVIR  
A  
MEXICO

NAVEMAR, S. A. DE C. V.

Nº 46995858

MEXICO, D. F. 26 de Septiembre 1966

PAGUESE  
POR ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE GONZALEZ ZORRILLA, S. A. 574.63  
DOLARES

--- ( QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES 63/100 USCy ) ---

AL Banco de Londres y Mexico, S. A. NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
MEXICO, D. F.

SUC. 31 CTA No. 36 Dls.

**NAVEMAR, S. A. DE C. V.**

PASEO DE LA REFORMA 234-204

MEXICO C. D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL 6-705

Septiembre 9 de 1966

TELEX No. 017-7406

TELS. (33-02-76  
33-02-77  
33-02-78)GONZALEZ ZORRILLA, S.A.  
Palma 30-403  
México 1, D.F.Comisiones de barcos, Junio 1966 de  
Ozean/Stinnes-Linien - - - - -

Muy señores nuestros:

Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo nos avisó que según acuerdo que ellos tienen con ustedes, las comisiones de barcos que llegaron a Veracruz y Tampico durante el mes de Junio de 1966 todavía serán acreditadas a ustedes.

Por lo tanto, les manifestamos que las comisiones del mes de Junio de 1966 deben ser calculadas sobre los fletes netos, según las siguientes especificaciones:

MS WESTFALEN - voy. 3-4/66

Veracruz - Entrada (Hamburgo/Bremen/Amberes)	US\$85,638.73 a 1.5%
" - " (Francia)	US\$77,771.40 a 1%
" - Salida	US\$ 1,410.57 a 2.5%
Tampico - Entrada (Hamburgo/Bremen/Rotterdam/Amberes)	US\$11,876.17 a 1.5%
" - Entrada (Francia)	US\$44,120.20 a 1%
" - Salida	US\$ 1,376.69 a 2.5%

MS SYLLUM - voy. 38

Veracruz - Entrada (Hamburgo/Bremen/Rotterdam/Amberes)	US\$86,660.16 a 1.5%
Veracruz - Entrada (Francia)	US\$20,197.60 a 1%
" - Salida	US\$ 127.63 a 2.5%
Tampico - Entrada (Bremen/Rotterdam/Amberes)	US\$17,845.73 a 1.5%
" - " (Francia)	US\$ 5,620.05 a 1%
" - Salida	US\$ 6,723.18 a 2.5%

Ya que las cuentas de estos barcos fueron enviadas a nuestros principales, les suplicamos cobrar estas comisiones directamente a Ozean/Stinnes-Linien, Hamburgo:



**NAVEMAR, S. A. DE C. V.**

PASEO DE LA REFORMA 294-204

MEXICO C. D. F.

CABLE "NAVEMAR"  
APARTADO POSTAL 6-705

TELEX No. 017-7406

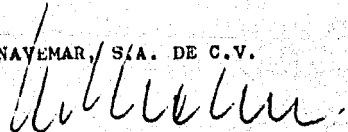
TELS. { 33-02-76  
33-02-77  
33-02-78

OZEAN/STINNES-LINIEN  
Gemeinschaftsdienst  
Generalagent H. Schuldt  
Ballindamm 8  
Hamburg 1, Alemania,

enviando a Ozean/Stinnes el comprobante correspondiente según  
nuestras indicaciones arriba mencionadas.

A t e n t a m e n t e,

NAVEMAR, S/A. DE C.V.



aeb

AGENTES GENERALES



HEAVY LIFT FLEET  
DEUTSCHE DANFSCHIFFFAHRT-GESELLSCHAFT  
„HANSA“  
BREMEN-ALEMANIA

## GONZALEZ ZORRILLA, S. A.

AGENTES DE BUQUES  
APARTADO 436-CABLE GONZOR  
TELS. 12-25-09-13-33-02  
PALMA 30-DESPACHO 402  
TELEX 01-754  
MEXICO, D. F.

AGENTES GENERALES



EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS  
(ELNA)  
BUENOS AIRES

26 de octubre de 1966.-

## CONSIGNATARIOS DE:

OZEAN/STINNES-LINIEN  
SERVICIO COMBINADO  
(OZEAN-LINIE G. M. B. H. HUGO STINNES)  
HAMBURGO-ALEMANIA

NAVEMAR, S. A. DE C. V.  
Paseo de la Reforma No. 284-204,  
México, D.F.

Comisión de Barcos.-Junio 1966  
Ozean/Stinnes- Linien.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE PUERTOS,  
MONTEVIDEO

Muy señores nuestros:

## SUCURSALES:

TAMPICO, TAMPS.  
E. CARRANZA OTE. 320-804  
APARTADO 853  
TELS. 2-17-14 2-12-12  
TELEX 01-482

VERACRUZ, VER.  
EMPARAN N° 60  
APARTADO 218  
TELS. 2-38-58 2-33-11  
TELEX

Nos referimos a su atenta fecha 18 del actual en la que hacen mención a nuestra carta del 27 de septiembre del presente año.-

Nuestra carta de esta última fecha es determinante y clara sobre el particular, por lo que les rogamos tomarla como nuestra respuesta final, ya que no nos interesa la posición tomada por la Ozean/Stinnes-Linien a que Uds. se refieren en el penúltimo párrafo de la que contestamos.-

Atentamente.-

cng.



**ENTREAR CON LIBRETA**

**COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO**

Cable No. 15 Desp. 230

México 1, D. F.

Tel. 21-65-01

Mayo 12 de 1967

EN SU CONTESTACION SE DEBE CITAR POR SER EJECUTIVA
NUM. <u>1100</u>
EX. <u>92-616/60. L.</u>

**MIEMBROS:**

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(PRESIDENCIA)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE  
COMERCIO

CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE  
TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD  
DE MEXICO

ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES  
Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.  
SECRETARIA EJECUTIVA

**GONZALEZ ZORILLA, S.A.**  
Palma No. 30-402.  
MEXICO 1, D.F.

Esta Comisión acordó dirigirse a ustedes en relación con la queja que presentaron en contra de las firmas Ocean/Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania y Navemar, S.A. de C.V. de esta ciudad, por las irregularidades que están cometiendo las demandadas en su contra.

En vía de notificación y para los fines a que haya lugar, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Pleno de este Organismo en su Junta celebrada el día 11 de los corrientes, adjunto al presente tenemos a bien enviar a ustedes copia del Dictamen elaborado por esta Comisión en relación con dicha queja.

**A t e n t a m e n t e .**

**COMISION PARA LA PROTECCION DEL  
COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO  
POR ACUERDO DEL PRESIDENTE**

*[Firma manuscrita]*  
**Lic. Roberto Gatica A.**  
Secretario Ejecutivo

*[Firma manuscrita]* Anexo: Copia de Dictamen

HO/JMR/ccc.

Q.-616/60. Libro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION PARA LA PROTECCION DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO EN LA QUEJA NUM. 616/60. LIBRO PRESENTADA POR GENERALIZ ZORRILLA, S.A. DE ESTA CIUDAD, EN CONTRA DE OCEAN/STINNES LINIEN, DE HAMBURGO, ALEMANIA, Y NAVENAR, S.A. DE C.V. DE MEXICO, D.F. POR LAS IRREGULARIDADES QUE ESTAN COMETIENDO LAS DEMANDADAS EN CONTRA DE LA QUINOSA.

1.- Por escrito de 27 de julio de 1966 González Zorrilla, S.A., (Agente de Buques), con domicilio en Palma No. 30 Desp. 402 de esta ciudad, hizo del conocimiento de este Organismo las supuestas irregularidades consistentes en diversos actos ilícitos, así como procedimientos de competencia desleal y posibles fraudes a las leyes mexicanas y a las prácticas contrarias a la ética comercial, que en su perjuicio, están cometiendo las firmas Ocean Stinnes Linien, con domicilio en 2000 Hamburgel Ballindamm 8 de Hamburgo, Alemania y Navenar, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma No. 214 Despacho 204 de México, D.F.

2.- Manifestó la quejosa que:

a).- En el año de 1953 iniciaron relaciones comerciales con la firma Ocean Stinnes Linien, en su calidad de Agentes Generales, atendiéndole los barcos que les enviaba y obteniendo carga para los mismos; en el año de 1954 la empresa demandada trató de adquirir de la quejosa una participación mayoritaria en sus acciones, misma que no se llevó a cabo, puesto que la demandada quería que se le vendiera un 51% de su capital social y ellas solamente estaban dispuestas a transferirle el 20% del mismo y ante tal situación la firma Alemana les envió diverso personal a sus oficinas para que les facilitara la asesoría que

*Q. E. L.*  
*Ref.*  
*Ch.*

- 2 -

fuere necesaria. (González Zorrilla, no menciona si firmó algún convenio al respecto ni aporta prueba alguna sobre el particular).

b).- En el año de 1962 la Ocean Stines Linien volvió a insistir en adquirir el 51% de su capital social y ante la negativa de la quejosa aquella les amenazó con retirarles al personal que había enviado, así como a terminar los negocios que efectuaba, lo que originó que con fecha 15 de noviembre de 1962 se firmara un convenio entre ambas partes en virtud del cual la quejosa se convertía en Agente de Puerto en Veracruz y Tampico, dejando inmediatamente de fungir como su Agente General.

c).- Como consecuencia de lo anterior en el mes de diciembre de 1962 la empresa Navemar, S.A. de C.V., participaron al público la apertura de sus oficinas como Agentes Generales de la Ocean Stines Linien, notificando que la quejosa por intermedio de esta nueva Sociedad continuaría representando a la firma alemana limitándose con esto los ingresos de la quejosa.

d).- No obstante lo anterior la firma demandada Navemar, S.A. de C.V., contrató con sueldos más altos a varios empleados de González Zorrilla, S.A., con el objeto de explotar los conocimientos que con ella habían adquirido; en este estado de cosas, con fecha 25 de octubre de 1966 la firma Alemana les notificó que con el fin de tener una mejor coordinación y organización en sus operaciones, habían solicitado a sus Agentes Generales Navemar, S.A. de C.V., establecieran nuevas Agencias de Puerto en Veracruz y Tampico, lo que significaba que cesarían sus relaciones

*Handwritten notes and signatures:*  
 A large circular scribble at the top left.  
 Below it, the initials "G.Z." and "N.F." are written.  
 To the left, the initials "Chl." are written.  
 At the bottom, there is a long horizontal line with a small mark above it.

- 3 -

comerciales y por consiguiente les notificaban la terminación del convenio que tenían celebrado con fecha 15 de noviembre de 1962, terminación que se haría efectiva a partir del 30 de junio de 1966; esta situación no la aceptó la quejosa porque se afectaban sus intereses, negativa que ocasionó la rescisión inmediata del convenio mencionado.

e).- Como consecuencia de lo anterior las demandas han desacreditado comercialmente a la quejosa ante varias Compañías Navieras, efectuando actos de desplazamiento y competencia desleal, violando con ello diversas Leyes Mexicanas.

j).- Por ericios Nos. 3447 y 3448 fechados el 20 de octubre de 1966, se notificó esta queja a Ocean/Stinnes Linien y Havemar, S.A. de C.V. respectivamente, quienes contestaron que:

I.- La demandada Ocean/Stinnes Linien por escrito fechado el 24 de noviembre de 1966, en idioma alemán, con su respectiva traducción al español, manifiesta que:

a).- Para casos de duda en lo alegado por su parte, se estarán a lo asentado en idioma alemán.

b).- En su calidad de titulares principales de Ocean Stinnes Linien Gemeinschaftsamt (Servicio Común) y teniendo necesidad de una Agencia que los representara en sus negocios con México, establecieron contacto con el Sr. Baltasar Salgado Reyna de la firma González Jarrilla, S. de R.L., quien efectuaría las actividades que se le encomendaran en su calidad de comisionista, firmando el acuerdo respectivo; pero como esta persona no tenía experiencia ni conocimiento en esa materia, se hizo necesario

- 4 -

desde el principio de las relaciones entre ambas firmas, se contrataron personas con conocimientos del idioma alemán, mismas que con el tiempo ocuparon posiciones importantes dentro de la firma quejosa, e inclusive, se efectuó un intercambio de empleados alemanes con mexicanos, lo que les ocasionó gastos elevados, ante esta situación propusieron al Sr. Salgado les diese participación en su Compañía, lo que resultó incompatible con los estatutos del contrato social de González Zorrilla, S.A.

e).- En este estado de cosas, un grupo de personas mexicanas efectuaron la constitución de una sociedad mexicana que se encargaría de la Agencia General de buques, empresa que se constituyó bajo la denominación de Havemar, S.A. de C.V., quien atendería también otras líneas marítimas internacionales; en los primeros meses de 1966 Havemar, S.A. de C.V., les comunicó que transferirían a firmas independientes que se estaban constituyendo en Tampico y Veracruz, la Sub-agencia de las compañías navieras que representaban, y como el servicio que esta firma les proporcionaba era bueno, aceptaron encomendarle sus negocios en esos puertos, con tal motivo rescindieron el convenio que tenían celebrado con González Zorrilla, S.A.

II.- La demandada Havemar, S.A. de C.V., manifestó que:

a).- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social la representación como Agente General de líneas navieras, en las cuales figuran entre otras la Ocean Steam Lines de Hamburgo, Alemania.

*[Handwritten signatures and initials, including "P. Salgado" and "G. Zorrilla"]*

- 5 -

b).- Tienen conocimiento, pero sin constarles, que la firma Ocean Steamer Lines y González Zorrilla, S. de R.L., tenían firmado un convenio de representación por el cual ésta última fungía como agente General de aquella, y posteriormente como agente de Puerto an Veracruz y Tampico, así como también saben que la quejosa no realizó — las gestiones adecuadas para incrementar los fletes de la línea alemana y en lo relativo a la compraventa de acciones de la firma quejosa, desconocen este hecho.

c).- González Zorrilla, S.A., estableció relaciones comerciales con Havemar, S.A. de C.V., porque — ésta compañía le encomendó la atención en los puertos de Tampico y Veracruz de los buques de líneas navieras que — ella maneja y con los cuales nunca había tenido tratos, — actuando Havemar, S.A. de C.V., como una firma independiente.

d).- En lo que respecta ala contratación de — empleados que según la quejosa, la demandada explota sus conocimientos, manifiesta que, si esta firma les ofrecía un sueldo mayor al que devengaban con González Zorrilla, — S.A., es una situación que probablemente se originó por la actuación de la propia quejosa, independientemente de la libertad de trabajo que existe para cada individuo y si — otras personas han organizado u organizan por su cuenta — empresas de tipo naviero, también es un derecho que no se les puede coartar, ya que este tipo de negocios no constituye ni monopolio ni un secreto industrial.

*P. G.*  
*2.º*  
*del*  
*L.*

#



- 6 -

e).- De conformidad con las facultades que tiene conferidas por la firma alemana éstas se reducen a fungir como sus Agentes Generales y no están autorizados para representarles en juicios ni procedimientos arbitrales, y en lo relativo a la revocación de los convenios que González Zorrilla, S.A. y Ocean Stinnes Linien tenían celebrados, no es un hecho propio de Navemar, S.A. de C. V., sin embargo se hace notar que en estricto derecho — basta únicamente la manifestación de voluntad de una de las partes contratantes, para terminar un convenio o contratos que al respecto se hubiesen celebrado, y si la demandada alemana creyó conveniente rescindir los mismos, seguramente fué porque así convenía a sus intereses.

f).- Ahora bien si la línea alemana indicó a la quejosa que se pusiera en contacto con Navemar, S.A. de C.V., para reforzar su organización, esto es debido a que cuando existen Agentes Generales de Líneas Navieras, los Agentes de Puerto de las mismas, deben coordinar sus esfuerzos para el mejor servicio de la representada, por lo que consideran que no se ha ocasionado ningún perjuicio a la firma quejosa y mucho menos se ha efectuado una competencia desleal o una práctica contraria a la ética comercial.

g).- Como conclusión la demandada mexicana — expone que no existe ninguna obligación ni relación comercial pendiente de cumplirse con González Zorrilla, S. A., en virtud de que las que habían contraído se finalizaron legalmente, por lo tanto esta empresa no ha violado los proveídos legales que indica la quejosa, situación ésta que pueda comprobar ante las autoridades —

#4.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circular mark and the initials "J.H.L." and "L.F.".

- 7 -

maricanas que se le requieran.

**P R U E B A S :**

1.- La quejosa exhibió como pruebas de su parte los siguientes documentos:

1.- Copia fotostática de la escritura No. 5803 fechada el 11 de abril de 1953, con la cual acredita la legal constitución de González Zorrilla, S.A.

2.- Copia fotostática de carta fechada el 14 de junio de 1966 de la Comisión Nacional de Fletes Marítimos a González Zorrilla, S.A., en donde le solicitan información de los fletes que se aplican en puertos argentinos así como copia fotostática de la contestación formulada por la quejosa a la Comisión antes mencionada informándole sobre el particular.

3.- Copia fotostática de carta fechada el 25 de septiembre de 1962 de Tapetes Luxor, S.A., a la quejosa, manifestándole que un embarque de 31 fardos de alfombras fueron saneados por el Sr. Salgado y la Ocean/Stinnes Linien.

4.- Copia fotostática de carta fechada el 27 de septiembre de 1962 de Rodaranga, S.A. de C.V., dirigida a Ocean/Stinnes Linien manifestándole que por recomendaciones de sus Agentes Aduanales González Zorrilla y Salgado, S.C., se han hecho clientes de la firma alemana.

5.- Copia simple de estado de cuenta de comisiones de González Zorrilla, S.A. de los años de 1961 a marzo de 1966 en donde se establece el porcentaje de comisiones que recibían de la Ocean/Stinnes Linien las cuales ascendieron a \$2,456,300.00 y de otras líneas a \$1,681,200.00.

- 8 -

6.- Copia fotostática de carta fechada el 2 de marzo de 1954 del Sr. Baltasar Salgado de González Zorrilla, S.A. al Sr. Harold Schuldt de Osea/Stinnes Linien, manifestándole que están en la mejor disposición de ceder a dicha firma el 20% de las acciones que forman el capital social de González Zorrilla, S.A.

7.- Copia fotostática de carta fechada en Hamburgo, Alemania, el 22 de octubre de 1956 de la Osea/Stinnes Linien al Sr. Baltasar Salgado de González Zorrilla, S.A., manifestándole que de conformidad con la política que sostuvieron con dicho señor, se abstienen de participar en la compra de acciones a dicha firma y que a fin de trabajar más estrechamente, comisionarán al Sr. Jergen Friederichsen para que colabore con dicha empresa.

8.- Copia fotostática de carta fechada el 3 de diciembre de 1960 de González Zorrilla, S.A. a la Secretaría de Gobernación solicitando se amplie la Visa para permanecer en el país al Sr. Rudolf Becker.

9.- Copia fotostática de carta fechada el 7 de mayo de 1962 de Osea/Stinnes Linien con domicilio en esta ciudad de México al Sr. Baltasar Salgado reiterándole su oferta en el sentido de que la Osea/Stinnes Linien tiene interés en adquirir el 51% de las acciones de González Zorrilla, S.A., según la proposición que les había efectuado.

10.- Copia fotostática de carta fechada el 16 de mayo de 1962 de González Zorrilla, S.A. al Sr. Schuldt de Osea/Stinnes Linien manifestándole que no pueden acy

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large circular mark and several illegible signatures.

#

- 9 -

tar la compra del 51% de sus acciones pero que están en la mejor disposición de reducir sus gastos de operación si son retirados los empleados alemanes que laboran en dicha firma, y si e to no es posible están ante la disyuntiva de aceptar sus condiciones o de discontinuar las relaciones existentes entre quejosa y demandada, entonces solamente les restará darles las gracias por el tiempo que ocuparon los servicios de Consiles Zorrilla, S.A.

11.- Copia fotostática de carta fechada en Hamburgo, Alemania el 25 de junio de 1962 de Ocean/Stianes Linien Baltasar Salgado E. manifestándole que están en la disposición de comprar el 45% de las acciones de dicha empresa, para cumplir con las leyes mexicanas y que posteriormente se les venda un 10% de las mismas que ellos pondrán a nombre de un súbdito mexicano que designarán en su oportunidad y que en caso de no aceptar esta nueva proposición, como medida precautoria y con el fin de no olvidar el aviso legal para la fecha de cancelación sobre el acuerdo que tienen formulado, dicha comunicación tiene también el efecto del mismo, para que se termine su contrato el día 31 de diciembre de 1962.

12.- Copia fotostática de escrito fechado el 2 de junio de 1962 de Consiles Zorrilla, S.A. a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitándole permiso para que les autorizase la venta del 51% de las acciones a Ocean/Stianes Linien.

13.- Copia fotostática de oficio No. 76451 fechado el 7 de julio de 1962 de la Dirección General de -

Handwritten notes and signatures:

- A large circular scribble at the top left.
- Initials "Hbl" in the bottom left.
- A signature in the middle left.
- The number "1-7" in the middle right.
- A large arrow pointing to the right at the bottom right.

- 10 -

Asuntos Jurídicos, Departamento de Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Sr. Baltasar Salgado rogando el permiso solicitado para que la Osea/Stinnes-Linien adquiriera el 51% de las acciones de González Zorrilla, S.A., autorizándole solo a venderles el 49% de las mismas.

14.- Copia fotostática de carta fechada el 5 de septiembre de 1962 de González Zorrilla, S.A. al Sr. Harold Schuldt de Osea/Stinnes Linien, manifestándole que la Secretaría de Relaciones Exteriores no les autoriza a venderles el 51% de las acciones, y ante tal situación no están dispuestos a conceder los derechos que tienen adquiridos con González Zorrilla, S.A., a dicha firma, por lo tanto ante la amenaza de que se le retiren los vapores alemanes que manejan, la quejosa está dispuesta a soportarla y esperan nuevas proposiciones para seguir trabajando, dándose al mismo tiempo por enterada de que en diciembre de 1962 terminará el convenio que tienen firmado con la Osea Stinnes Linien.

15.- Copia fotostática del acuerdo formulado entre Osea Stinnes Linien de Hamburgo, Alemania, y González Zorrilla, S.A., de México, D.F., fechado el 15 de noviembre de 1962, por el cual la empresa mexicana representará a la firma alemana en Veracruz y Tampico como Agencia de Puerto bajo las condiciones que en dicho acuerdo se formulan.

16.- Copia fotostática de carta fechada el 11 de abril de 1966, de Hovenar, S.A. de C.V., a González Zorrilla, S.A., manifestándole que por exigencias de

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large circular mark and several illegible signatures.

- 11 -

auditoría se van precisados a cambiar la forma de contratación que tienen formulada, y que en lo sucesivo el despacho de cada barco y las actividades relacionadas con ello, se efectuarán mediante la forma de contrato de comisión, según los términos establecidos en la carta que se exhibe como prueba.

17.- Copia fotostática de carta fechada el 25 de abril de 1966 de Ocean Stinnes Linien al Sr. Baltasar Salgado, haciendo de su conocimiento que con vistas a acordar mejor sus operaciones así como para fortalecer su organización en México, han decidido encargar a su Agente General en México, los señores Navemar, S.A., arreglen la fundación de nuevas agencias portuarias en Veracruz y Tampico, las que estarán bajo la directa supervisión de la firma antes citada, por lo tanto les presentan aviso de terminación del acuerdo fechado el 15 de noviembre de 1962, el que era efectivo al 30 de junio de 1966.

18.- Copia fotostática de una plana de un periódico sin fecha ni nombre, por el cual Navemar de Tampico, S.A. y Navemar de Veracruz, S.A., participan a las autoridades y público en general la apertura de sus oficinas en Tampico y Veracruz como Agentes de Líneas Navales y entre otras de Ocean/Stinnes Linien.

19.- Copia fotostática de la escritura de constitución de la sociedad denominada Navemar de Veracruz, S.A., constituida entre otros por los Sres. Calastine González Lorrilla y Oscar Guerrero Betancourt.

#

- 12 -

20.- Copia fotostática de carta fechada el 16 de mayo de 1966 de Consúles Zorrilla, S.A., a Ocean/ — Stinnes Linien manifestándole que en relación con su carta de 25 de abril donde les notifican la terminación del acuerdo que tenían firmado, para representar a la firma alemana en Tampico y Veracruz, no es aceptable la decisión unilateral que han tomado, por lo tanto se ven en la necesidad de acudir a las autoridades administrativas y judiciales para que se les siga causando los daños y perjuicios que han sufrido.

21.- Copia fotostática del Télex fechado el 23 de mayo de 1966 de Ocean/Stinnes Linien al Sr. Baltazar Salgado manifestándole que los reproches que le efectúan en la carta que antecede, son infundados y mantienen desde luego su aviso presentado el 25 de abril último, sin embargo a causa de la actitud de Consúles Zorrilla, S.A., efectuarán los despachos de sus barcos que arribarán a México en el mes de junio por conducto de la organización Navemar, S.A. de C.V., por lo tanto desde esa fecha (23 de mayo de 1966) se hace efectiva el plazo señalado para la terminación del contrato que se había fijado para fines del mes de junio del mismo año, manifestándole que aunque los trámites de los citados barcos no los efectuó Consúles Zorrilla, S.A. les liquidarán las comisiones correspondientes.

22.- Copia fotostática de carta fechada en Buenos Aires, Argentina el 14 de junio de 1966 de líneas Marítimas Argentinas, dirigida a Consúles Zorrilla, S.A.

Q  
 2 of 1-7  
 C.H.  
 L

- 13 -

A., informándoles que con el nombre de Navenar, S.A., de C.V., y firmada por los señores Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt les manifiestan que han formado sociedades en Veracruz y Tampico para actuar como Agentes Generales de buques, por lo cual solicitan de la quejosa se le aclare la forma en que actuará González Zorrilla, S.A., en cada puerto y en la ciudad de México, D.F.

23.- Copia fotostática de escritura No. 19795 fechada el 19 de enero de 1965, por la cual González Zorrilla, S.A., confiere poder general para pleitos y cobranzas al Sr. Baltasar Salgado.

24.- Copia fotostática de carta fechada el 23 de mayo de 1966 de Navenar, S.A. de C.V., suscrita por los señores Celestino González Zorrilla y Oscar Guerrero Betancourt a empresas de líneas marítimas argentinas de Buenos Aires, Argentina, manifestándoles que se formarán las compañías "Navenar de Tampico", S.A. y "Navenar de Veracruz", S.A., empresas que se encargarán del despacho de los barcos de las líneas navieras representadas por Navenar, S.A. de C.V. de México, D.F.

25.- Copia simple de carta fechada el 27 de septiembre de 1966 de González Zorrilla, S.A. de Navenar S.A. de C.V. informándoles que no aceptan en forma alguna que se les acrediten comisiones de barcos que llegaran a Veracruz y Tampico durante el mes de junio de 1966 que ellas no trabajaron.

26.- Seis copias fotostáticas de cheques Núm. 46995862, 46995858, 46995860, 46995861, 46995864 y 46995863 expedidos por Navenar, S.A. de C.V., a González

*[Handwritten signature and initials]*  
 10



- 14 -

los Zorrilla, S.A. por Dls. 9,694.88, Dls. 574.63, Dls. 3,891.99, Dls. 105.46, Dls. 368.09 y Dls. 157.83, respectivamente a cargo del Banco de Londres y México, S.A., relativos al pago que les hace Navemar, S.A. de C.V., de cantidades que indebidamente e ilegalmente le tenían retenidos.

27.- Copia fotostática de carta fechada el 9 de septiembre de 1966 de Navemar, S.A. de C.V., a González Zorrilla, S.A., en donde les presentan el estado de cuenta de las comisiones de los barcos trabajados por Ocean/Stinnes Linien en el mes de junio de 1966, suplicándoles que cobren esas cuantías de comisiones directamente a la firma alemana.

II.- La demandada Ocean/Stinnes Linien, no ofrece pruebas en este negocio.

III.- Navemar, S.A. de C.V., anexó a su escrito de contestación las pruebas siguientes:

1.- Testimonio del poder general otorgado por Navemar, S.A. de C.V., a los señores Lic. José Antonio Greaves y Francisco Mouldoon.

2.- Copia fotostática del testimonio de la escritura No. 12637, que contiene la legal constitución de Navemar, S.A. de C.V.

3.- Copia fotostática de aparo presentado ante el C. Jesús 2o. de Distrito del D.F., en Materia Administrativa, entre los que figuran como quejosos, entre otros, las firmas González Zorrilla, S.A., y Navemar, S.A. de C.V., en contra del Congreso de la Unión, C. Pro-

\*\*

Q  
 209. 1-7  
 d.H.  
 L.

- 13 -

sidente de la República y otras autoridades, por haber decretado y promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1963 la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

4.- Copia fotostática de carta fechada el 5 de enero de 1965 de Navemar, S.A. de C.V., a González Zorrilla, S.A., informándoles que en relación con la designación que les han efectuado como Agentes de Puerto en Veracruz y Tampico para el manejo de los vapores de la ZIM Israel Navigation Co. Ltd., han ampliado las condiciones que se les habían expuesto en su carta de 12 de diciembre de 1964, documento que aparece firmado de conformidad por el Sr. Baltasar Salgado R.

5.- Copia fotostática de carta fechada el 27 de abril de 1965 de Navemar, S.A. de C.V., a González Zorrilla, S.A., por la cual les informan que han sido nombrados Agentes Generales de la Great Lakes Transoceanic Line de Hamburgo, Alemania, para el servicio de esta línea entre México, Tampico, puertos canadienses y estadounidenses de los grandes lagos, manifestándoles que están dispuestos a nombrarlos sus Agentes de Puerto en Tampico y Veracruz para dicha línea, de conformidad con las condiciones que en la mencionada carta se establecen, documento que aparece firmado de conformidad por González Zorrilla, S.A.

6.- Copia fotostática de carta fechada el 9 de diciembre de 1965 de González Zorrilla, S.A., a Navemar, S.A. de C.V., manifestándoles que respecto a la

*[Handwritten signatures and initials]*

- 16 -

representacion de la linea de vapores Jugocceanija Line, Jotor, Yugoslavia, están dispuestos a actuar como Agentes de Puerto bajo las condiciones que en dicha carta — se establece.

7.- Copia fotostática de carta fechada el 10 de diciembre de 1965 de Navemar, S.A. de C.V. a Consúles Zorrilla, S.A., manifestándoles que aceptaban las condiciones que se especifican en la carta que como prueba se ha exhibido en el punto que antecede.

8.- Copia fotostática de certificado sin número, fechado el 4 de febrero de 1935 por el Oficial Mayer de la Secretaría de Relaciones Exteriores, certificando que el Sr. Ernest Adolf Friedrich Gottfried Heuer ha comprobado ser hijo de padres extranjeros y haber nacido — dentro del territorio nacional, por lo que está comprendido en lo dispuesto por el Artículo 10. Transitorio de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigentes, por lo que dicho señor tiene la nacionalidad mexicana.

9.- Copia fotostática de Certificado expedido por el C. Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, fechado el 2 de marzo de 1953, certificando que el Sr. Ernesto Enrique Warkhelts Ungvary, es de nacionalidad mexicana por nacimiento y se le reconoce para todos los efectos legales, teniéndose por hecha la protesta de adhesión y obediencia al Gobierno de México así como la renuncia a cualquier derecho inherente a otra nacionalidad.

10.- Copia fotostática de acta de nacimiento fechada el 20 de marzo de 1910 del Sr. Alberto Chives y-

*[Handwritten signatures and initials]*

- 17 -

Bracho, de nacionalidad mexicana.

**CONSIDERACIONES:**

1.- De los documentos y pruebas exhibidos por la quejosa González Zorrilla, S.A., se deduce que esta firma fungió como Agente General de Buques de la empresa alemana Ozean/Stinnes Linien.

2.- De las pruebas aportadas por la quejosa no se desprende que la demandada Ozean/Stinnes Linien — haya violado el Convenio que tenían celebrado. A mayor abundamiento la propia quejosa acepta implícitamente que la demandada al rescindir el Convenio de referencia no contravino estipulación contractual alguna.

3.- La quejosa igualmente no prueba en forma alguna las imputaciones que efectúa a Ozean/Stinnes Linien y Haverar, S.A. de C.V., en relación con las prácticas comerciales contrarias a la ética comercial y competencia desleal que en su perjuicio alega le han ocasionado las demandadas.

Por lo tanto, este Organismo con fundamento en los artículos 20. Fracción III y 140., de su Ley, emite la siguiente

**RESOLUCION:**

PRIMERO.- González Zorrilla, S.A., no ha comprobado a este Organismo las imputaciones que efectúa a las demandadas, en virtud de las razones aducidas en los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- Se deja a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que

##

Q. M. J.  
29. 17  
H. M.  
G.

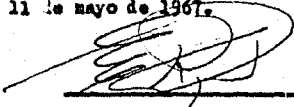
- 18 -

Juzguen conveniente.

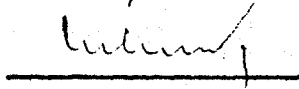
TERCERO.- Notifiquese a las partes.

México, D.F., a 11 de mayo de 1967.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO (Presidencia).



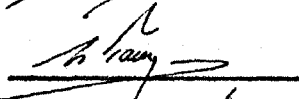
SECRETARIA DE RELACIONES-  
EXTERIORES.



SECRETARIA DE HACIENDA Y-  
CREDITO PUBLICO.



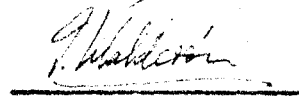
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA.



CONFEDERACION DE CAMARAS-  
NACIONALES DE COMERCIO.



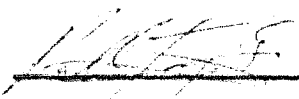
CONFEDERACION DE CAMARAS-  
INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.



CAMARA NACIONAL DE LA IN-  
DUSTRIA DE TRANSFORMACION



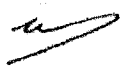
CAMARA NACIONAL DE COMER-  
CIO DE LA CIUDAD DE MEXICO



ASOCIACION NACIONAL DE INDI-  
TANOS Y COMERCIO DE  
LA REPUBLICA MEXICANA.



A la vuelta...

Log.  


JANUARY 21ST, 1963

OZEAN/STINNES-LINIEN  
BALLINDAMM 3  
HAMBURG 1, GERMANY

GENTLEMEN:

WE ARE PLEASED TO INFORM YOU THAT WE HAVE OBTAINED THE SHIPMENT OF 21,551.470 KILOS OF REFINED SILVER FOR THE VESSELS WUERTEMBERG AND SCHAENBURG OF YOUR LINE, WHICH SAILED TAMPICO ON DECEMBER 25 AND 31ST, RESPECTIVELY.

THIS CARGO WAS OFFERED TO MS SÜLINGEN AND MONTE-  
RREY BUT DUE TO OUR GOOD RELATIONS WITH THE BANCO DE MEXICO, SA  
WE OBTAINED THAT SAME WERE DELIVERED TO YOUR LINE AND EVEN  
WHEN WE CONSIDERE THAT WE ARE RELEASED OF ANY CONCERNMENT  
TO THIS MATTER DUE TO THE FACT THAT THE OBTAINING OF CARGO  
IS IN THE HANDS OF YOUR OFFICE IN THIS CITY AND WE HAVE ONLY  
THE REPRESENTATION AND DISPATCH OF YOUR VESSELS IN TAMPICO  
AND VERACRUZ, WE WANTED TO CARRY ALONG UNTIL DECEMBER 31ST  
WITH OUR TASK OF COLLABORATION IN THIS ASPECT WITH YOU.

TO CONFIRM THE ABOVE, WE ARE ATTACHING HERETO  
COPY OF THE LETTER OF THE BANCO DE MEXICO, S.A., AND TELE-  
GRAMS RELATIVE TO THIS SILVER SHIPMENT WHICH WILL CONFIRM  
OUR EAGERNESS TO GET THIS FREIGHT FOR YOUR SHIPS.

WITH OUR BEST REGARDS, WE REMAIN,

YOURS CORDIALLY,

BSR/JSB



# OZEAN/STINNES-LINIEN

GEMEINSCHAFTSDIENST  
(OZEAN-LINIE G.M.B.H. - HUGO STINNES)  
GENERALAGENT  
H. SCHULDT



Kurt Sieh c/o

OZEAN/STINNES-LINIEN 2000 HAMBURG 1 BALLINDAMM 8

B. Salgado, Esq.  
Messrs. Gonzalez Zorrilla S.A.  
Palma 30,  
Mexico, D.F.  
-----

FERNSPRECHER: SAMMELNUMMER 82 10 81  
TELEX: 02 12810  
TELEGRAMME: TRANSOZEAN HAMBURG  
CODE: NEW BOE  
BANKKONTO: KONTO H. SCHULDT BEI DER  
VEREINSBANK IN HAMBURG

2 HAMBURG 1,  
BALLINDAMM 8

4th January, 1965  
S/ML

Dear Mr. Salgado,

I wish to refer to the exchange of telegrams in respect of the port agency for ZIM vessels in Veracruz and Tampico and thank you for your agreement in principle in respect to this Line.

As regards the repartition of the commission, I feel that this is a matter which Mr. Hecker as manager of the Navemar should solve together with you, and no doubt with the mutual understanding you will be able to reach an agreement in this respect.

It is quite possible that through our relations we might secure further representations in Mexican ports of Lines and consequently in view of our cooperation you would be the first to be asked to accept port agencies, and I feel you should bear this in mind for the future.

With kindest regards,

Sincerely yours,

Kurt Sieh

cc: Mr. R. Hecker

**BIBLIOGRAFIA.\***



## A).\* LEYES:

Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. México, Información Aduanera de México, S. A., 1962. ( Tercera edición ). LXXXI y 390 pp.

Código de Comercio Reformado. México, Ediciones Andrade, S. A., 1964. ( Duodécima edición colección hojas sustituibles ). 2 vols.

Constitución Política Mexicana. México, Ediciones Andrade, S. A., 1959. ( Décima edición, colección hojas sustituibles ). XLI, 537 y 122 pp.

## B).\* LIBROS:

Cervantes Ahumada, Raúl.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos. México, Editorial Herrero, S. A., 1964. 95 pp.

Enciclopedia General del Mar. Madrid-Barcelona, Ediciones Garriga, S. A., 1957. ( Octava edición ). 6 vols.

Encyclopaedia Britannica. Chicago, William Benton Publisher, 1961. Puesta al día a base del anuario Britannica Book of the Year, 1962-1970. 24 vols.

Garibi Undabarrena, José María.

Derecho Marítimo Práctico. Madrid, Oficina Central Marítima, 1958. 833 pp.

Góngora Pimentel, Genaro David.

De la agencia marítima. México, Tesis para obtener el grado académico de licenciado en Derecho, 1963. 115 pp.

González Lebrero, Rodolfo.

Manual de Derecho de la Navegación. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1964. XXIII y 476 pp.

Lefebvre D'Ovidio, Antonio y Pescatore, Gabriele.

Manuale di Diritto della Navigazione. Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 1969. ( Quinta edición ). XXXIX y 679 pp.

López Rosado, Diego.

Historia y Pensamiento Económico de México. México, Textos Universitarios, UNAM, 1968-1969. 3 vols.

Malvagni, Atilio.

"Derecho de la Navegación Latinoamericana." La Marina Mercante Iberoamericana. Buenos Aires, Instituto de Estudios de la Marina Mercante Iberoamericana (IEMMI), 1967. (Anuario).  
pp. 543 a 553.

Maritime Subsidies. Washington, U. S. Department of Commerce. Maritime Administration, 1969.  
XII y 124 pp.

Masnatta, Héctor.

El Abuso del Derecho a Través de la Persona Colectiva. Teoría de la Penetración. Rosario, Ediciones Jurídicas Orbir, 1967.  
98 pp.

Nieto Tamargo, Alfonso.

El consignatario de buques. Madrid, Oficina Central Marítima, 1960.  
XXIV y 271 pp.

Olivo Amorós, Humberto.

El Agente Aduanal en México. México, Tesis para obtener el grado académico de licenciado en Derecho, 1966.  
129 pp.

C).\* REVISTAS:

Salgado y Salgado, José E.

"L'agent de navigation d'après la loi mexicaine de navigation et de commerce maritimes en vigueur. Droit Maritime Étranger." Le Droit Maritime Française. Paris, Société du Journal de la Marine Marchande, 21e. année, Janvier 1970, No. 253.  
pp. 50 a 53.

Schuldt, Harald.

"La Marina Mercante Alemana en 1968." OFICENA. Madrid, Oficina Central Marítima, enero de 1969, año XV, núm. 152.  
pp. 103 y 104.

"Veracruz 450 Aniversario." Artes de México. México, Artes de México, año XV, núm. 116, 1969.  
90 pp.

D).\* DOCUMENTOS:

Acuerdo entre la "Ozean/Stinnes-Linien" (Navemar, S. A. de C. V.) y González Zorrilla, S. A., para actuar esta última como agente de puerto de la "Great Lakes Transcaribbean Line." México, D. F., abril 27 de 1965.

Acuerdo entre la " Ozean/Stinnes-Linien " (Navemar, S. A. de C. V.) y González Zorrilla, S. A., para actuar esta última como agente de puerto de la " Zim Israel Navigation Co., Ltd. " México, D. F., 12 de diciembre de 1964.

Acuerdo entre OZEAN/STINNES-LINIEN GEMEINSCHAFTSDIENST de Hamburgo, Alemania y GONZALEZ ZORRILLA, S. A. de México D. F. México, D. F., 15 de noviembre de 1962.

Cervantes Ahumada, Raúl.

Proyecto de Código Marítimo Uniforme para los países Centroamericanos. Nueva York, Naciones Unidas. TAO/LAT/27.  
XIV y 70 pp.

Colleberg, Klaus.

Carta al señor José E. Salgado. Berlín 6 de octubre de 1966.

Contrato que suscriben por una parte el Servicio Combinado alemán " Ozean/Stinnes-Linien " y por la otra la agencia marítima mexicana " González Zorrilla, S. A. " México, D. F., febrero de 1951.

Dictamen que emite la Comisión para la Protección al Comercio Exterior de México en la queja Núm. 616/60. Libro. México, D. F., 11 de mayo de 1967.

18 pp.

Dreyer Eimbcke, Gush.

Carta al señor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, 5 de noviembre de 1951.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Buenos Aires, 14 de junio de 1966.

Extracto sobre las conversaciones entre el señor Baltasar Salgado y el señor Fritz Müller en la Ciudad de México el 8 y 9 de octubre de 1956.

Gatica Aponte, Roberto.

Oficio No. 313/66. Comisión Nacional de Fletes Marítimos. México, D. F., 23 de septiembre de 1966.

Gatica Aponte, Roberto.

Oficio No. 2979, Exp. Q 616/60. Libro. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México. México, D. F., 30 de septiembre de 1966.

González González, Alicia.

Carta al señor Baltasar Salgado Reyna. Tampico, 24 de abril de 1962.

González Zorrilla, Celestino y Guerrero Betancourt, Oscar.

Carta a la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas. México, D. F., 23 de mayo de 1966.

González Zorrilla, S. A.

Cable enviado a EINCAULIER ( Theodor & F. Eimbcke ). México, D. F., 18 de octubre de 1950.

Carta al señor Harald Schuldt. México, D.F., mayo 2 de 1962.

Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F., mayo 16 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., agosto 31 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 21 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 26 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., septiembre 28 de 1962.

Carta al señor Harald Schuldt. México, D.F., septiembre 5 de 1962.

Carta a la Ozean/Stinnes-Linien. México, D.F., 41 de enero de 1963.

Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., 16 de mayo de 1966.

Demanda presentada al C. Lic. Luis Echeverría, Secretario de Gobernación. México, D. F., 27 de julio de 1966. 12 pp.

Demanda presentada al C. Lic. Octaviano Campos Salas, Secretario de Industria y Comercio y presidente de la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México y de la Comisión Nacional de Fletes Marítimos. México, D. F., 23 de julio de 1966. 13 pp.

Demanda presentada al C. Lic. Antonio Carrillo Flores, Secretario Relaciones Exteriores. México, D. F., 27 de julio de 1966. 12 pp.

Carta a los señores Zim Israel Navigation Co. Ltd. México, D.F., 26 de septiembre de 1966.

Carta a la H. Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México. México, D. F., 10 de octubre de 1966. 3 pp.

Carta a los señores Yugoelavenska Oceanska Plovidba. México, D.F., 11 de octubre de 1966.

Carta a la Dirección General de Población de la Secretaría de Gobernación. México, D. F., 24 de octubre de 1966.

3 pp.

Carta enviada a los señores Navemar, S. A. de C. V. México, D. F., 26 de octubre de 1966.

Memorándum al C. Lic. Ratael Hernández Ochoa, Subsecretario de Gobernación. México, D. F., 7 de diciembre de 1966.

3 pp.

Hecker, Rudolf.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Great Lakes Transcaribbean Line. México, D. F., 11 de abril de 1966.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Jugoceaniya Line. México, D. F., 11 de abril de 1966.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. con referencia a la Zila Israel Navigation Co., Ltd. México, D. F., 11 de abril de 1966.

Herrera Madrigal, Manlio.

Oficio número 76451, expediente VII/56/1/146361. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México, D. F., 7 de julio de 1962.

Noctezuma Rendón, Pedro.

Memorándum del Inspector 62. Expediente "66"/17/3.41351 - 3 "57"/33445. Secretaría de Gobernación, Dirección General de Población, Departamento de Inspección. México, D. F., 8 de diciembre de 1966.

3 pp.

Molina Pasquel, Roberto.

Oficio num. 712612, expediente VII/025/ 287772. Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos. México, D. F., 31 de agosto de 1966.

Müller, Fritz.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 26 de enero de 1956.

Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 12 de junio de 1956.

Müller, Fritz y Liebetruht, Max.

Carta al señor Baltazar Salgado. Hamburgo, diciembre 12 de 1957.

Ojeda García, Arcadio.

Oficio num. 03356, Expediente 4/351.3.57/33445 enviado a los señores González Zorrilla, S. A. Dirección General de Población, Secretaría de Gobernación. México, D. F., 9 de octubre de 1966.

Ozean/Stinnes-Linien Gemeinschaftsdienst.Telex a González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 23 de mayo de 1966.Rodacarga, S. A. de C. V.Carta a los señores Ozean/Stinnes-Linien. México, D. F., septiembre 27 de 1962.Salgado, Baltasar.Carta al señor Harald Schuldt. México, D. F., marzo 2 de 1954.Schuldt, Harald y Stinnes, Hugo.Carta al señor Baltasar Salgado. Hamburgo, octubre 22 de 1956.Schuldt, Harald.Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, enero de 1954.Carta al señor Baltasar Salgado Reyna. México, D. F., 18 de abril de 1962.Carta al señor Baltasar Salgado R. Nueva York, mayo 7 de 1962.Carta al Señor Baltasar Salgado R. Hamburgo, 25 de junio de 1962.Cable a GONZOR (González Zorrilla, S. A.). Hamburgo, 20 de septiembre de 1962.Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 25 de abril de 1966.Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 24 de mayo de 1966.Schulz, Karl.Carta dirigida a los señores C. González Zorrilla, S. de R. L. Hamburgo, 21 de octubre de 1950.Carta dirigida al señor Ricardo B. Cordeiro. Hamburgo, 4 de noviembre de 1950.Sieh, Kurt.Carta a los señores González Zorrilla, S. A. Hamburgo, 4 de enero de 1965.Tapetes Luxor.Carta a los señores González Zorrilla y Salgado, S. C. México, D. F., septiembre 25 de 1962.Yugoslavenska Oceanska Plovidba.Carta a los señores Navemar S. A. de C. V. (Ozean/Stinnes-Linien). Belgrado, 18 de mayo de 1966.

**INDICE.\***

INTRODUCCION.....	IV
CAPITULO I.-ELAGENTE MARITIMO EN LA HISTORIA Y EN NUESTRA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS.....	1
CAPITULO II.- EL CASO GONZALEZ ZORRILLA, S. A. - OZEAN/STINNES- LINIEN.....	12
CAPITULO III.- EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS, ASI CO MO DEL PROYECTO DE SU REGLAMENTO.....	58
CONCLUSIONES.....	66
APENDICES.....	80
BIBLIOGRAFIA.....	237
INDICE.....	244